

Juzgado 46 Administrativo Seccion Segunda - Bogota - Bogota D.C.

De: Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C.
Enviado el: martes, 4 de agosto de 2020 5:15 a. m.
Para: Juzgado 46 Administrativo Seccion Segunda - Bogota - Bogota D.C.
Asunto: RV: CONTESTACION DEMANDA PROCESO: 11001334204620170028400,
DEMANDANTE: JHON CARLOS OSPINA ALDANA
Datos adjuntos: CONTESTACION DEMANDA.pdf; CONTESTACION DEMANDA.pdf; PODER Y
ANEXOS CONTESTACION DEMANDA.pdf; informacionparacd.zip
Marca de seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Marcado

Cordial saludo,

De manera atenta informamos que ha sido radicado el presente correo como memorial para el proceso relacionado en el mismo, dentro del registro en el aplicativo siglo XXI podrá confirmar los datos del mensaje como Asunto, fecha y hora de recibo.

Atentamente,

Grupo de Correspondencia
Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos
Sede Judicial CAN
RJLP

De: LIGIA PATRICIA AGUIRRE CUBIDES <ligia.aguirre@minjusticia.gov.co>
Enviado: lunes, 27 de julio de 2020 9:10 p. m.
Para: Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C. <correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: procesosnacionales@defensajuridica.gov.co <procesosnacionales@defensajuridica.gov.co>; Direccion Seccional Administracion Judicial - Seccional Bogota <desajbtaotif@cendoj.ramajudicial.gov.co>; mcmunoz@procuraduria.gov.co <mcmunoz@procuraduria.gov.co > <mcmunoz@procuraduria.gov.co <mcmunoz@procuraduria.gov.co>; info@ancasconsultoria.com <info@ancasconsultoria.com>; Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@minhacienda.gov.co>
Asunto: CONTESTACION DEMANDA PROCESO: 11001334204620170028400, DEMANDANTE: JHON CARLOS OSPINA ALDANA

Señores

JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA

correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

Asunto: Expediente: 11001334204620170028400
Demandante: Jhon Carlos Ospina Aldana
Demandado: Nación- Ministerio de Justicia y del Derecho
Rama Judicial y otros. Acción: Nulidad y restablecimiento del derecho

En archivo adjunto remito: 1) Contestación demanda; 2) Poder y sus anexos; 3) Pruebas.

Ligia Patricia Aguirre Cubides

Profesional Especializado

Dirección Jurídica

ligia.aguirre@minjusticia.gov.co

Tel: +57 1 444 31 00 Ext. 1521

www.minjusticia.gov.co





Señores

JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA

correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

Asunto: Expediente: 11001334204620170028400

Demandante: Jhon Carlos Ospina Aldana

Demandado: Nación- Ministerio de Justicia y del Derecho-
Rama Judicial y otros.

Acción: Nulidad y restablecimiento del derecho

LIGIA PATRICIA AGUIRRE CUBIDES, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D.C., identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada judicial del Ministerio de Justicia y del Derecho, entidad pública del orden nacional domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., lo cual acredito con el poder adjunto que para tal efecto me fue conferido, por medio del presente escrito me permito respetuosamente **CONTESTAR** la demanda de la referencia, para lo cual procedo así:

I. PRETENSIONES.

De conformidad con las razones de la defensa que propondré a continuación, el Ministerio de Justicia y del Derecho se **OPONE** a todas y cada una de las pretensiones de la parte demandante.

II. HECHOS.

No consta ninguno de los hechos planteados por los demandantes y, por lo tanto, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

III. RAZONES DE DEFENSA

3.1. Falta de Legitimación Material en la Causa por Pasiva

Respecto al Ministerio de Justicia y del Derecho, es claro que esta entidad carece de **Falta de Legitimación Material en la Causa por Pasiva** y, por ello, NO debe o podría ser llamada o condenada en el referido asunto, como quiera que no fue la entidad que expidió la Resolución No. 93 de siete (7) de enero de 2016, actos respecto de los cuales se solicita la nulidad.

Ahora bien, las funciones y competencias del Ministerio de Justicia y del Derecho están definidas en el Decreto 2897 de once (11) de agosto de 2011 modificado por el Decreto 1427 de 2017 y dentro de ellas no se encuentra ninguna atribución relacionada con el



reconocimiento y pago de factores salariales o prestaciones sociales de funcionarios y/o ex funcionarios de la Rama Judicial, razón por la cual no pudo violentar ninguna de las disposiciones señaladas en la demanda.

El apoderado sustenta sus peticiones en la negativa por parte de las Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de llevar a cabo el reconocimiento y pago de la bonificación judicial devengada por el accionante en virtud de lo establecido en el Decreto 0383 de seis (6) de marzo de 2013, “.. con *carácter salarial y prestacional, ...*”, situación que de entrada permite vislumbrar la inexistencia de relación entre esta entidad y los hechos y pretensiones planteados en la demanda.

Se fundamenta la falta de legitimación material en la causa por pasiva frente al Ministerio de Justicia y del Derecho dentro del presente proceso, teniendo en cuenta los siguientes planteamientos:

.- El artículo 113 de la Constitución Política señala que son ramas del poder público, la legislativa, la ejecutiva y la judicial y que *“Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”*

.- El artículo 123 ibídem, inciso 2º, dispone: *“Los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento”*.

.- El artículo 159 de la Ley 1437 de 2011, señala:

“Las entidades públicas, los particulares que cumplen funciones públicas y los demás sujetos de derecho que de acuerdo con la ley tengan capacidad para comparecer al proceso, podrán obrar como demandantes, demandados o intervinientes en los procesos contencioso – administrativos, por medio de sus representantes, debidamente acreditados. (Subrayas fuera de texto)

La entidad, órgano u organismo estatal estará representada, para efectos judiciales, por el Ministro, Director de Departamento Administrativo, Superintendente, Registrador Nacional del Estado Civil, Procurador General de la Nación, Contralor General de la República o Fiscal General de la Nación o por la persona de mayor jerarquía en la entidad que expidió el acto o produjo el hecho. (Subrayas fuera de texto).

...”

.- El artículo 162 ibídem, establece los requisitos que toda demanda debe reunir ante la jurisdicción contencioso administrativa y en su numeral 1o. establece: *“La designación de las partes y de sus representantes”*.

- Por su parte, el numeral 8º del artículo 99º de la Ley 270 de 1996, establece que corresponde al Director Ejecutivo de Administración Judicial *“Representar a la Nación- Rama Judicial en los procesos judiciales para lo cual podrá constituir apoderados especiales; y,”*



En tratándose de la representación de la Nación en asuntos en los cuales se debate la legalidad de las actuaciones de la Fiscalía General de la Nación y/o la Rama Judicial, ha reiterado el Consejo de Estado, refiriéndose a los artículos 22 y 27 del Decreto 2699 de 1991, en decisión de la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia del veintiocho (28) de abril de dos mil cinco (2005), Consejera Ponente Ruth Stella Correa Palacio, Radicación 13001-23-31-000-1996-01111 (15348), Actor: Orlando García Cuellar, Demandado: Fiscalía General de la Nación; recordando la Sentencia del trece (13) de diciembre de dos mil uno (2001), Consejero Ponente Dr., Ricardo Hoyos Duque, expediente 12.787:

“Estas normas en su orden dispusieron que el Fiscal General de la Nación tendría la representación de la entidad frente a las autoridades del poder público y que la Oficina Jurídica tenía dentro de sus funciones, la representación de la Fiscalía mediante poder conferido por el Fiscal General, en los procesos en que ésta fuera demandada. La vigencia de estas normas se prolongó hasta la expedición de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia (270/96), en cuyo artículo 99-8, de manera genérica, se atribuyó al Director Ejecutivo de Administración Judicial la función de representar a la Nación-Rama Judicial en los procesos judiciales, disposición modificada en cuanto a la Fiscalía General de la Nación, por cuenta del artículo 49 de la ley 446 de 1998, tal como lo concluyó esta Corporación en sentencia proferida el 13 de diciembre de 2001, exp: 12.787, con ponencia del Consejero Ricardo Hoyos Duque”.

Teniendo en cuenta que el Ministerio de Justicia y del Derecho pertenece a la Rama Ejecutiva y no a la Rama Judicial, y que no tiene asignada dentro de sus competencias legales ninguna atribución relacionada con la reliquidación de las prestaciones sociales devengadas por la demandante como funcionario de la Rama Judicial incluyendo la bonificación judicial creada en el Decreto 0383 de seis (6) de marzo de 2013, y dado que mi representada no funge como empleador del accionante; de conformidad con lo dispuesto el artículo 159 del CPACA, y demás normas citadas; en sana lógica jurídica se impone su total absolución.

Como se puede observar de las normas trascritas, el Ministerio de Justicia y del Derecho no es la autoridad legitimada para defender los intereses de la Nación respecto de la solicitud de nulidad del acto administrativo expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Las disposiciones anteriormente citadas, establecen con claridad meridiana cuales son los funcionarios sobre los cuales recae la responsabilidad de representar judicialmente a la Nación, entendida esta última, con sus diferentes organismos y cumplimiento de funciones, por lo que de ellas se desprende que el Ministerio de Justicia y del Derecho no representa a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. De allí que no se puede responsabilizar al Ministerio, por los hechos que dieron origen al presente trámite, por lo que se configura la excepción de Falta de Legitimación Material en la Causa por pasiva.



De lo anteriormente expuesto, se infiere: i) Que el Ministerio de Justicia y del Derecho no expidió el acto administrativo que dio origen a la presente demanda, ii) Que el Ministerio de Justicia y del Derecho no tiene asignada dentro de sus competencias legales ninguna atribución relacionada con el reconocimiento y pago de factores salariales o prestaciones sociales de funcionarios y/o ex funcionarios de la Rama Judicial, y iii) Que no representa legalmente a la Nación – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. En tal sentido, solicito respetuosamente se declare probada esta excepción y como consecuencia se desvincule del proceso al Ministerio de Justicia y del Derecho.

Sobre la falta de legitimación material en la causa por pasiva, presupuesto necesario de la sentencia favorable, ha dicho lo siguiente el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia del treinta y uno (31) de octubre de dos mil siete (2007), Consejero Ponente Mauricio Fajardo Gómez, Radicación 11001032600019971350300; citando una Sentencia del veintidós (22) de noviembre de dos mil uno (2001), Consejera ponente Dra., María Elena Giraldo Gómez, expediente 13.356, de la propia Sección Tercera:

“La legitimación material en la causa, activa y pasiva, es una condición anterior y necesaria entre otras, para dictar sentencia de mérito favorable al demandante o al demandado. Nótese que el estar legitimado en la causa materialmente por activa o por pasiva, por sí solo, no otorga el derecho a ganar; si la falta recae en el demandante el demandado tiene derecho a ser absuelto pero no porque él haya probado un hecho nuevo que enerve el contenido material de las pretensiones sino porque quien lo atacó no es la persona que frente a la ley tiene el interés sustantivo para hacerlo -no el procesal-; si la falta de legitimación en la causa es del demandado, de una parte al demandante se le negarán las pretensiones no porque los hechos en que se sustenten no le den el derecho sino porque a quien se las atribuyó no es el sujeto que debe responder; por eso, de otra parte, el demandado debe ser absuelto, situación que se logra con la denegación de las súplicas del demandante”.

3.2. Cumplimiento Ley 4ª de 1992

Con fundamento en lo establecido en el artículo 14 de la Ley 4ª de 1992, es preciso señalar que el gobierno nacional expidió los Decretos 51, 53 Y 57 de 1993, para efectos de establecer a nivelación salarial de la Rama Judicial, así:

- Decreto 51 de 1993 *“Por el cual se dictan unas disposiciones en materia salarial y prestacional de la rama judicial, del Ministerio Público, de la justicia penal militar y se dictan otras disposiciones.”*
- Decreto 53 de 1993 *“Por el cual se dictan normas sobre el régimen salarial y prestacional para los servidores públicos de la Fiscalía General de la Nación y se dictan otras disposiciones.”*
- Decreto 57 de 1993 *“Por el cual se dictan normas sobre el régimen salarial y prestacional para los servidores públicos de la rama judicial y de la justicia penal militar y se dictan otras disposiciones.”*



“ARTÍCULO 2º. Los servidores públicos vinculados a la Rama Judicial y a la Justicia Penal Militar podrán optar por una sola vez, antes del 28 de febrero de 1993, por el régimen salarial y prestacional establecido en el presente Decreto. Los servidores públicos que no opten por el régimen aquí establecido continuarán rigiéndose por lo dispuesto en las normas legales vigentes a la fecha.”

Al respecto, la jurisprudencia se ha pronunciado en el siguiente sentido:

- Sentencia de 1º. de agosto de 2008, emitida por el H. Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, C.P. Dr. Francisco Julio Taborda Ocampo, que señala:

“Resulta claro que el Gobierno Nacional (...) expidió los Decretos 53 y 57 de 1993, dando cumplimiento al artículo 14 de la Ley 4ª de 1993, tendiente a fijar el régimen salarial y prestacional de los empleados de la Rama Judicial y de la Fiscalía General de la Nación. De esta manera (...) el Gobierno Nacional estaba dando cumplimiento con los expresos mandatos cuyo incumplimiento denuncia el accionante ...”

- Sentencia de veintiocho (28) de julio de 2008, Expediente No. 2008.00097-00 a través de la cual el H. Tribunal Administrativo de Nariño, Conjuez Ponente Dr. Efraín A. Bermúdez Mora, indicó:

“Posteriormente el Gobierno Nacional en uso de las facultades consagradas en el artículo 14 de la citada Ley 4 de 1992, expidió el Decreto 57 de 1993 “Por el cual se dictan normas sobre el régimen salarial y prestacional para los servidores públicos de la rama judicial y de la justicia penal militar y se dictan otras disposiciones.”. Esta norma según se deduce de su contenido, fue consecuencia directa de la orden contenida en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 4ª de 1992...”

“Como se puede apreciar con mediana claridad, el Gobierno Nacional desde el año 1993, le dio cumplimiento a la orden impuestas por el legislador en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 4ª de 1992 a través del Decreto 57 de 1993 y, en consecuencia, no habrá lugar a ordenar cumplir con algo que ya se hizo.”

- La H. Corte Constitucional en Sentencia T.679 de 2003, M,P. Dr. Manuel José Cepeda Espinosa, expuso:

“Con el cambio constitucional de 1991 y la creación de la Fiscalía General de la Nación, el Legislador estableció las reglas generales que debía tener en cuenta el gobierno al diseñar los distintos regímenes salariales para los funcionarios públicos. En desarrollo de la Ley 4ª. de 1992 el Gobierno Nacional fijó el régimen salarial y prestacional de los empleados públicos – entre ellos los servidores públicos de la Rama Judicial y de la Fiscalía General de la Nación bajo un esquema de regímenes especiales, cuya constitucionalidad ya ha sido aceptada por esta Corte...”

Si bien la nivelación salarial ordenada en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 43 de 1992 no estaba sujeta a ningún referente porcentual para la nivelación y ajuste de las asignaciones salariales de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial y de la Fiscalía General de la Nación, lo cierto es que el Gobierno Nacional, al dictar en el



año 1993 los decretos que desarrollaron dicha disposición, al tiempo de unificar el salario de todos los empleados de la Rama Judicial y la FGN de las distintas jurisdicciones del territorio nacional otorgó incrementos que superaron en muchos casos el 100% del salario que devengaban tales servidores en el año inmediatamente anterior" (régimen ordinario), y en otros casos los incrementos alcanzaron cifras iguales o superiores (régimen optativo).

El Decreto 57 de 1993 en materia salarial presenta una variación sustancial frente al régimen salarial anterior pues, a efectos de dar tratamiento salarial igualitario y equitativo, opta por identificar empleos y su correspondiente remuneración mensual por categorías de despacho judiciales. Así determinado el nuevo régimen de nomenclatura y salarios se da desarrollo a la nivelación o reclasificación atendiendo criterios de equidad funcional, pues se tiene que empleos de igual denominación, naturaleza de funciones, complejidad y ubicación funcional tienen idéntico tratamiento salarial.

Como puede observarse con la creación de los regímenes salariales antiguo y optativo se eliminaron las dispersiones de ingreso salarial mensual preexistentes en estos organismos al amparo del anterior régimen; nivelando así las remuneraciones mensuales correspondientes a empleos de igual naturaleza y complejidad funcional.

Así las cosas, no cabe duda que el gobierno nacional ha venido expidiendo desde el año 1993 la normativa que establece en el sistema de remuneración de funcionarios y empleados de la rama judicial la nivelación o reclasificación dispuesta en el artículo 14 de la Ley 4ª de 1992, modificado por la Ley 332 de 1996.

3.3. Respeto de la inaplicación por inconstitucional de la expresión “constituirá únicamente factor salarial para la base de cotización al sistema” contenida en el artículo 1º del Decreto 383 de 2013, así como las expresiones “... y constituye únicamente factor salarial para la base a la cotización del sistema general de pensiones y al sistema general de seguridad social en salud” contenidas en el artículo 1º de los Decretos 1269 de 2015, 246 de 2016, 1014 de 2017 y 340 de 2018.

A este respecto, es relevante destacar que el antecedente directo de la expedición de los Decretos 382, 383 y 384 de 2013, 022 de 2014, 1269 y 1270 de 2015, tuvo como génesis el cese de actividades de los funcionarios de la Rama Judicial y de la Fiscalía General de la Nación. Dicha huelga se solucionó en parte, con la firma del Acta de Acuerdo conformándose una Mesa Técnica Paritaria, con el fin de revisar la remuneración de tales servidores, con una adición presupuestal por importe de un billón doscientos veinte mil millones (\$1,220,000,000.000) de pesos m/cte., cifra a dividir durante las vigencias fiscales del 2013 al 2018.

En consecuencia, la desventaja salarial alegada en su momento por los miembros de los sindicatos del Sector Justicia no se generó por el incumplimiento de la orden de nivelación salarial, establecida en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 4ª de 1992,



pues como se expuso en párrafo más arriba, aquella ya había sido modulada por el Gobierno Nacional, a través de los Decretos 53 y 57 de 1993.

Por el contrario, el mencionado menoscabo salarial alegado por dicho sector estuvo fundado en la expedición del Decreto 610 de 1998, el cual reguló la bonificación por compensación para los Magistrados de Tribunal. Esta normativa derivó en que los demás empleados y funcionarios de la Rama Judicial solicitaran una nueva intervención del Gobierno Nacional para reajustar su escala salarial.

Paralelamente, los miembros designados para participar en la mesa paritaria realizaron sesiones cuyos resultados y acuerdos fueron resaltados por las partes, indicando que la distribución realizada garantizó los criterios de equidad, gradualidad y proporcionalidad de los ingresos totales de los servidores, así como la jerarquía y complejidad funcional de los empleos, como consta en el Acta de Acuerdo del 6 de noviembre de 2012, la cual tuvo continuación mediante el Acta del 8 de enero de 2013, dando lugar a la expedición de los siguientes Decretos:

- Decreto 382 de marzo 6 de 2013 -Por el cual se crea una bonificación judicial para los servidores públicos de la Fiscalía General de la Nación".
- Decreto 383 de marzo 6 de 2013 "Por el cual se crea una bonificación judicial para los servidores públicos de la Rama Judicial y de la Justicia Penal Militar".
- Decreto 384 de marzo 6 de 2013 "Por el cual se crea una bonificación judicial para los servidores públicos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y las Direcciones Seccionales de la Rama Judicial".
- Decreto 022 de enero 9 de 2014 "Por el cual se modifica el Decreto 0382 de 2013".
- Decreto 1269 de junio 9 de 2015 -Por el cual se modifica el Decreto 383 de 2013".

Los ajustes planteados en los decretos cuestionados guardan coherencia con el marco general de la política macroeconómica y fiscal, la racionalización de los recursos públicos y su disponibilidad, es decir, las limitaciones presupuestales para cada organismo.

Al amparo de lo anterior, se identificó que la bonificación por compensación y su carácter especial afectaba el equilibrio del sistema salarial, pues desarrolla un elemento de similar naturaleza y pago mensualizado, con igual efecto frente al ingreso base de cotización del Sistema General de Pensiones y del Sistema General de Seguridad Social en Salud.



En tales circunstancias, es claro que la bonificación judicial viene a ser un beneficio que se instituye en el régimen salarial y prestacional de los servidores de la Rama Judicial y la Justicia Penal Militar, entre otros. Inicialmente, este beneficio estaba previsto para el personal cobijado por el régimen optativo, sin embargo, en garantía del derecho a la igualdad, se extendió a los servidores que en su momento decidieron permanecer en el denominado régimen ordinario.

Esta extensión se predica del derecho a obtener un ingreso igual total entre los servidores de la Rama Judicial y de la Justicia Penal Militar que desempeñan el mismo empleo.

Los Decretos 382, 383 Y384 de 2013, 022 de 2014, 1269 Y 1270 de 2015 establecen que la bonificación judicial para los servidores de la Fiscalía, de la Rama Judicial, de la Justicia Penal Militar, y de la Dirección Ejecutiva y de las Direcciones Seccionales de la Rama Judicial, respectivamente, se reconocerá mensualmente y constituirá únicamente factor salarial para la base de cotización al Sistema General de Pensiones y al Sistema General de Seguridad Social el Salud.

A este respecto, la Honorable Corte Constitucional se ha pronunciado sobre el régimen salarial y prestacional de la Rama Judicial en varias oportunidades. Para el asunto objeto de estudio, es pertinente traer a colación lo expresado por el Alto tribunal en sentencia C-244 de 2013, a través de la cual se dio a la tarea de efectuar un recuento histórico del régimen salarial y prestacional de la Rama Judicial, a partir del cual, concluyó que la determinación de la naturaleza jurídica de la denominada inicialmente "*prima especial*" y de su carácter prestacional puede tener efecto en las "*bonificaciones*", posteriormente creadas para remplazarla. De manera que lo que se diga sobre la naturaleza jurídica de la misma también resulta aplicable a la naturaleza jurídica de las "*bonificaciones*", dado que sus características son fácilmente asimilables al salario.

Así lo expresó la Corporación, en el fallo arriba señalado:

"La primera ocasión donde la Corte estudió el tema fue en la sentencia C-219/96 "(...) "el legislador había afirmado varias veces que la prima técnica no constituía factor salarial, ni en las normas generales que establecían la prima técnica, ni en las específicas que la aplicaban a la nivelación de ingresos del sector justicia".

En este proceso se acusaban los artículos 14 y 15 de la Ley 4ª al prever que la prima especial aplicable a los funcionarios allí contemplados no constituía factor salarial (en continuidad con lo idénticamente establecido en la Ley 60 de 1990 y los Decretos que la desarrollaron). La Corte Constitucional decidió en esta ocasión que la negación del carácter salarial a la prima especial allí concedida no violaba la Constitución Política."

"(...) La Corte acepta que el tratamiento ordinario del derecho laboral ha llevado a tratar las remuneraciones habituales como parte del salario. Pero señala que ello no necesariamente debe ser así sino que tal decisión no es constitucionalmente imperativa, sino que cae dentro de la órbita de libertad de configuración del legislador."



"... En varias ocasiones, la Jurisprudencia constitucional del país, expresada por la Corte Suprema de Justicia antes de 1991, y luego por la Corte Constitucional, ha manifestado que no existe derecho adquirido a la estabilidad de un régimen legal. Las normas legales acusadas bien podrían entonces disponer que no se consideran parte del salario, para electo de liquidar prestaciones sociales, ciertas remuneraciones que, a la luz de criterios tradicionales, deberían haberse tenido como parte de aquél.

"... Para la Corte Suprema, respaldada ahora por la Constitucional, "este entendimiento de la norma es el único que racionalmente cabe hacer, ya que aun cuando habitualmente se ha tomado el salario como la medida para calcular las prestaciones sociales y las Indemnizaciones que legalmente se establecen en favor del trabajador~ no existe ningún motivo fundado en los preceptos constitucionales que rigen la materia o en la recta razón, que Impida el legislador disponer que determinada prestación social o indemnización se liquide sin consideración al monto total del salario del trabajador, esto es, que se excluyan determinados factores no obstante su naturaleza salarial, y sin que pierdan por ello tal carácter".

"(...) Con este reconocimiento, la Corte permite el establecimiento de bonos, primas o beneficios que ciertamente tienen el potencial de variar la base mensual de ingresos habituales de los trabajadores, pero negándole al mismo tiempo un impacto necesario sobre la carga prestacional."

"(...) En la segunda intervención de la Corte Constitucional en este idéntico tema, la Corte decidió en la C-052199 estarse a lo dispuesto en la sentencia C279/96 por haber operado el fenómeno de la cosa juzgada constitucional. En aquella ocasión, los demandantes propusieron argumentos de derecho social del trabajo similares a los desestimados por la Corte en su primera sentencia de 1996.

"La Corte asumió por tercera ocasión la constitucionalidad de esta misma problemática en la sentencia C-681/03. La demanda vuelve a cuestionar la Ley 4ª, pero apoyada ahora en la expedición de la Ley 332/96 en la que se desequilibró el régimen laboral y prestacional entre los funcionarios de los artículos 14 y 15. En la Ley 332/96, como hemos visto, se le dio carácter salarial únicamente a la prima especial recibida por los funcionarios del artículo 14, y solo en lo que tiene que ver con la cotización y liquidación de pensiones.

"(...) Frene a esta situación la Corte Constitucional f...) accedió a las pretensiones de la demanda al encontrar que la Ley 332 no habla tenido ningún motivo justificado al establecer una diferenciación entre los funcionarios del artículo 14 y los del 15. Así pues, la prima técnica también debía contar como factor salarial para los funcionarios del artículo 15 (siempre y cuando sus pensiones fueran liquidadas con los rubros propios de su cargo, y no con los de los Congresistas). Por esta vía, la Corte procedió a declarar inconstitucional la expresión, sin carácter salarial" del artículo 15, pero añadiendo en la parte decisoria de la sentencia que tal prima sólo tendría carácter salarial con relación a la cotización y liquidación de la pensión de jubilación de dichos funcionarios, y sin afectar las otras prestaciones sociales reconocidas por la ley.

"Como resulta claro de este recuento, la demanda motivo del presente proceso de constitucionalidad en realidad está desafiando la interpretación restrictiva dada por la sentencia C-681/03 al declarar inexecutable la expresión "sin carácter salarial" del artículo 15 de la Ley 4e. No vemos razones suficientes que permitan variar la cosa juzgada constitucional laboriosamente construida mediante los precedentes que se acaban de repasar. Una nueva variación de la jurisprudencia en este sentido traería consecuencias altamente desfavorables para la estabilidad jurídica y podría llegar a afectar una voz más, la liquidación de prestaciones sociales (incluso con efectos retroactivos), generando así una nueva ola de litigios y de incertidumbre en un área del derecho laboral administrativo que ya ha contado con una excesiva fragmentación normativa y



jurisprudencia que las salas de conjuces han advertido en diversas ocasiones”. (Resaltado fuera del texto original).

Ahora bien, en el caso de la bonificación judicial creada y regulada en virtud de los Decretos 382, 383 y 384 de 2013, 022 de 2014, 1269 y 1270 de 2015, resulta válido aducir los mismos argumentos señalados por la Corte Constitucional, previamente citados, respecto del carácter salarial de la bonificación para efectos pensionales en términos semejantes en los establecidos en los actos demandados. según los cuales la bonificación judicial que se crea para los servidores de la Fiscalía, la Rama Judicial, la Justicia Penal Militar, la Dirección Ejecutiva y las Direcciones Seccionales de la Rama Judicial constituirá únicamente factor salarial para la base de cotización al Sistema General de Pensiones y al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

En tal evento, establecer un concepto diferente significarla crear un trato discriminatorio frente a los otros servidores de la Rama Judicial, en cuyo favor se han creado prestaciones similares con carácter salarial para efectos pensionales, únicamente.

Vistas las anteriores consideraciones, es claro que el Gobierno nacional ha dado estricto cumplimiento y desarrollo a los mandatos contenidos en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 4 de 1992, en especial el relativo a la nivelación salarial prevista para los empleados de la Rama Judicial y de la Justicia Penal Militar, conforme quedó consignado en las Actas de Acuerdo de Nivelación Salarial referidas de fecha 6 de noviembre de 2012 y del 8 de enero de 2013, sin que pueda afirmarse válidamente que se ha excluido de tales beneficios y aumentos salariales a servidor público alguno, o que se afecten los principios de igualdad y de progresividad de los derechos laborales dispuestos en dicha norma.

PETICIÓN

Por lo expuesto, este Ministerio solicita respetuosamente **declarar probada la excepción de Falta de Legitimación Material en la Causa Por Pasiva** respecto de la solicitud de nulidad de los actos administrativos expedidos por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y la consiguiente desvinculación del Ministerio de Justicia y del Derecho en el trámite de la presente demanda, por cuanto los supuestos fácticos le son imputables a una persona jurídica diferente al mismo, por tratarse de asuntos ajenos a su actuar o competencia.

IV. PRUEBAS

Respetuosamente solicito, se tengan como pruebas las documentales que se adjuntan en un CD “*SOPORTES ACUERDOS PARO JUDICIAL 2012*”:



V. RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA.

Para que se reconozca personería jurídica a fin de actuar en representación del Ministerio de Justicia y del Derecho, me permito adjuntar poder debidamente conferido y sus anexos.

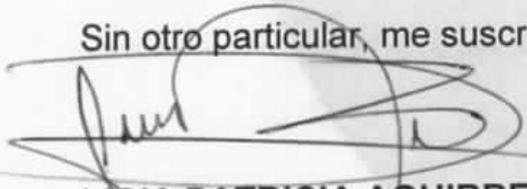
VI. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Al respecto debo precisar que el Ministerio de Justicia y del Derecho no tiene en su poder antecedentes administrativos relacionados con el objeto de la demanda y por esta razón no puede allegar copia de los mismos.

VII. NOTIFICACIONES.

Tanto el Ministerio de Justicia y del Derecho como la suscrita apoderada recibimos notificaciones personales en la calle 53 No. 13-27 de la ciudad de Bogotá, D.C. y/o en el correo electrónico: notificaciones.judiciales@minjusticia.gov.co y/o ligia.aguirre@minjusticia.gov.co.

Sin otro particular, me suscribo atentamente.


LIGIA PATRICIA AGUIRRE CUBIDES
C.C. No. 52.027.521 de Bogotá
T.P. No. 114521 del C.S.J.

Anexo: Lo enunciado.



Señores
Juzgado Cuarenta y seis Administrativo del Circuito
Bogotá, D.C.

Asunto: Radicado: 170073342046-2017-0028400
Demandante: Jhon Carlos Ospina Aldana
Demandado: Nación- Ministerio de Justicia y del Derecho, y otros.
Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho

JORGE HUMBERTO SERNA BOTERO, identificado con cédula de ciudadanía número 71.685.322, en mi condición de Director Jurídico del Ministerio de Justicia y del Derecho, de conformidad con la Resolución No. 0052 de veinticuatro (24) de enero de 2020 y acta de posesión No. 0006 de tres (3) de febrero de 2020, en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución No. 0679 de cinco (5) de septiembre de 2017; manifiesto que confiero **PODER** especial a **LIGIA PATRICIA AGUIRRE CUBIDES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.027.521 de Bogotá D.C. y Tarjeta Profesional No. 114521 del Consejo Superior de la Judicatura, para que defienda los intereses de la Nación- Ministerio de Justicia y del Derecho en el proceso de la referencia.

La apoderada queda facultada para realizar las actuaciones conforme al artículo 77 del Código General del Proceso y particularmente las de sustituir, reasumir, transigir y conciliar. Solicito a usted reconocerle personería.

JORGE HUMBERTO SERNA BOTERO
C.C. 71.685.322



Acepto:

LIGIA PATRICIA AGUIRRE CUBIDES
C.C. No. 52.027.521 de Bogotá
T.P. No. 114521 del C.S.J.



Identificado con C.C.
Firma Responsable
Centro de Servicios:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

RESOLUCIÓN NÚMERO **0679** DE 05 SEP 2017

"Por la cual se delega la representación judicial del Ministerio de Justicia y del Derecho y se dictan otras disposiciones"

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 1427 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1427 de 2017, "[p]or el cual se modifica la estructura orgánica y se determinan las funciones de las dependencias del Ministerio de Justicia y del Derecho" dispone en su artículo 8 que son funciones de la Dirección Jurídica:

- (i) "[r]epresentar judicial y extrajudicialmente al Ministerio de Justicia y del Derecho en los procesos y actuaciones que se instauren en su contra o que éste deba promover, mediante poder o delegación recibidos del Ministro, así como supervisar el trámite de los mismos";
- (ii) "[r]epresentar al Ministerio de Justicia y del Derecho, en calidad de interviniente, en los procesos judiciales de extinción de dominio en defensa del interés jurídico de la nación y en representación del ente responsable de la administración de los bienes afectados en el curso del procedimiento, así como hacer seguimiento y ejecutar los actos procesales a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia" y,
- (iii) "[d]irigir y coordinar las actividades relacionadas con el proceso de jurisdicción coactiva y efectuar el cobro a través de este proceso de los derechos de crédito que a su favor tenga el Ministerio de Justicia y del Derecho, de acuerdo con la normatividad vigente".

Que en desarrollo de los principios de economía y celeridad, para hacer más ágil la actuación del Ministerio de Justicia y del Derecho ante las instancias judiciales, representarlo en los procesos judiciales de extinción de dominio, en los que actúe en calidad de interviniente, así como el cobro de los créditos exigibles a su favor, resulta necesario delegar la facultad de adelantar algunas actuaciones.

Que en mérito de lo expuesto;

RESOLUCIÓN NÚMERO **0679** DE 05 SEP 2017

Continuación de la Resolución "Por la cual se delega la representación judicial del Ministerio de Justicia y del Derecho y se dictan otras disposiciones"

RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar en el Director Jurídico del Ministerio de Justicia y del Derecho, Código 0100, Grado 22 la representación judicial en los procesos de tal naturaleza en los cuales deba actuar la Nación-Ministerio de Justicia y del Derecho.

Parágrafo. La delegación señalada en este artículo comprende todas las facultades que se requieran para el correcto ejercicio de la representación judicial, como son, entre otras, otorgar poderes a abogados, notificarse, presentar memoriales y/o recursos, conciliar prejudicial y judicialmente en los procesos a que haya lugar, de conformidad con las normas que rigen la conciliación en materia administrativa, especialmente las Leyes 23 de 1991, 446 de 1998, 640 de 2001 y 1285 de 2009 y las normas que las reglamenten, modifiquen o sustituyan y, en general, todas las actuaciones requeridas para el cabal cumplimiento de las funciones delegadas.

Artículo 2.- Delegar en el Director Jurídico del Ministerio de Justicia y del Derecho, Código 0100, Grado 22 la representación judicial de esta cartera ministerial, en calidad de interviniente, en los procesos judiciales de extinción de dominio, en los cuales deba actuar.

Parágrafo. La delegación señalada en este artículo comprende todas las facultades que se requieran para el correcto ejercicio de la representación judicial en calidad de interviniente en los procesos de extinción de dominio, como son, entre otras, otorgar poderes a abogados, notificarse, presentar memoriales y/o recursos y, en general, todas las actuaciones requeridas para el cabal cumplimiento de las funciones delegadas.

Artículo 3.- Delegar en el Director Jurídico del Ministerio de Justicia y del Derecho, Código 0100, Grado 22 el ejercicio de la jurisdicción coactiva para hacer efectivos los créditos exigibles a favor de la Nación-Ministerio de Justicia y del Derecho.

Artículo 4.- Vigencia y derogatoria. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución 0004 de 11 de agosto de 2011 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE 05 SEP 2017

ENRIQUE GALBATERO

Elaboró y revisó: Oscar Julián Valencia Loiza

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

RESOLUCIÓN NÚMERO **0052** DE

Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario en la planta de personal del Ministerio de Justicia y del Derecho

LA MINISTRA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 1 del Decreto 1338 de 2015 y 6º del Decreto 1427 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que según el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 "Los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo y el procedimiento establecido en esta ley".

Que con fundamento en la revisión de la documentación de la hoja de vida del doctor **Jorge Humberto Serna Botero**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.685.322, la Secretaria General, certificó que reúne los requisitos exigidos para ejercer el empleo denominado Director Técnico de Ministerio, Código 0100, Grado 22, de la Dirección Jurídica del Ministerio de Justicia y del Derecho, de conformidad con las normas vigentes y con el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de la Entidad.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar con carácter ordinario al doctor **Jorge Humberto Serna Botero**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.685.322, en el empleo denominado Director Técnico de Ministerio, Código 0100, Grado 22, de la Dirección Jurídica del Ministerio de Justicia y del Derecho.

Artículo 2. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **24** ENE 2020

MARGARITA LEONOR CABELELO BLANCO

Elaboró: Germán Enrique Chibueque Ruiz, Profesional Especializado.
Revisó: Luis Francisco Forero Sánchez, Coordinador Grupo de Gestión Humana.
Aprobó: Nasily Raquel Ramos Camacho, Secretaria General

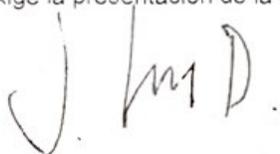
Acta de Posesión No: 0006

 Bogotá D.C., 03 FEB 2020

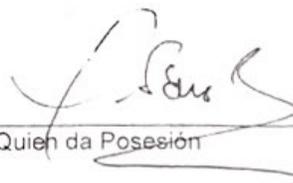
Se presentó en el Despacho de la Ministra de Justicia y del Derecho el doctor **JORGE HUMBERTO SERNA BOTERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.685.322, con el fin de tomar posesión en el empleo denominado Director Técnico de Ministerio, Código 0100, Grado 22, ubicado en la Dirección Jurídica del Ministerio de Justicia y del Derecho, efectuado mediante Resolución No. 0052 del 24 de enero de 2020.

Acreditó los requisitos para el ejercicio del cargo y prestó el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política. Manifestó, bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para el desempeño de empleos públicos establecidas en la Constitución Política y en la legislación vigente.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.7.4 del Decreto 1083 de 2015, solo se exige la presentación de la cédula de ciudadanía.



El Posesionado



Quien da Posesión

**ACTA DE ACUERDO SUSCRITA ENTRE EL GOBIERNO NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE COLOMBIA Y LOS REPRESENTANTES DE LOS
FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA RAMA JUDICIAL Y FISCALIA
GENERAL DE LA NACION.**

Siendo las nueve y Cuarenta y uno (9:41) de la noche del día Martes Seis (6) de Noviembre de Dos Mil Doce (2012), reunidos en las instalaciones del Ministerio de Justicia y del Derecho y, con el fin de realizar la nivelación de la remuneración de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial y Fiscalía General de la Nación, los representantes de los **FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA RAMA JUDICIAL Y FISCALIA GENERAL DE LA NACION** y el Gobierno Nacional, por intermedio de los Ministerios de Justicia y del Derecho, Hacienda y Crédito Público y Trabajo y Seguridad Social, junto con la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y la Fiscalía General de la Nación,

ACUERDAN:

- 1.- Reconocer el Derecho a los Funcionarios y empleados de la Rama Judicial y Fiscalía General de la Nación a tener una nivelación en la remuneración en los términos de la Ley 4ª de 1992, atendiendo criterios de equidad.
- 2.- Para los efectos a que se refiere el numeral anterior, el Gobierno Nacional dispondrá de la suma de **UN BILLÓN DOSCIENTOS VEINTE MIL MILLONES (\$1.220.000.000.000) DE PESOS Mcte**, cifra que se distribuirá en los presupuestos anuales, iniciando en la vigencia fiscal de 2013, y culminando en la vigencia Fiscal de 2018.

A partir del año 2014, se dispondrá de una suma de **DOSCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$200.000.000.000) anuales**, de los cuales, **CIENTO VEINTE MIL MILLONES (\$120.000.000.000)**, serán aportados por el Gobierno Nacional y los restantes **OCHENTA MIL MILLONES (\$80.000.000.000)** de los presupuestos de la Rama Judicial y la Fiscalía General de la Nación.
- 3.- A partir del año 2013, se iniciará el proceso de nivelación de la Rama Judicial, en la cuantía apropiada para el efecto, esto es, **CIENTO VEINTE MIL MILLONES DE PESOS (\$120.000.000.000)**.

El proceso de ajustes en los sistemas de remuneración de los funcionarios y empleados de la Fiscalía General de la Nación, iniciará

igualmente en la vigencia fiscal del 2013 y se realizará de forma equivalente al proceso que se realice para los funcionarios y empleados de la Rama Judicial, con el monto que para ello se requiera.

- 4.- Se conformará una Mesa Técnica Paritaria con el objeto de realizar y aplicar las cifras y montos establecidos en el numeral segundo, referidos a la nivelación de la remuneración en los términos de la Ley 4 de 1992.

Dicha mesa, tendrá un término de CUARENTA Y CINCO (45) días contados a partir de la conformación de la misma, **prorrogables por voluntad de los integrantes de esta mesa, si fuere necesario hasta por un término no superior a diez (10) días**. La mesa técnica, sesionará de forma continua y permanente, teniendo como insumo el Estudio presentado por el Consejo Superior de la Judicatura. La constitución de la mesa, se hará a más tardar dentro de los 5 días siguientes a la suscripción de este acuerdo.

5. La mesa técnica de que trata el numeral anterior estará conformada por:

1. Un (1) delegado principal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público
2. Un (1) delegado principal del Ministerio del Trabajo
3. Un (1) delegado principal del Ministerio de Justicia y del Derecho
4. Un (1) delegado principal del Departamento Administrativo de la Función Pública
5. Un (1) delegado principal de la Sala Administrativa del Consejo Superior de La Judicatura.
6. Un (1) delegado principal de la Fiscalía General de la Nación.
7. Seis (6) delegados principales de los funcionarios y trabajadores de la Rama Judicial y de la Fiscalía General de la Nación.

Cada uno de los delegados principales podrá contar con un suplente, quien lo reemplazará únicamente en caso de faltas absolutas o temporales debidamente justificadas.

Parágrafo: una vez culminado el estudio de la mesa técnica, el Gobierno Nacional emitirá las normas o decretos correspondientes en que se contengan las conclusiones finales de esta mesa técnica.

6. Los funcionarios y empleados de la Rama Judicial y de la Fiscalía General de la Nación que participaron en el cese de actividades, se comprometen a recuperar el tiempo dejado de laborar con motivo de dicho cese.
7. Los representantes de los empleados y funcionarios de la Rama Judicial y de la Fiscalía General de la Nación convocan en la fecha del presente acuerdo a la reanudación de la prestación del servicio, a más tardar a las 2:00 de la tarde del día (7) siete de noviembre de 2012.

El presente acuerdo es suscrito por quienes en él intervinieron.

Por el Gobierno,

Por el Gobierno,

RUTH STELLA CORREA
Ministra de Justicia y del Derecho

RAFAEL PARDO
Ministro del Trabajo

NESTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente Sala Administrativa Consejo Superior de la Judicatura

EDUARDO MONTEALEGRE LINETH
Fiscal General de la Nación

FERNANDO JIMENEZ
DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO NACIONAL

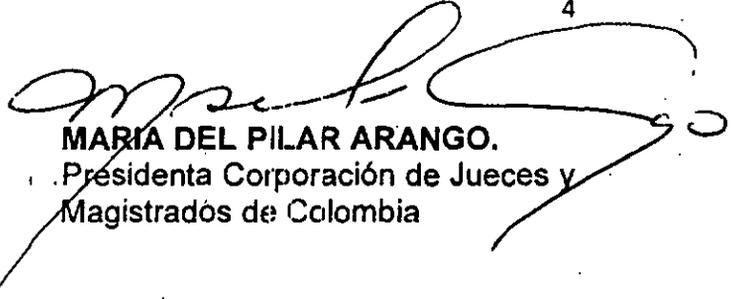
Por los Funcionarios y empleados de la Rama Judicial y Fiscalía General de la Nación,

LUIS FERNANDO OTALVARO CALLE
Presidente Asonal Judicial

NELSON CANTILLO VILLEGAS
Presidente Asonal Judicial

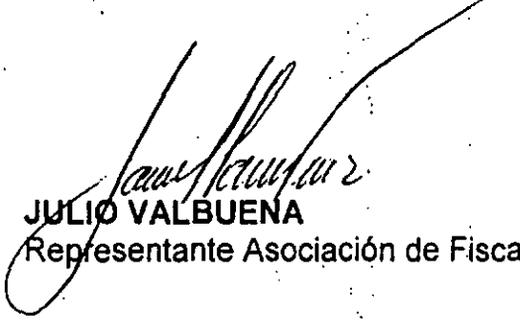
GUILLERMO J LINERO BARLETTA
Represente Empleados FGN.

MARIA DEL PILAR ARANGO.
Presidenta Corporación de Jueces y Magistrados de Colombia



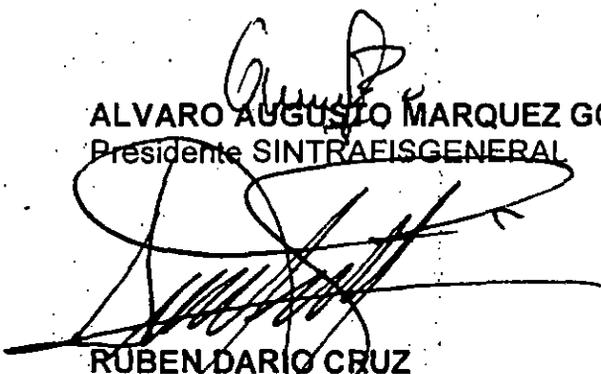
LUIS ORLANDO CHINCHILLA VARGAS
Representante empleados Juzgados Civiles.

JULIO VALBUENA
Representante Asociación de Fiscales)



SANDRA HERNÁNDEZ
Representante empleados
Ejecución de Penas Y Medidas

ALVARO AUGUSTO MARQUEZ GONZALEZ
Presidente SINTRAFISGENERAL



RUBEN DARIO CRUZ
Representante empleados Juzgados Laborales)
Juzgados Administrativos)

JANETH MARTÍNEZ
(Representante empleados

FRANNEY CAMPOS MENDEZ (Presidente ACOLCTI)

ELVA NELLY CAMACHO (Representante de Fiscales)

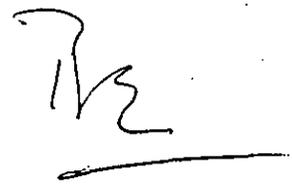
MARIA ISABEL FERRER (Representante Jueces de Garantias)



Otros testigos



Carlos A. Porzanco



Representante empleados Juzgados Penales

Representante de Jueces Laborales

Representante de Jueces Administrativos

Dada en Bogotá D.C. a los seis (6) días del mes de Noviembre de 2012, siendo las 9:41 pm.

ANEXO AL ACUERDO

Los funcionarios y empleados de la Rama Judicial y de la Fiscalía General de la Nación que participaron en el cese de actividades, se comprometen a recuperar el tiempo dejado de laborar con motivo de dicho cese.

En consecuencia, los nominadores, la Fiscalía General de la Nación y la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura como garantes del acuerdo, se comprometen a no aplicar medidas sancionatorias de ninguna naturaleza contra quienes retomen sus actividades a partir de la fecha prevista en el presente acuerdo.

Fiscal General de la Nación

Presidente de la I C.S. de la J. Sala Administrativa

Por los Funcionarios y empleados de la Rama Judicial y Fiscalía General de la Nación,

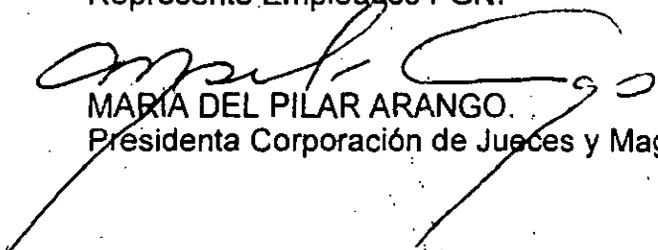
EDUARDO MONTEALEGRE LINETH
Fiscal General de la Nación


NÉSTOR RAUL CORREA HENAO
Presidente Sala Administrativa Consejo Superior de la Judicatura

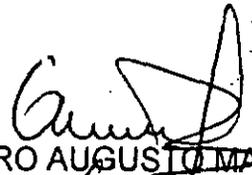

LUIS FERNANDO OTALVARO CALLE
Presidente Asonal Judicial.

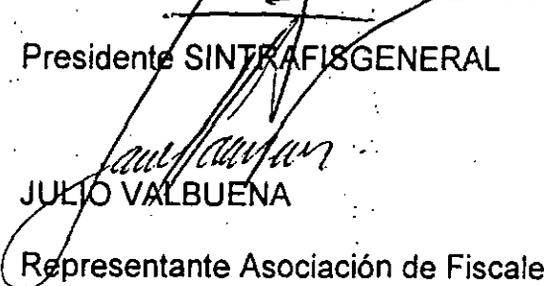
NELSON CANTILLO VILLEGAS
Presidente Asonal Judicial

GUILLERMO J LINERO BARLETTA
Represente Empleados FGN.


MARIA DEL PILAR ARANGO.
Presidenta Corporación de Jueces y Magistrados de Colombia

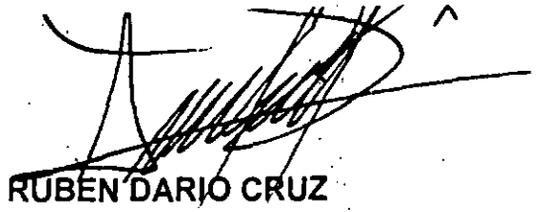
LUIS ORLANDO CHINCHILLA VARGAS
Representante empleados Juzgados Civiles.


ALVARO AUGUSTO MARQUEZ GONZALEZ
Presidente SINTRAFISGENERAL


JULIO VALBUENA
(Representante Asociación de Fiscales)

SANDRA HERNÁNDEZ
Representante empleados Ejecución de Penas Y Medidas

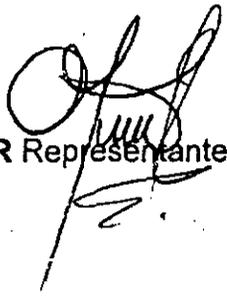




RUBÉN DARIO CRUZ
Representante empleados Juzgados Laborales



FRANNEY CAMPOS MENDEZ Presidente ACOLCTI



MARIA ISABEL FERRER Representante Jueces de Garantias

ELVA NELLY CAMACHO Representante de Fiscales

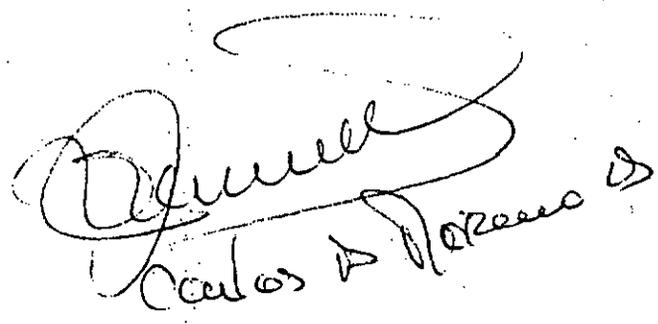
Representante empleados Juzgados Administrativos

Representante empleados Juzgados Penales

Representante de Jueces Laborales

Representante de Jueces Administrativos

GJLB.



Carlos A. Torres

ANEXO AL ACUERDO

Los funcionarios y empleados de la Rama Judicial y de la Fiscalía General de la Nación que participaron en el cese de actividades, se comprometen a recuperar el tiempo dejado de laborar con motivo de dicho cese.

En consecuencia, los nominadores, la Fiscalía General de la Nación y la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura como garantes del acuerdo, se comprometen a no aplicar medidas sancionatorias de ninguna naturaleza contra quienes retomen sus actividades a partir de la fecha prevista en el presente acuerdo.

Fiscal General de la Nación

Presidente de la I.C.S. de la J. Sala Administrativa

Por los Funcionarios y empleados de la Rama Judicial y Fiscalía General de la Nación,

EDUARDO MONTEALEGRE LINETH
Fiscal General de la Nación



ACTA ESPECIAL MESA TÉCNICA PARITARIA
20 de diciembre de 2012

Mesa Técnica Paritaria

ASISTENTES:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ENTIDAD
Juan Carlos Ibagué	Investigador CTI	ACOL CTI
Juan Carlos Castaño M.	Asistente Fiscal II	Sintrafisgeneral
María del Pilar Arango	Juez	Corporación de Jueces y Magistrados
Rubén Darío Cruz	Oficial Mayor-Asonal	Asonal Judicial
María Cecilia Forero Sierra	Profesional Universitaria	Asesora –Sintrafisgeneral
Rosse Maire Mesa Cepeda	Juez 21 Administrativo	Representante Disidentes Acuerdo 6 de 2012
José Elver Muñoz Barrera	Juez 27 Administrativo del Circuito de Bogotá.	Delegado Representante Disidentes Acuerdo 6 de 2012
Walter Orozco	Asesor - Matemático Actuarial	
Natalia Ruiz C.	Asesor	Ministerio de Trabajo
Miguel Pitre	Asesor Despacho Ministra	Ministerio de Justicia y del Derecho
José Oswaldo Viloría	Secretario Juzgado 55 Penal del Circuito	Asonal Judicial
Liria Rodriguez	Magistrada Auxiliar	Consejo Superior de la Judicatura
Gloria patricia Rincón	Subdirectora Desarrollo Social	Ministerio de Hacienda y Crédito Público
José Fernando Berrio B.	Director Desarrollo Organizacional	DAFP

Siendo las 8:30 am del día 20 de diciembre de 2012, se reunieron en el Despacho de la Subdirección del Departamento Administrativo de la Función Pública los anteriores servidores públicos con el fin de continuar con la Mesa Técnica Paritaria y dar cumplimiento al numeral segundo del Acuerdo suscrito el día 6 de noviembre de 2012 por los representantes de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial y la Fiscalía General de la Nación y el Gobierno Nacional.

DESARROLLO DE LA MESA-

Se da inicio a la reunión de la Mesa Técnica Paritaria con la presentación de la Dra. Rosse Maire Mesa Cepeda, como delegada de los funcionarios y empleados

de la Rama Judicial y la Fiscalía General de la Nación disidentes del Acuerdo del 6 de noviembre de 2012 suscrito con el Gobierno Nacional.

Esta presentación se da en cumplimiento de las resoluciones contenidas en el fallo del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda – Subsección F – Sala de Descongestión que protegió el derecho a participar en la Mesa Técnica Paritaria y a la solicitud del Ministerio de Justicia y del Derecho, la cual hace parte integrante de la presente Acta.

El Dr. Fernando Berrío Berrío consulta a la Dra. ROSSE MAIRE MESA CEPEDA si considera necesaria la presencia del Delegado de la Defensoría del Pueblo para constatar el cumplimiento de la disposición del fallo de tutela, a lo que responde que dado el inicio de la sesión no es necesaria dicha presencia y puede continuarse con el desarrollo de la misma.

A continuación se da paso a la Dra. ROSSE MAIRE MESA CEPEDA para realizar su presentación, quien inicialmente hace entrega a la Mesa de un documento en el que comunica a los Srs Ministros de Justicia y del Derecho, Trabajo, Empleo y Seguridad Social (sic) y de Hacienda y Crédito Público en el que delega las facultades que le fueron concedidas mediante acta No. 01 del 10 de diciembre de 2012 por los disidentes del acuerdo celebrado el día 6 de noviembre de 2012, al Doctor JOSÉ ELVER MUÑOZ BARRERA y quien es accionante adherente y Juez 27 Administrativo del Circuito de Bogotá, documento que se anexa a la presente Acta. Igualmente presenta a su Asesor el Dr. Walter Orozco.

Posteriormente, tanto la Dra. ROSSE MAIRE MESA CEPEDA, como el Dr. JOSÉ ELVER MUÑOZ BARRERA, hacen la exposición de los elementos, criterios y proposiciones que aluden como fundamentales para su disidencia frente al Acuerdo del 6 de Noviembre de 2012 y que se encuentran descritos en documento previamente entregado a la Mesa, haciendo las aclaraciones y precisiones solicitadas por la Mesa.

Dicha exposición se centra en la identificación de cuatro elementos del Acta de Acuerdo: i) el monto, ii) el plazo; iii) el criterio de equidad y iv) Mesa Técnica Paritaria. Igualmente hacen la explicación y sustentación de los puntos de desacuerdo y la propuesta de nivelación, la cual no cuenta con soporte documental de costos estimados en razón a que ha sido posición reiterada de que el derecho ha de reconocerse sin condicionamientos del valor que pueda necesitarse. Igualmente precisa que esta Mesa Técnica no es una Mesa de Negociación, sino una Mesa de distribución, conforme al fallo de tutela.

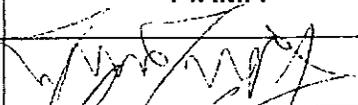
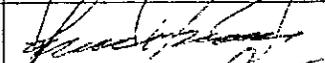
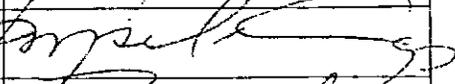
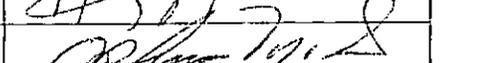
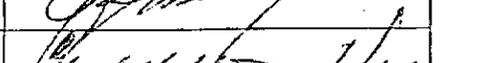
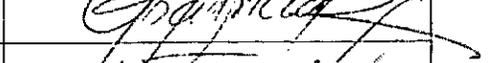
Adicionalmente los miembros de la Mesa: Fernando Berrío Berrío, Rubén Darío Cruz y Juan Carlos Ibagué exponen los criterios generales y particulares de la actividad de Mesa Técnica Paritaria en relación con los efectos de nivelación salarial de los funcionarios y empleados en la Rama Judicial y la Fiscalía General de la Nación.

Concluidas las exposiciones se consulta a la Dra. ROSSE MAIRE MESA CEPEDA y al Dr. JOSÉ ELVER MUÑOZ BARRERA si con la sesión de la Mesa se da cumplimiento a la disposición dictada en el fallo del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda – Subsección F – Sala de Descongestión que protegió el derecho a participar en la Mesa Técnica Paritaria, quienes afirman positivamente que se encuentran satisfechos de la participación e informados de los avances de la Mesa. Entendiéndose adicionalmente que a partir de la fecha se encuentra incorporada a la Mesa Técnica Paritaria, en los términos de la providencia antes citada, con voz y voto.

Registran adicionalmente como elementos valiosos y acertados los esfuerzos y desarrollos que han realizado los miembros de la Mesa Técnica Paritaria.

Siendo las 12:30 pm se levanta la sesión especial.

Dada en Bogotá, D.C., a los 20 días del mes de diciembre de 2012.

NOMBRES Y APELLIDOS	ENTIDAD	FIRMA
Juan Carlos Ibagué	ACOL CTI	
Juan Carlos Castaño M.	Sintrafisgeneral	
María del Pilar Arango	Corporación de Jueces y Magistrados	
Rubén Darío Cruz	Asonal Judicial	
María Cecilia Forero Sierra	Asesora - Sintrafisgeneral	
Rosse Maire Mesa Cepeda	Representante Disidentes Acuerdo 6 de 2012	
José Elver Muñoz Barrera	Representante Disidentes Acuerdo 6 de 2012	
Natalia Ruiz C.	Ministerio de Trabajo	
Miguel Pitre	Ministerio de Justicia y del Derecho	
José Oswaldo Viloría	Juzgado 55 Penal del Circuito	
Liria Rodríguez	Consejo Superior de la Judicatura	
Gloria Patricia Rincón	Ministerio de Hacienda y Crédito Público	
José Fernando Berrío B.	DAFP	

Diciembre 20 de 2012

República de Colombia



Departamento Administrativo de la Función Pública

Código F 009 GEN
 Fecha 28/10/2011
 Versión 3
 Página 2 de 2

COPIA CONTROLADA

REGISTRO DE REUNIONES EXTERNAS

No.	Nombres y Apellidos	Cargo	Entidad	Teléfono - Ext.	E-mail	Firma
1	Marta Patricia Arango	Asesora	Rama Jurisdiccional	310 777 0173	mapija2@lwa.com	[Firma]
2	Carlos A. Vozmedes	Asesora	Rama Jurisdiccional	3118441853	Carlosvozmedes04@yahoo.es	[Firma]
3	Juan Pablo	CTI	ACOLCTI	3109310994	JUCIP.1483@Hot	[Firma]
4	Juan Carlos	Asistente Fiscal	Senadep	3113047638	juan.carlos@senadep.gov.co	[Firma]
5	Diego	Asesora	Jama Judicial	3208412955	diego@jama.gov.co	[Firma]
6	Esmeralda	Asesora	República de Colombia	3218000176	esmeralda@república.gov.co	[Firma]
7	Adriana	Asesora	Asesora	6145472	adriana@asesora.gov.co	[Firma]
8	Fernando	Asesora	Asesora Judicial	3182400020	fernando@asesora.gov.co	[Firma]
9	Esmeralda	Asesora - CTI	Asesora	3112443704	esmeralda@asesora.gov.co	[Firma]
10	Miguel	Asesora	Miguel	800242102	miguel@asesora.gov.co	[Firma]
11	Glenn	Supervisor De Socio	Miguel	3811300	glenn@asesora.gov.co	[Firma]
12	Carolina	Asesora	Miguel	38112000	carolina@asesora.gov.co	[Firma]
13	María	Asesora - CTI	Sistema Judicial	3202680308	maria@asesora.gov.co	[Firma]
14	María	Asesora	Asesora	3105629084	maria@asesora.gov.co	[Firma]
15	María	Asesora	Asesora	3993900 Ext 1123	maria@asesora.gov.co	[Firma]
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Diciembre 20 de 2012

República de Colombia



Departamento Administrativo de la Función Pública

Código	F 009 GEN
Fecha	28/10/2011
Versión	3
Página	1 de 2
COPIA CONTROLADA	

REGISTRO DE REUNIONES EXTERNAS

Fecha: Diciembre 20 de 2012

Ciudad: Bogotá D.C.

Hora de Inicio: 8:50

Hora de finalización: _____

Tratar:

El Pilar Arango H. Corporación jueces y magistrados

Temas:

ACTA No. 01 de 2012
13 de noviembre de 2012

Incompleto

Mesa Técnica Paritaria

ASISTENTES:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ENTIDAD
Juan Carlos Ibagué	Investigador CTI	ACOL CTI
Juan Carlos Castaño M	Asistente Fiscal II	Asonal Judicial
Antonio Quintero	Oficial Mayor	Asonal Judicial (Asesor)
Jorge A. Villalobos	Juez 2do. Municipal	Corporación de Jueces y Magistrados
Rubén Darío Cruz	Oficial Mayor-Asonal	Asonal Judicial
María Cecilia Forero Sierra	Profesional Universitaria	Sintrafisgeneral
Andrés Parra Ríos	Magistrado Auxiliar	Consejo Superior de la Judicatura
Juan Carlos Mantilla	Secretario General	Ministerio de Justicia y del Derecho
Natalia Ruiz C.	Asesor	Ministerio de Trabajo
Gloria Patricia Rincón	Subdirectora Desarrollo Social	Ministerio de Hacienda y Crédito Público *
Miguel Pitre	Asesor Despacho Ministra	Ministerio de Justicia y del Derecho
Claudia Patricia Hernández León	Directora Jurídica	DAFP (Asesor)
José Fernando Berrío B.	Director Desarrollo Organizacional	DAFP

DESARROLLO DE LA MESA-

Siendo las 8.30 am del día 13 de noviembre de 2012, se reunieron en el Despacho de la Subdirección del Departamento Administrativo de la Función Pública los anteriores servidores públicos con el fin de dar cumplimiento al numeral segundo del Acuerdo suscrito el día 6 de noviembre de 2012 por los representantes de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial y la Fiscalía General de la Nación y el Gobierno Nacional.

Inicialmente el Dr. Fernando Berrío da lectura al Acuerdo del 6 de noviembre de 2012, posteriormente expone a la mesa técnica paritaria el cronograma de trabajo previsto, detallando cada una de las actividades a seguir a partir de la fecha así:

Semana 1 del 13 al 16 de Noviembre: Revisión y análisis del estudio técnico aportado por el Consejo Superior de la Judicatura y el producto será la identificación de los empleos y responsabilidades.

Handwritten signatures and initials:
A large handwritten 'A' or '1' on the left.
Below it, several scribbled initials and signatures, including one that looks like 'OP' and another that looks like 'AP'.

Semana 2: del 19 al 23 de noviembre: Revisión y análisis de la naturaleza funcional (perfiles ocupacionales) de los empleos tipo y determinación de empleos semejantes en la Rama Judicial y la Fiscalía General de la Nación.

Semana 3: del 26 al 30 de noviembre : Análisis de sistema de beneficios existentes, determinando ingresos totales de empleo tipo (asignación básica, gastos de representación, prima de servicios, bonificación de actividad judicial, bonificación por compensación, auxilio de transporte, subsidio de alimentación, prima de productividad, prima de vacaciones, prima de navidad y parafiscales).
Producto: Avance de propuesta en construcción.

Semana 4: del 3 al 7 de diciembre: Identificación de requerimientos de nivelación vertical y horizontal por empleos tipo, teniendo en cuenta el espacio fiscal determinado para cada anualidad.

Producto: Propuesta concertada.

Elaboración de propuesta de aplicación de nivelación salarial de acuerdo con los recursos presupuestales asignados por anualidad y considerando los principios generales señalados en la ley 4ª de 1992.

SEMANA 5: del 10 al 14 de diciembre: Elaboración del documento en el que se determina la progresividad de la nivelación salarial anual. Elaboración de los proyectos de Decreto de nivelación salarial que tendrán efectos fiscales a partir del 1º. De enero de 2013.

Producto: Actos administrativos- Decretos.

Una vez leído el cronograma de actividades surge la inquietud sobre el alcance del valor total de los recursos previstos en el Acuerdo del 6 de noviembre de 2012, esto es cuales son los conceptos que comprende el valor de Un billón doscientos veinte mil millones de pesos M/cte (\$1.220.000.000.000)

Analizado el tema por los miembros de la mesa técnica paritaria, sobre las interpretaciones que la expresión contenida en el Acuerdo del 6 de noviembre de 2012 suscita¹, se solicita consultar a la Mesa de Negociación la precisión del alcance de dichos recursos, criterio fundamental para la elaboración de la propuesta técnica de nivelación salarial encomendada a la mesa técnica paritaria.

Así mismo, la Mesa Técnica Paritaria acuerda avanzar en el desarrollo de otras actividades previstas en el cronograma de trabajo, mientras se hace la necesaria claridad del alcance de los recursos presupuestales.

¹ En la Mesa Técnica Paritaria se presentan las siguientes interpretaciones del alcance de los recursos previstos en el Acuerdo y que se resumen así: 1) Aplicación total de los recursos para mejorar únicamente el ingreso de los servidores de la Rama Judicial y la Fiscalía General de la Nación; y 2) Aplicar los recursos para mejorar el ingreso de los servidores de la Rama Judicial y la Fiscalía General de la Nación y cubrir los costos asociados a la nómina (parafiscales). Frente a este tema el Secretario General del Ministerio de justicia manifestó que la aplicación de los recursos se destinarían a mejorar el ingreso de los servidores de la Rama Judicial y la Fiscalía General de la Nación e igualmente cubriría únicamente la parte marginal de aportes en salud y pensiones a cargo del empleador, en el contexto de lo expuesto en la Mesa de Negociación y derivado del estudio técnico del Consejo superior de la Judicatura.

De otra parte, los representantes de los servidores de la rama judicial y la Fiscalía General de la Nación manifiestan que el proceso de nivelación por año, debe comprender la totalidad de los recursos presupuestales.

De igual manera se acuerda que el trabajo de la mesa técnica es revisar y aplicar con criterios de equidad los recursos otorgados en la negociación, mediante consensos que serán registrados en Acta.

Para efectos de contar con los instrumentos y la información pertinente para la construcción de la propuesta de nivelación a cargo de la Mesa Técnica, se convino:

- Identificación de la planta de personal de la Rama Judicial y la Fiscalía General de la Nación, precisando los empleos creados, así como los empleos provistos y vacantes.
- Identificación de cada uno de los elementos o beneficios económicos correspondientes a cada empleo de la Rama Judicial y la Fiscalía General de la Nación, y determinación de los costos totales anuales correspondientes.
- Identificación del contenido funcional y de los requisitos de estudios y experiencia de los empleos de la Rama Judicial y la Fiscalía General de la Nación.
- Estos detalles de los empleos deben comprender tanto a los servidores de Rama Judicial y la Fiscalía General de la Nación que se encuentran en los denominados regímenes salariales ordinarios (No acogidos) y optativo.

Estos elementos permitirán determinar los empleos homólogos o pares entre las dos organizaciones a las cuales se dirige la nivelación.

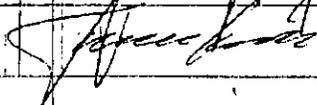
Se precisa que para los empleos comprendidos en el CTI de la Fiscalía General de la Nación y aquellos otros que no tengan empleo par o similar claramente definible, se examinarán elementos que permitan su equiparación técnica con otros empleos.

A continuación se da inicio a la actividad prevista en el cronograma de trabajo determinado para la Mesa Técnica Paritaria, abordando la revisión del contenido del estudio técnico sobre régimen salarial y prestacional de los servidores de la rama judicial, aportado por el Consejo Superior de la Judicatura.

Se avanza en la revisión de dicho estudio hasta el numeral 2.4 del cual se encuentran coincidencias en los miembros de la Mesa Técnica Paritaria en la contextualización del estudio técnico que se debe abordar.

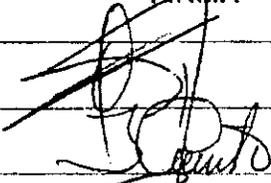
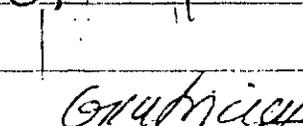
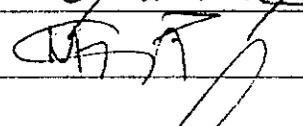
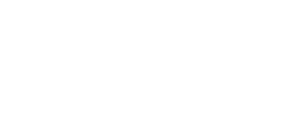
Siendo las 6:00 pm se levanta la sesión, citándose para el día 14 de noviembre de 2012 la continuidad de la revisión del documento aportado por el Consejo Superior de la Judicatura, a partir del numeral 3.

Dada en Bogotá, D.C., a los 13 días del mes de noviembre de 2012,

NOMBRES Y APELLIDOS	ENTIDAD	FIRMA
Juan Carlos Ibagué	ACOL CTI	
Juan Carlos Castaño M	Asonal Judicial	

[Handwritten marks and signatures in the bottom left corner]

[Handwritten mark in the bottom right corner]

NOMBRES Y APELLIDOS	ENTIDAD	FIRMA
Antonio Quintero	Asonal Judicial (Asesor)	
Jorge A. Villalobos	Corporación de Jueces y Magistrados	
Rubén Dario Cruz	Asonal Judicial	
María Cecilia Forero Sierra	Sintrafisgeneral	
Andrés Parra Ríos	Consejo Superior de la Judicatura	
Juan Carlos Mantilla JUAN MONTESCUAN	Ministerio de Justicia y del Derecho	
Natalia Ruiz C.	Ministerio de Trabajo	
Gloria Patricia Rincón	Ministerio de Hacienda y Crédito Público	
Miguel Pitre	Ministerio de Justicia y del Derecho	
Claudia Patricia Hernández León	DAFP (Asesor)	
José Fernando Berrio B.	DAFP	

26 4 

13 2012 -

República de Colombia



Departamento Administrativo de la Función Pública

Código	F 009 GEN
Fecha	28/10/2011
Versión	13
Página	2 de 2

REGISTRO DE REUNIONES EXTERNAS

Nombres y Apellidos	Cargo	Entidad	Teléfono - Ext.	E-mail	Firma
do Bemio M	Desarrollo Técnico	DAPP-DDO	243711	fberro@dapp.gov.co	[Firma]
ES PARRA RIOS	Magistrado Auxiliar	SA Consejo Superior	5658500	aparra@hotmail.com	[Firma]
JO RUIZ C.	Mi Trabajo ASESOR	Mi Trabajo	4813900	nruc@mi-trabajo.gov.co	[Firma]
Ibeyue'	Investigador - SIT	FGN	4088000	ibeyue1984@hotmail.com	[Firma]
Carlos Cadavid	Asistente Fiscal	FGN	8898223	lucencaeagle@gmail.com	[Firma]
Mo Quiñero	Presidente Asonal	Comis Judicial	3182405020	anymyqui@990.yahoo.es	[Firma]
e A. Villalobos	Juez 2da p.mpl far	Rama Judicial	3127481584	jorgevillalobos@jueces.gov.co	[Firma]
de Dorio Cruz	of. C. Mayor	DEUSAL	3143829449	xtendho@2@hotmail.com	[Firma]
io - [Firma]	S. [Firma]	Sindicato [Firma]	3202680308	[Firma]	[Firma]
uel [Firma]	ASESOR Nominado	Minjusticia	8002912102	[Firma]	[Firma]

	ACTIVIDAD	PRODUCTO
SEMANA 1: 13 a 16 de Noviembre	<ul style="list-style-type: none"> ✘ Revisión y análisis del Estudio técnico aportado por el Consejo Superior de la Judicatura. 	Identificación de los empleos y responsabilidades
SEMANA 2: 19 a 23 de Noviembre	<ul style="list-style-type: none"> ✘ Revisión y análisis de la naturaleza funcional (perfiles ocupacionales) de los empleos tipo y determinación de empleos semejantes en la rama judicial y la Fiscalía General de la Nación ✘ Análisis de sistemas de beneficios existentes, determinando ingresos totales de empleo tipo. (Asignación básica, gastos de representación, prima de servicios, bonificación de actividad judicial, bonificación por compensación, auxilio de transporte, subsidio de alimentación, prima de productividad, prima de vacaciones, prima de navidad y para fiscales.) ✘ Identificación de requerimientos de nivelación vertical y horizontal por empleos tipo, teniendo en cuenta el espacio fiscal determinado para cada anualidad. ✘ Elaboración de propuesta de aplicación de nivelación salarial de acuerdo con los recursos presupuestales asignados por anualidad y considerando los principios generales señalados en la ley 4ª de 1992. 	Avance de propuesta en Construcción
SEMANA 3: 26 a 30 de Noviembre		Propuesta Concertada
SEMANA 4: 3 a 7 de Diciembre		
SEMANA 5: 10 a 14 de Diciembre	<ul style="list-style-type: none"> ✘ Elaboración del documento en el que se determina la progresividad de la nivelación salarial anual. Elaboración de los proyectos de Decreto de nivelación salarial que tendrán efectos fiscales a partir del 1º de enero de 2013. 	Actos Administrativos (Decretos)



Se
Julián
Rosse
Mesa
Cepeda
no
está
3/1

ACTA No. 21 de 2012
17 de diciembre de 2012

Mesa Técnica Paritaria

ASISTENTES:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ENTIDAD
Juan Carlos Ibagué	Investigador CTI	ACOL CTI
Juan Carlos Castaño M.	Asistente Fiscal II	Sintrafisgeneral
María del Pilar Arango	Juez	Corporación de Jueces y Magistrados
Rubén Darío Cruz	Oficial Mayor-Asonal	Asonal Judicial
María Cecilia Forero Sierra	Profesional Universitaria	Asesora -Sintrafisgeneral
Natalia Ruiz C.	Asesor	Ministerio de Trabajo
Miguel Pitre	Asesor Despacho Ministra	Ministerio de Justicia y del Derecho
José Oswaldo Viloria	Secretario Juzgado 55 Penal del Circuito	Asonal Judicial
Liria Rodríguez	Magistrada Auxiliar	Consejo Superior de la Judicatura
Ana Cecilia Páez S.	Profesional Especializado	Ministerio de Hacienda y Crédito Público
José Fernando Berrío B.	Director Desarrollo Organizacional	DAFP



Siendo las 9:30 am del día 17 de diciembre de 2012, se reunieron en el Despacho de la Subdirección del Departamento Administrativo de la Función Pública los anteriores servidores públicos con el fin de continuar con la Mesa Técnica Paritaria y dar cumplimiento al numeral segundo del Acuerdo suscrito el día 6 de noviembre de 2012 por los representantes de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial y la Fiscalía General de la Nación y el Gobierno Nacional.

DESARROLLO DE LA MESA-

Se da inicio a la reunión de la Mesa Técnica Paritaria, el Ministerio de Justicia y del Derecho, presenta a la Mesa una solicitud formal de suspender las actividades de la mesa en los siguientes términos:

"Por instrucciones de la señora Ministra de Justicia y del Derecho, le solicito comedidamente mantener la suspensión de las actividades de la mesa técnica paritaria, debido a que se encuentra pendiente que el Tribunal Administrativo de Descongestión-Cundinamarca, se pronuncie en relación con el cumplimiento por parte de la accionante -Rosse Maire Mesa Cepeda- del numeral 2 de la parte resolutive del fallo de 7 de diciembre de 2012.

Handwritten signature and a bracket-like mark on the right side of the page.

Dicha solicitud tiene por fundamento la obligación impuesta a esta cartera en el fallo de tutela en mención, consistente en reconocer al representante electo de los disidentes y garantizar su participación en las sesiones de la mesa técnica paritaria (ordinales 2 último inciso y ordinal 4), carga cuyo cumplimiento requiere el pronunciamiento previo del juez de tutela, en el que se avale el procedimiento adelantando por la accionante para estos efectos.

Lo anterior con el propósito de garantizar el adecuado cumplimiento del fallo de tutela y evitar la vulneración al derecho fundamental a la participación cuya protección se ordenó"

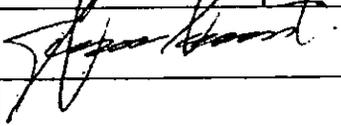
Los delegados de los representantes de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial y la Fiscalía General de la Nación firmantes del Acuerdo suscrito el día 6 de noviembre de 2012 por estos y el Gobierno Nacional, manifiestan su absoluta inconformidad con la solicitud del Ministerio de Justicia y del Derecho de suspender las actividades de la Mesa Técnica Paritaria, y dejan constancia de su posición a través de la lectura del documento "Constancia Legal: Derecho de Favorabilidad Constitucional presentada por los Representantes de los Funcionarios y Empleados de la Rama Judicial y Fiscalía General de la Nación" que entregan a la mesa técnica y se anexa a la presente Acta..

De otra parte en torno al debate del alcance de los recursos asignados en el Acuerdo del 6 de noviembre de 2012, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público ratifica la posición del Acta No. 1 en la cual se plantea que no hay claridad sobre el alcance de 1.2 billones de pesos y que se asume como el escenario número 3 en el cual, se toma como el espacio fiscal para la nivelación. Esto quiere decir que en ese monto están contenidos todos los gastos asociados para dicha nivelación, por lo tanto es necesario que la mesa negociadora del Acuerdo aclare el alcance de los recursos.

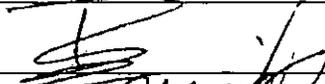
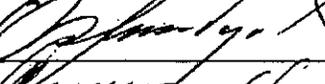
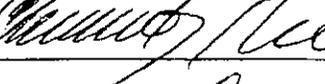
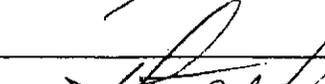
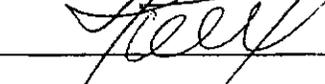
Es necesario hacer una reunión urgente con el Director Ejecutivo de Administración Judicial, Presidente de la Sala de Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, Ministerio de Justicia y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para verificar el marco de gasto de mediano plazo de la Rama (2013-2018) bajo el contexto del Acuerdo suscrito el 6 de noviembre. En el mismo sentido se debe realizar reunión con la Fiscalía General de la Nación.

Siendo las 6:30 pm se levanta la sesión, citándose para el día 20 de diciembre de 2012 a las 8:30 am, para continuar con el cronograma.

Dada en Bogotá, D.C., a los 17 días del mes de diciembre de 2012.

NOMBRES Y APELLIDOS	ENTIDAD	FIRMA
Juan Carlos Ibagué	ACOL CTI	
Juan Carlos Castaño M.	Sintrafisgeneral	
María del Pilar Arango	Corporación de Jueces y Magistrados	

4

NOMBRES Y APELLIDOS	ENTIDAD	FIRMA
Rubén Darío Cruz	Asonal Judicial	
María Cecilia Forero Sierra	Asesora - Sintrafisgeneral	
Natalia Ruiz C.	Ministerio de Trabajo	
Miguel Pitre	Ministerio de Justicia y del Derecho	
José Oswaldo Viloria	Juzgado 55 Penal del Circuito	
Liria Rodríguez	Consejo Superior de la Judicatura	
Ana Cecilia Páez S.	Ministerio de Hacienda y Crédito Público	
José Fernando Berrío B.	DAFP	

ACTA No. 02 de 2012
14 de noviembre de 2012

Mesa Técnica Paritaria

ASISTENTES:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ENTIDAD
Juan Carlos Ibañe	Investigador CTI	ACOL CTI
Juan Carlos Castaño M.	Asistente Fiscal II	Asonal Judicial <i>sfac/una</i>
Antonio Quintero	Oficial Mayor	Asonal Judicial (Asesor)
Jorge A. Villalobos	Juez 2do. Municipal	Corporación de Jueces y Magistrados
Rubén Darío Cruz	Oficial Mayor-Asonal	Asonal Judicial
María Cecilia Forero Sierra	Profesional Universitaria	Sintrafisgeneral
Andrés Parra Rios	Magistrado Auxiliar.	Consejo Superior de la Judicatura
Natalia Ruiz C.	Asesor	Ministerio de Trabajo
Gloria Patricia Rincón	Subdirectora Desarrollo Social	Ministerio de Hacienda y Crédito Público *
Ana Cecilia Páez S.	Profesional Especializado	Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Miguel Pitre	Asesor Despacho Ministra	Ministerio de Justicia y del Derecho
José Fernando Berrío B.	Director Desarrollo Organizacional	DAFP

DESARROLLO DE LA MESA-

Siendo las 9.00 am del día 14 de noviembre de 2012, se reunieron en el Despacho de la Subdirección del Departamento Administrativo de la Función Pública los anteriores servidores públicos con el fin de continuar con la mesa técnica paritaria y dar cumplimiento al numeral segundo del Acuerdo suscrito el día 6 de noviembre de 2012 por los representantes de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial y la Fiscalía General de la Nación y el Gobierno Nacional.

Inicialmente el Dr. Fernando Berrío da lectura al Acta No 1, una vez leída se propone que se exprese que los empleos comprendidos en el CTI de la Fiscalía General de la Nación y aquellos otros que no tengan empleo par o similar claramente definible, se examinarán los elementos que permitan su equiparación técnica con otros empleos.

Así mismo sugieren que se haga alusión a las interpretaciones del alcance de los recursos previstos en el acuerdo, resumidas así:

- 1) Aplicación total de los recursos para mejorar únicamente el ingreso de los servidores de la Rama Judicial y la Fiscalía General de la Nación; y 2) Aplicar los

recursos para mejorar el ingreso de los servidores de la Rama Judicial y la Fiscalía General de la Nación y cubrir los costos asociados a la nómina (parafiscales). Frente a este tema el Secretario General del Ministerio de justicia manifestó que la aplicación de los recursos se destinarían a mejorar el ingreso de los servidores de la Rama Judicial y la Fiscalía General de la Nación e igualmente cubriría únicamente la parte marginal de aportes en salud y pensiones a cargo del empleador, en el contexto de lo expuesto en la Mesa de Negociación y derivado del estudio técnico del Consejo superior de la Judicatura."

Antes de continuar con el estudio del documento, se propone agilizar algunos capítulos que no tienen injerencia en el plan de trabajo.

Se inicia con la revisión de los siguientes capítulos del documento:

Punto 3. Instrumento de Consulta del Marco Jurídico de salarios y prestaciones de la Rama.

Punto 4.- Evolución de salarios por cargo en la Rama Judicial, se observa las graficas de las altas corporaciones, tribunales y por último los salarios de los cargos en los juzgados desde el año 1995 al 2011.

Punto 5:- Evolución de los factores que componen los salarios de la Rama Judicial: El estudio refiere la estimación de Salario como el conjunto de valores por concepto de: Asignación básica, Básica anual, cesantías, prima especial de servicios, prima de navidad, prima de productividad, subsidio de alimentación, subsidio de transporte, vacaciones.

Se acota que para la Mesa debe hacerse claridad en la integralidad de elementos de carácter económico que percibe anualmente un servidor de la Rama Judicial y de la Fiscalía General de la Nación.

Punto 6.- Análisis jurídico comparado de las normas salariales y prestacionales de los cargos del rama judicial equivalentes en la Fiscalía General.

Se evidencian las diferencias existentes entre ambas entidades frente a funciones, requisitos y asignaciones salariales.

Punto 8.- Perfiles Ocupacionales de los cargos de los Despachos judiciales y de la administración judicial.-

La construcción de un perfil ocupacional puede hacerse de dos maneras: Con base en las competencias y con base en los conocimientos.

Se observa que existe un manual de funciones que describe el perfil ocupacional de los empleos de dependencias rama judicial.

Punto 9.- Análisis de estructura de cargos, denominaciones y propuesta de homologación, con su impacto financiero y trámites normativos requeridos.

26

F

Numeral 9.3 el estudio propone las plantas tipos de los diferentes despachos judiciales para el desarrollo de la oralidad y bajo ese precepto es que se presenta una propuesta de conformación de equipos base para cada despacho judicial.

Hay elementos del estudio técnico que frente a la evolución histórica de recursos presupuestales asignados a la rama judicial que no se encuentra actualizada y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público aportará la información que sobre el particular tiene consignada para ilustrar sobre las cifras.

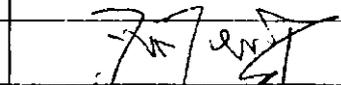
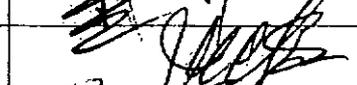
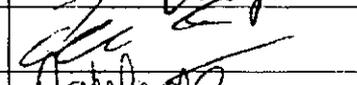
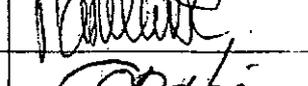
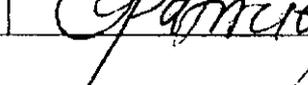
En el Numeral 11, el estudio hace una caracterización de la planta de personal de la rama judicial a partir de 4 elementos, a saber:

- 1.- Distribución Geográfica
- 2.- Distribución por rangos de edad.
- 3.- Antigüedad en la rama judicial
- 4.- Régimen salarial aplicable (reporta 8878 servidores sin clasificación específica)

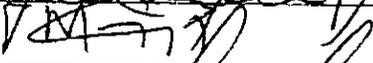
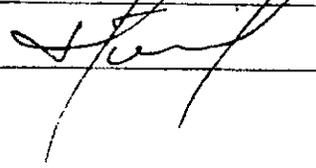
Sobre este último elemento se observa la necesidad de precisión absoluta en la determinación de la población de servidores que se encuentran en los regímenes salariales aplicables en la rama judicial y en la Fiscalía General; para lo cual estos organismos suministrarán a la Mesa Técnica el detalle de población sometida a uno u otro régimen salarial.

Siendo las 5.30 pm se levanta la sesión, citándose para el día 15 de noviembre de 2012 la continuidad de la revisión del documento aportado por el Consejo Superior de la Judicatura, a partir del numeral 12.

Dada en Bogotá, D.C., a los 14 días del mes de noviembre de 2012,

NOMBRES Y APELLIDOS	ENTIDAD	FIRMA
Juan Carlos Ibagué	ACOL CTI	
Juan Carlos Castaño M	Asonal Judicial	
Antonio Quintero	Asonal Judicial (Asesor)	
Jorge A. Villalobos	Corporación de Jueces y Magistrados	
Rubén Darío Cruz	Asonal Judicial	
María Cecilia Forero Sierra	Sintrafisgeneral	
Andrés Parra Ríos	Consejo Superior de la Judicatura	
Natalia Ruiz C.	Ministerio de Trabajo	
Gloria Patricia Rincón	Ministerio de Hacienda y Crédito Público	



NOMBRES Y APELLIDOS	ENTIDAD	FIRMA
Ana Cecilia Páez S.	Profesional Especializado	
Miguel Pitre	Ministerio de Justicia y del Derecho	
José Fernando Berrio B.	DAFP	



ACTA No. 03 de 2012
15 de noviembre de 2012

Mesa Técnica Paritaria

ASISTENTES:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ENTIDAD
Juan Carlos Ibagué	Investigador CTI	ACOL CTI
Juan Carlos Castaño M.	Asistente Fiscal II	Asonal Judicial
Antonio Quintero	Oficial Mayor	Asonal Judicial (Asesor)
Jorge A. Villalobos	Juez 2do. Municipal	Corporación de Jueces y Magistrados
Rubén Darío Cruz	Oficial Mayor-Asonal	Asonal Judicial
María Cecilia Forero Sierra	Profesional Universitaria	Sintrafisgeneral
Andrés Parra Ríos	Magistrado Auxiliar.	Consejo Superior de la Judicatura
Natalia Ruiz C.	Asesor	Ministerio de Trabajo
Gloria Patricia Rincón	Subdirectora Desarrollo Social	Ministerio de Hacienda y Crédito Público *
Ana Cecilia Páez S.	Profesional Especializado	Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Miguel Pitre	Asesor Despacho Ministra	Ministerio de Justicia y del Derecho
José Fernando Berrio B.	Director Desarrollo Organizacional	DAFP

DESARROLLO DE LA MESA-

Siendo las 8.30 am del día 15 de noviembre de 2012, se reunieron en el Despacho de la Subdirección del Departamento Administrativo de la Función Pública los anteriores servidores públicos con el fin de continuar con la Mesa Técnica Paritaria y dar cumplimiento al numeral segundo del Acuerdo suscrito el día 6 de noviembre de 2012 por los representantes de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial y la Fiscalía General de la Nación y el Gobierno Nacional.

Comienza la jornada de trabajo con la lectura y revisión del acta anterior con todo el equipo que conforma la Mesa Técnica, la cual es aprobada y debidamente firmada.

Inmediatamente se continúa con la revisión del Estudio Técnico a partir del numeral 12. Mapa jurídico conceptual de equivalencia de cargos de la Rama Judicial.

El consultor aborda un acápite que busca ilustrar dos conceptos iniciales al cual alude en el documento: uno es el tema de una homologación que hace el Consejo Superior de la Judicatura respecto de algunos empleos frente al empleo de Magistrado Auxiliar, homologación que tiene efectos de orden salarial y presupuestal y de otra parte el

Handwritten initials

Handwritten signature

desarrollo de unas equivalencias de estudio y experiencia para el acceso a los diferentes empleos en la Rama Judicial, los cuales orientan a la Mesa Técnica para determinar, de una parte la población objetivo y de otra, la identificación de cualificación de los empleos de la rama judicial en términos de exigibilidades de educación y experiencia, no solo en la Rama Judicial sino que también en la Fiscalía General de la Nación.

Esto constituye insumo y material que deberá validarse cuando se aborde la identificación de la población frente a la planta de personal de la Rama Judicial y de la Fiscalía General de la Nación, las cuales deberán actualizarse con costos del año 2012, a partir de los decretos de salarios expedidos por el Gobierno Nacional.

Punto 13.- Alternativas de unificación de escala salarial Este capítulo tiene como objetivo proponer un ajuste a la escala salarial a través de dos posibles alternativas, las cuales tienen como propósito lograr una mayor equidad remunerativa entre los grados bajo y medio con los altos cargos.

El documento bajo estudio presenta dos métodos aplicables para definir alternativas de escala salarial.

- Método cualitativo: niveles o grupos ocupacionales (fue descartado por el consultor).
- Método cuantitativo que consiste en establecer niveles o grupos ocupacionales, un ejemplo de este tipo de clasificación, se refiere a empleos tipo de un despacho judicial.

Para el desarrollo particular del método cuantitativo propone la siguiente fórmula:

Formula: Un valor R que es la proporcionalidad = $(M-m)/(n-1)$

Donde M= es igual valor máximo en pesos o puntos.

m= valor mínimo

n= Número de niveles

Revisados los métodos propuestos en el estudio, la Mesa concentra su análisis en el método cuantitativo, del cual percibe:

- Esta alternativa metodológica considera la ecuación de la recta por el método de mínimos cuadrados para los cual se tiene en cuenta la información de los cargos con sus respectivos puntajes y los montos remunerativos.
- La aplicación de esta metodología sugiere dos alternativas de ajuste salarial: 1).- encontrar un valor de nivelación con base en los salarios promedios de cada nivel o agrupación de cargos propuestos y 2) Encontrar un valor de nivelación con base en los salarios máximos de cada nivel.

Interesa a la Mesa Técnica tener el cuadro original de Excel, en medio magnético, para revisar la formulación y obtener una completa comprensión e identificación de los valores que resultaron de este estudio.

- El estudio determina en la Rama Judicial 69 niveles de remuneración, teniendo como referente el salario del Magistrado
- Se busca reducir brechas salariales con base en el estudio AAIC y con fundamento en los principios de la Ley 4ª. de 1992, con el criterio de equidad.

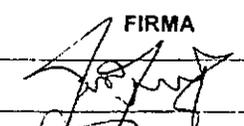
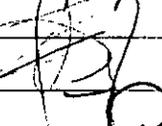
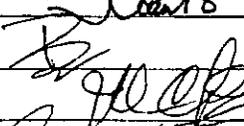
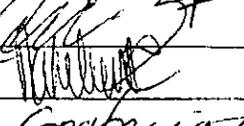
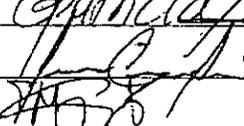
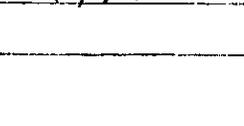
Punto 14. Análisis comparado de la retención en la fuente de los cargos de la Rama Judicial.

Este aparte es meramente ilustrativo sobre la regulación tributaria vigente en el país y expone los dos procedimientos utilizables para la determinación de la retención en la fuente derivada de ingresos laborales.

A partir de este punto se da por concluido la revisión del documento presentado por el Consejo Superior de la Judicatura a la mesa técnica y los comentarios del mismo y se concluye, entonces, que el documento contiene elementos que nos pueden orientar en términos de cuáles serían las perspectivas en relación con la forma de atender la nivelación bajo el entendimiento de que por lo menos enuncian dos tipos de caminos, precisando que los valores deben ser actualizados con las tarifas salariales del año 2012.

Siendo las 5.30 pm se levanta la sesión, citándose para el día 16 de noviembre de 2012 para continuar con el cronograma.

Dada en Bogotá, D.C., a los 15 días del mes de noviembre de 2012,

NOMBRES Y APELLIDOS	ENTIDAD	FIRMA
Juan Carlos Ibagué	ACOL CTI	
Juan Carlos Castaño M	Asonal Judicial	
Antonio Quintero	Asonal Judicial (Asesor)	
Jorge A. Villalobos	Corporación de Jueces y Magistrados	
Rubén Darío Cruz	Asonal Judicial	
María Cecilia Forero Sierra	Sintrafisgeneral	
Andrés Parra Ríos	Consejo Superior de la Judicatura	
Natalia Ruiz C.	Ministerio de Trabajo	
Gloria Patricia Rincón	Ministerio de Hacienda y Crédito Público	
Ana Cecilia Páez S.	Profesional Especializado	
Miguel Pitre	Ministerio de Justicia y del Derecho	
José Fernando Berrío B.	DAFP	

Handwritten mark

República de Colombia



Libertad y Orden

Departamento Administrativo
de la Función Pública

Código	F 009 GEN
Fecha	28/10/2011
Versión	3
Página	1 de 2
COPIA CONTROLADA	

REGISTRO DE REUNIONES EXTERNAS

Fecha: 15 de Noviembre

Ciudad: Bogotá, D.C.

Hora de inicio: _____

Hora de finalización: _____

Temas a tratar:

Conclusiones:



Código	F 009 GEN
Fecha	28/10/2011
Versión	3
Página	2 de 2
COPIA CONTROLADA	

REGISTRO DE REUNIONES EXTERNAS

No.	Nombre y Apellidos	Cargo	Entidad	Teléfono - Ext	E-mail	Firma
1	Raúl Adolfo Pacheco	Asesor	Asonal		pachecoraul@hues@gmail.com 3204480918	<i>[Signature]</i>
2	Torge Villalobos V.	Juz 2º P mand fusa	Corporación Judicial		70790016220@judicial.gov.co 312781580	<i>[Signature]</i>
3	BEREN DARIO COVE	Ofic. Mdepe Jue 3	ASONAL		314 3839449	tdanchoai3@hues.com
4	ANDRES PARRA ROS	Mag Auxilio	SALA ADM/CANDEOS		565850094677	andres.parra@hues.com
5	Rafael Cecilia Romero	Sierra Prof. Univ. U	Sierra Fis General		3202680308	mefisero@judicial.gov.co
6	Rafael Carlos Castaño	Asesor Fiscal II	ASONAL		3113077638	rafaelcastano@gmail.com
7	Antonio Quintana	Asesor Judicial	ASONAL		2182405020	antonioquintana@hues.com
8	Miguel Ángel López	Asesor	MIA HUES		300442102	miguelangellopez@hues.com
9	Andrés José Contreras	Asesor	MIA HUES		3212141833	andresjcontreras@hues.com
10	Juan Carlos Dague	Invest - CTI	FBU (ACOLCTI)		3108716995	Jucif-1984@hues.com
11	Ana Cecilia Páez	Profesional Espec	DEPPN - HUES		3812777	cpaez@hues.com
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						

Estoy comprometido con la Calidad e me'

ACTA No. 04 de 2012
16 de noviembre de 2012

Mesa Técnica Paritaria

ASISTENTES:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ENTIDAD
Juan Carlos Ibagué	Investigador CTI	ACOL CTI
Juan Carlos Castaño M.	Asistente Fiscal II	Asonal Judicial
Antonio Quintero	Oficial Mayor	Asonal Judicial (Asesor)
Jorge A. Villalobos	Juez 2do. Municipal	Corporación de Jueces y Magistrados
Rubén Darío Cruz	Oficial Mayor-Asonal	Asonal Judicial
María Cecilia Forero Sierra	Profesional Universitaria	Sintrafisgeneral
Andrés Parra Ríos	Magistrado Auxiliar.	Consejo Superior de la Judicatura
Natalia Ruiz C.	Asesor	Ministerio de Trabajo
Gloria Patricia Rincón	Subdirectora Desarrollo Social	Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Ana Cecilia Páez S.	Profesional Especializado	Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Miguel Pitre	Asesor Despacho Ministra	Ministerio de Justicia y del Derecho
José Fernando Berrío B.	Director Desarrollo Organizacional	DAFP

DESARROLLO DE LA MESA-

Siendo las 8.30 am del día 16 de noviembre de 2012, se reunieron en el Despacho de la Subdirección del Departamento Administrativo de la Función Pública los anteriores servidores públicos con el fin de continuar con la Mesa Técnica Paritaria y dar cumplimiento al numeral segundo del Acuerdo suscrito el día 6 de noviembre de 2012 por los representantes de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial y la Fiscalía General de la Nación y el Gobierno Nacional.

Se inicia la sesión de la jornada de trabajo con la lectura y revisión del acta anterior con todo el equipo que conforma la Mesa Técnica, la cual es aprobada y debidamente firmada.

Posteriormente se realiza conjuntamente el informe de actividades de la primera semana (del 13 al 16 de noviembre de 2012) que se entregará a la Mesa Negociadora, por intermedio del presidente de la Mesa Técnica Paritaria, Dr. Fernando Berrío y cuyo texto es el siguiente:

De conformidad con la misión encomendada en el Acta de Acuerdo del 6 de Noviembre de 2012, suscrita por la Mesa Negociadora integrada entre el Gobierno Nacional de la República

de Colombia y los representantes de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial y la Fiscalía General de la Nación, la Mesa Técnica informa:

A partir de su instalación se han abordado las actividades definidas en el cronograma de trabajo para dar cumplimiento al proceso de nivelación en la remuneración de los empleados y funcionarios de la Rama Judicial y la Fiscalía General de la Nación.

Analizado el ESTUDIO TECNICO aportado por el Consejo Superior de la Judicatura, se observó que este cuenta con elementos técnicos que constituyen una base y orientación general para progresar en la estructuración de la nivelación.

No obstante, la Mesa encuentra la necesidad de ajustar algunos de los elementos expuestos en el estudio, tales como: i) actualización de la información salarial año 2012; ii) población focalizada; iii) identificación de homologaciones y iv) cualificación de los empleos en la Rama Judicial y la Fiscalía General de la Nación.

De otra parte es pertinente precisar que dado que a la fecha no se cuenta con un estudio de nivelación salarial que comprenda la integralidad de los servidores de la Fiscalía General de la Nación, la Mesa Técnica desarrollará los elementos y documentos necesarios que incluya la totalidad de servidores a quienes se dirige el Acuerdo.

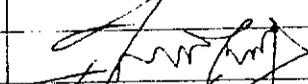
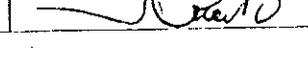
En las próximas sesiones la Mesa concentrará su acción en el desarrollo de la identificación detallada de los tipos de empleo intervinientes en el servicios de justicia y en la formulación de la probeta de equidad salarial para cada uno de los servidores de Rama Judicial y la Fiscalía General de la Nación, en los términos del Acuerdo referido.

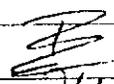
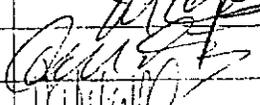
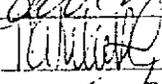
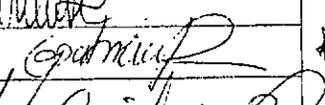
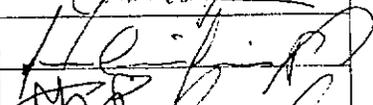
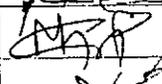
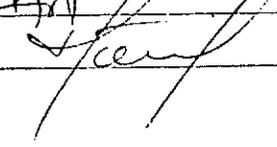
Resalta la Mesa el carácter amplio de análisis y exposición de ideas y criterios por los miembros de la misma, dentro de un marco de respecto, búsqueda de consensos y salvaguarda de los principios de la Ley 4ª de 1992. (...)

En las horas de la tarde se emprende la revisión y análisis de la planta de personal de la Rama Judicial y la Fiscalía General de la Nación, explorando en la población los empleos tipo de cada entidad, cargos y salarios afines, con la finalidad de poder continuar con el cronograma de trabajo: "Segunda semana "Revisión y análisis de la naturaleza funcional (perfiles ocupacionales) de los empleos tipo y determinación de empleos semejantes en la Rama Judicial y la Fiscalía General de la Nación.

Siendo las 5.30 pm se levanta la sesión, citándose para el día 19 de noviembre de 2012 para continuar con el cronograma.

Dada en Bogotá, D.C., a los 16 días del mes de noviembre de 2012,

NOMBRES Y APELLIDOS	ENTIDAD	FIRMA
Juan Carlos Ibagué	ACOL CTI	
Juan Carlos Castaño M	Asonal Judicial	
Antonio Quintero	Asonal Judicial (Asesor)	
Jorge A. Villalobos	Corporación de Jueces y Magistrados	

NOMBRES Y APELLIDOS	ENTIDAD	FIRMA
Rubén Darío Cruz	Asonal Judicial	
María Cecilia Forero Sierra	Sintrafisgeneral	
Andrés Parra Ríos	Consejo Superior de la Judicatura	
Natalia Ruiz C.	Ministerio de Trabajo	
Gloria Patricia Rincón	Ministerio de Hacienda y Crédito Público	
Ana Cecilia Páez S.	Ministerio de Hacienda y Crédito Público	
Miguel Pitre	Ministerio de Justicia y del Derecho	
José Fernando Berrío B.	DAFP	





REGISTRO DE REUNIONES EXTERNAS

COPIA CONTROLADA

No.	Nombres y Apellidos	Cargo	Entidad	Teléfono - Ext.	E-mail	Firma
1	Raúl Adolfo Pacheco	Asesor Asonal	Asonal	320 448 0918	pachecoconsultores@gmail.com	<i>[Signature]</i>
2	ANDRÉS BARRA RIOS	Mag. Auxiliar	Bala Administrativa	3002165901	abarros@hotmail.com	<i>[Signature]</i>
3	Jorge A. Villalobos D.	Juez 2º penal mpol	corporación jueces y m	3123781584	jorge.villalobos@procuraduria.gov.co	<i>[Signature]</i>
4	Juan Carlos Parra	Mag. Aux. Fiscal	ASONAL	3113077638	juancarparra@gmail.com	<i>[Signature]</i>
5	Antonio Williams	Presidente	Asonal	3124050202	antonio.williams1994@yahoo.es	<i>[Signature]</i>
6	Juan Carlos Torres	Inv. C.T.F.	Asociación FAN	3109716944	juancartorres1984@hotmail.com	<i>[Signature]</i>
7	Francisco Torres	Prof. Univ. U	SINTEAFIS General	320 268 0308	francisco.torres@univ.edu	<i>[Signature]</i>
8	Orlando Botz	Asesor	Militar	312141833	orlandobotz@gmail.com	<i>[Signature]</i>
9	Ana Cecilia Parra	Prof. Univ. Especial	DEPPN - PHTC	3812777	aparra@univ.edu	<i>[Signature]</i>
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						

ACTA No. 05 de 2012
19 de noviembre de 2012

Mesa Técnica Paritaria

ASISTENTES:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ENTIDAD
Juan Carlos Ibagué	Investigador CTI	ACOL CTI
Juan Carlos Castaño M.	Asistente Fiscal II	Asonal Judicial
Antonio Quintero	Oficial Mayor	Asonal Judicial (Asesor)
Jorge A. Villalobos	Juez 2do. Municipal	Corporación de Jueces y Magistrados
Rubén Darío Cruz	Oficial Mayor-Asonal	Asonal Judicial
María Cecilia Forero Sierra	Profesional Universitaria	Sintrafisgeneral
Andrés Parra Ríos	Magistrado Auxiliar.	Consejo Superior de la Judicatura
Natalia Ruiz C.	Asesor	Ministerio de Trabajo
Gloria Patricia Rincón	Subdirectora Desarrollo Social	Ministerio de Hacienda y Crédito Público *
Ana Cecilia Páez S.	Profesional Especializado	Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Miguel Pitre	Asesor Despacho Ministra	Ministerio de Justicia y del Derecho
José Fernando Berrío B.	Director Desarrollo Organizacional	DAFP

DESARROLLO DE LA MESA-

Siendo las 8.30 am del día 19 de noviembre de 2012, se reunieron en el Despacho de la Subdirección del Departamento Administrativo de la Función Pública los anteriores servidores públicos con el fin de continuar con la Mesa Técnica Paritaria y dar cumplimiento al numeral segundo del Acuerdo suscrito el día 6 de noviembre de 2012 por los representantes de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial y la Fiscalía General de la Nación y el Gobierno Nacional.

Se inicia la sesión de la jornada de trabajo con la lectura y revisión del acta anterior con todo el equipo que conforma la Mesa Técnica, la cual es aprobada y debidamente firmada.

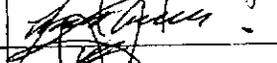
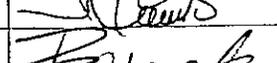
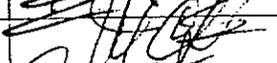
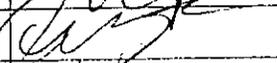
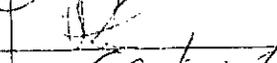
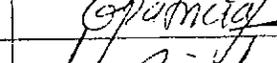
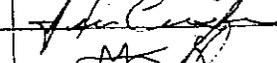
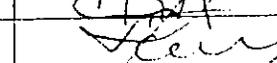
Posteriormente se continúa con la revisión y análisis de la planta de personal de la Rama Judicial y la Fiscalía General de la Nación, precisando la población de empleos tipo de la Rama Judicial y la Fiscalía General de la Nación. Se reitera la necesidad de identificar los empleos de la Rama Judicial y la Fiscalía General que se encuentran en régimen salarial ordinario (o régimen de no acogidos).

[Handwritten signatures and initials]

A continuación y a manera de información, se elaboró un cuadro descriptivo de empleos homólogos de la Rama Judicial y Fiscalía General de la Nación a partir del descriptor Asignación Básica Mensual.

Siendo las 5.30 pm se levanta la sesión, citándose para el día 20 de noviembre de 2012 a las 2:00 p.m., para continuar con el cronograma.

Dada en Bogotá, D.C., a los 19 días del mes de noviembre de 2012.

NOMBRES Y APELLIDOS	ENTIDAD	FIRMA
Juan Carlos Ibagué	ACOL CTI	
Juan Carlos Castaño M	Asonal Judicial	
Antonio Quintero	Asonal Judicial (Asesor)	
Jorge A. Villalobos	Corporación de Jueces y Magistrados	
Rubén Darío Cruz	Asonal Judicial	
María Cecilia Forero Sierra	Sintrafisgeneral	
Andrés Parra Ríos	Consejo Superior de la Judicatura	
Natalia Ruiz C.	Ministerio de Trabajo	
Gloria Patricia Rincón	Subdirectora Desarrollo Social	 *
Ana Cecilia Páez S.	Ministerio de Hacienda y Crédito Público	
Miguel Pitre	Ministerio de Justicia y del Derecho	
José Fernando Berrío B.	DAFP	



REGISTRO DE REUNIONES EXTERNAS

No.	Nombres y Apellidos	Cargo	Entidad	Teléfono - Ext.	E-mail	Firma
1	José Fernando Meunier	Director Técnico	DAFP-DDO	2477111	lbenito@dafp.gov.co	[Firma]
2	ANDRES PARA ARIOS	Mag. Auxilia	S.A.P.S.T. RAMA JUDICIA	5658200 Ex 40 22	[Firma]	[Firma]
3	JULIO RUIZ (Impartido)	[Firma]	MIN. Trabajo	3212141033	ruiz@mintrabajo.gov.co	[Firma]
4	Juan Carlos Ibarguén	INV - CTI	FGN -	3108716999	jucip.1999@fgn.gov.co	[Firma]
5	[Firma]	[Firma]	FSU	313097038	[Firma]	[Firma]
6	RUBEN DARIO OCHOA	OF. MAYOR P.I.	RAMA JUDIC.	314 3839449	rochoa@juzgado.gov.co	[Firma]
7	Jorge H. Villalobos	Juzg. Penal MPI Fase	Corporación Judicial	312381584	jvillalobos2211@judo.es	[Firma]
8	Adolfo Pacheco	Aseor AS 2nal	Asesora	3204480918	pachecocensylla@esmail.com	[Firma]
9	Manuel Petro	ASESOR	Min. Justicia	300242102	manuel.petro@justicia.gov.co	[Firma]
10	Ana Cecilia Paiz	Profesional Especializ	OSPPN - MHC-P	3812777	apaiz@osppn.gov.co	[Firma]
11	MARIA CECILIA FORERO SIERA	Asp. UNIV 10	SINTRA FIS GENERAL	3202680308	mforero@trd.gov.co	[Firma]
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						

República de Colombia



Departamento Administrativo
de la Función Pública

Código	F 009 GEN
Fecha	28/10/2011
Versión	3
Página	1 de 2
COPIA CONTROLADA	

REGISTRO DE REUNIONES EXTERNAS

Fecha: Nov. 19 de 2012

Ciudad: Bogotá D.C.

Hora de inicio: 8:30 AM

Hora de finalización: _____

Temas a tratar:

Conclusiones:

ACTA No. 07 de 2012
21 de noviembre de 2012

Mesa Técnica Paritaria

ASISTENTES:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ENTIDAD
Juan Carlos Ibagué	Investigador CTI	ACOL CTI
Juan Carlos Castaño M.	Asistente Fiscal II	Sintrafisgeneral
Antonio Quintero	Oficial Mayor	Asonal Judicial (Asesor)
Jorge A. Villalobos	Juez 2do. Municipal	Corporación de Jueces y Magistrados
Rubén Darío Cruz	Oficial Mayor-Asonal	Asonal Judicial
María Cecilia Forero Sierra	Profesional Universitaria	Asesor-Sintrafisgeneral
Andrés Parra Ríos	Magistrado Auxiliar.	Consejo Superior de la Judicatura
Natalia Ruiz C.	Asesor	Ministerio de Trabajo
Miguel Pitre	Asesor Despacho Ministra	Ministerio de Justicia y del Derecho
José Oswaldo Viloria	Secretario Juzgado 55 Penal del Circuito	Asonal Judicial
Ana Cecilia Páez S.	Profesional Especializado	Ministerio de Hacienda y Crédito Público
José Fernando Berrío B.	Director Desarrollo Organizacional	DAFP

DESARROLLO DE LA MESA-

Siendo las 9:00 am del día 21 de noviembre de 2012, se reunieron en el Despacho de la Subdirección del Departamento Administrativo de la Función Pública los anteriores servidores públicos con el fin de continuar con la Mesa Técnica Paritaria y dar cumplimiento al numeral segundo del Acuerdo suscrito el día 6 de noviembre de 2012 por los representantes de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial y la Fiscalía General de la Nación y el Gobierno Nacional.

Se inicia la sesión de la jornada de trabajo con la lectura y revisión del acta anterior con todo el equipo que conforma la Mesa Técnica, la cual es aprobada y debidamente firmada.

Antes de dar comienzo a la sesión de trabajo, algunos miembros de la Mesa expresan su inconformidad porque sienten que en esta segunda semana no se ha avanzado como se pretendió desde el principio; concluyendo que la participación de los Miembros asegura

los resultados de la misma, en particular la presencia del Delegado de la Fiscalía General de la Nación.

Exhortan que ésta es una mesa técnica la cual tiene la finalidad de aplicar unos conceptos y unos dineros que se otorgaron y buscar la manera de distribuirlos con criterios de equidad y por ello se insiste en la entrega de la información adicional requerida y actualizada por parte de las instituciones comprometidas, sobre los valores de la planta de personal, especialmente de la Fiscalía General de la Nación que permitan a la Mesa construir un documento con orientaciones precisas para aplicar el proceso de nivelación salarial.

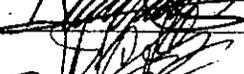
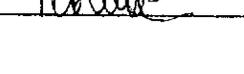
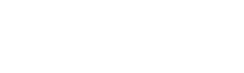
Sobre el particular se informa que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Consejo Superior de la Judicatura se encuentran ajustando las cifras de planta de personal y su costo real, a partir de la diferenciación de su población, según el régimen salarial y prestacional aplicable, labor que requirió la necesaria consulta a cada Seccional.

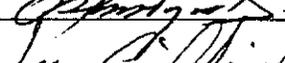
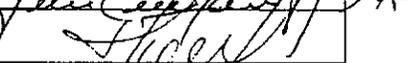
Se manifiesta que la ausencia de esta información de detalle, aunque necesaria para los propósitos finales de la Mesa, no impiden avanzar en la construcción de elementos que faciliten la nivelación horizontal de los empleos de la Rama Judicial y la Fiscalía General de la Nación, a partir de la naturaleza funcional de los empleos y los requisitos exigidos, que complementen el análisis de comparación efectuado con base en la asignación salarial ya realizado.

La Mesa aborda entonces el análisis de los empleos de Rama Judicial y Fiscalía General de la Nación determinando, a partir del conocimiento de los contenidos funcionales y requisitos de los empleos de la Rama Judicial y de la Fiscalía General, los empleos equiparables o comparables, sin olvidar las especificidades funcionales que comportan unos y otros empleos.

Siendo las 5.30 pm se levanta la sesión, citándose para el día 22 de noviembre de 2012 a las 9:30 am, para continuar con el cronograma.

Dada en Bogotá, D.C., a los 21 días del mes de noviembre de 2012,

NOMBRES Y APELLIDOS	ENTIDAD	FIRMA
Juan Carlos Ibagué	ACOL CTI	
Juan Carlos Castaño M	Sintrafisgeneral	
Antonio Quintero	Asonal Judicial (Asesor)	
Jorge A. Villalobos	Corporación de Jueces y Magistrados	
Rubén Darío Cruz	Asonal Judicial	
María Cecilia Forero Sierra	Asesor- Sintrafisgeneral	
Andrés Parra Ríos	Consejo Superior de la Judicatura	
Natalia Ruiz C.	Ministerio de Trabajo	

NOMBRES Y APELLIDOS	ENTIDAD	FIRMA
Miguel Pitre	Ministerio de Justicia y del Derecho	
José Oswaldo Viloria	Asonal Judicial	
Ana Cecilia Páez S.	Ministerio de Hacienda y Crédito Público	
José Fernando Berrio B.	DAFP	

Ab

4



Código	F 009 GEN
Fecha	28/10/2011
Versión	3
Página	2 de 2

REGISTRO DE REUNIONES EXTERNAS

COPIA CONTROLADA

No.	Nombres y Apellidos	Cargo	Entidad	Teléfono - Ext.	E-mail	Firma
1	ANDRES PARRA RIOS	Magistrado Auxiliar	S.A. Consejo Superior de la Judicatura	565 8600 EX 4622	aparra10@hotmail.com	[Firma]
2	Jorge A. Villalobos U.	Juez Pmpal FUSA	Corporación Juces y m.	3123781584	Jorgevillalobos@yaho.com	[Firma]
3	RUBEN DARIO CRUZ	of. Mayor JUEG 3	Un. de Encl. Judicial	314 2829449	rubenchotai@hotmail.com	[Firma]
4	Juan Carlos Castaño y Anaya	Asesent. Fiscal II	Fiscalía	3113077658	Juancaezgomez@gmail.com	[Firma]
5	Juan Thameles	Mag. CTI	Fiscalía	3108716999	Juanp.1992@gmail.com	[Firma]
6	[Firma]	[Firma]	Min. Justicia	3002412122	angel.suarez@minjusticia.gov.co	[Firma]
7	Mario Celeda Forero	S. Prof. Univ. III	Sintrafite General	3202680308	marioceleda@sintrafite.gov.co	[Firma]
8	Natalia RIVERA	ASesor	Min. Trabajo	3212141833	nrivera@mintrabajo.gov.co	[Firma]
9	José o. Viloria Aguirre	Secretario Joes	Asonal Judicial	3123230178	josvira@afonjudicial.gov.co	[Firma]
10	Ana Cecilia Ruiz	Profesional Espec.	DA RPN - UHCP	3517777	caruiz@repositorio.gov.co	[Firma]
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						

Estoy comprometido con la Calidad e-mc²
 Departamento Administrativo de la Función Pública

ACTA No. 08 de 2012
22 de noviembre de 2012

Mesa Técnica Paritaria

ASISTENTES:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ENTIDAD
Juan Carlos Ibaqué	Investigador CTI	ACOL CTI
Juan Carlos Castaño M.	Asistente Fiscal II	Sintrafisgeneral
Antonio Quintero	Oficial Mayor	Asonal Judicial (Asesor)
Jorge A. Villalobos	Juez 2do. Municipal	Corporación de Jueces y Magistrados
Rubén Darío Cruz	Oficial Mayor-Asonal	Asonal Judicial
María Cecilia Forero Sierra	Profesional Universitaria	Asesora -Sintrafisgeneral
Andrés Parra Ríos	Magistrado Auxiliar.	Consejo Superior de la Judicatura
Natalia Ruiz C.	Asesor	Ministerio de Trabajo
Manuel Ali Rodríguez Mustafá	Asesor Despacho Ministra	Ministerio de Justicia y del Derecho
José Oswaldo Vilorio	Secretario Juzgado 55 Penal del Circuito	Asonal Judicial
Ana Cecilia Páez S.	Profesional Especializado	Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Gloria Patricia Rincón	Subdirectora Desarrollo Social	Ministerio de Hacienda y Crédito Público
José Fernando Berrio B.	Director Desarrollo Organizacional	DAFP

DESARROLLO DE LA MESA-

Siendo las 9:00 am del día 22 de noviembre de 2012, se reunieron en el Despacho de la Subdirección del Departamento Administrativo de la Función Pública los anteriores servidores públicos con el fin de continuar con la Mesa Técnica Paritaria y dar cumplimiento al numeral segundo del Acuerdo suscrito el día 6 de noviembre de 2012 por los representantes de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial y la Fiscalía General de la Nación y el Gobierno Nacional.

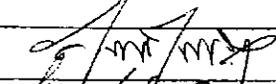
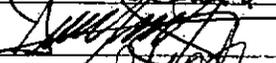
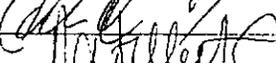
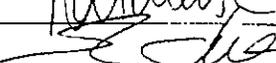
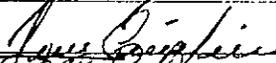
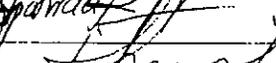
Se inicia la sesión de la jornada de trabajo con la lectura y revisión del acta anterior con todo el equipo que conforma la Mesa Técnica, la cual es aprobada y debidamente firmada.

AK

La Mesa continúa el análisis comparativo de los cargos de la Rama Judicial y de la Fiscalía General de la Nación, con base en la planta de personal de las dos entidades y de los decretos 839, 840 y 875, todos del 2012, con fin de visualizar empleos pares o equiparables, teniendo en cuenta para ello la asignación salarial, los requisitos y las funciones de cada uno de los empleos.

Siendo las 5.30 pm se levanta la sesión, citándose para el día 23 de noviembre de 2012 a las 9:30 am, para continuar con el cronograma.

Dada en Bogotá, D.C., a los 22 días del mes de noviembre de 2012.

NOMBRES Y APELLIDOS	ENTIDAD	FIRMA
Juan Carlos Ibagué	ACOL CTI	
Juan Carlos Castaño M	Sintrafisgeneral	
Antonio Quintero	Asonal Judicial (Asesor)	
Jorge A. Villalobos	Corporación de Jueces y Magistrados	
Rubén Darlo Cruz	Asonal Judicial	
María Cecilia Forero Sierra	Asesora -Sintrafisgeneral	
Andrés Parra Ríos	Consejo Superior de la Judicatura	
Natalia Ruiz C.	Ministerio de Trabajo	
Manuel Alí Rodríguez Mustafá	Ministerio de Justicia y del Derecho	
José Oswaldo Viloría	Juzgado 55 Penal del Circuito	
Ana Cecilia Páez S.	Ministerio de Hacienda y Crédito Público	
Gloria Patricia Rincón	Ministerio de Hacienda y Crédito Público	
José Fernando Berrio B.	DAFP	



REGISTRO DE REUNIONES EXTERNAS

No.	Nombres y Apellidos	Cargo	Entidad	Teléfono - Ext.	E-mail	Firma
1	Adolfo Pachero	Asesor Asonal	Asonal	3208425023	pacheroconsultas@gmail.com	[Firma]
2	ANDRES PARRA RIOS	Magistrado Auxiliar	S.A. Consejo Superior	56595009x4622	aparrar@hsjmail.com	[Firma]
3	Jorge A. Villalobos	Juez 2.º P. Penal Fusión	Corporación Jueces I.M.	312.7781580	jorgevillalobos221@yahoo.com	[Firma]
4	Antonio Quintanilla	Asesor Asonal	Asonal	3192405020	antonioquintanilla999@yahoo.es	[Firma]
5	Rosario Doris Cruz	Of. Mayor	SAJAD	3143839249	rosariodcruz@hsjmail.com	[Firma]
6	Manuel Rodríguez	Asesor MINJUSTICIA	MINJUSTICIA	3103379113	manuel.rodriguez@minjusticia.gov.co	[Firma]
7	Juan Carlos Ibañez	Investigador - CTI	Ases. CTI - FG IV	3108416999	juancarlos1984@hotmail.com	[Firma]
8	Victorio Luis Camacho	Asesor	MIN JUSTICIA	3212141933	victorio@hsjmail.com	[Firma]
9	Edgardo Patricia Rincon	Subdirectora Social	MHEP	382755	aparrar@hsjmail.com	[Firma]
10	Juan Carlos Castaño	Asesor de Fiscal	Asonal	3113077638	juancarlos@hsjmail.com	[Firma]
11	Juan Carlos Rincon	S. J. ref. Vigilancia	Sintaxis General	3202680308		[Firma]
12	Jose O. Viloria A.	Secretario SS PEP	Asonal Judicial	312.323.0178	josvira@hsjmail.com	[Firma]
13	Ana Cecilia Paz S.	Profesional Especial	MHEP	3812777	cpaz@hsjmail.com	[Firma]
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						

República de Colombia



Departamento Administrativo
de la Función Pública

Código	F 009 GEN
Fecha	28/10/2011
Versión	3
Página	1 de 2
COPIA CONTROLADA	

REGISTRO DE REUNIONES EXTERNAS

Fecha: Nov 22 de 2012

Ciudad: Bogotá D.C.

Hora de inicio: 9:30 AM

Hora de finalización: _____

Temas a tratar:

Conclusiones:

ACTA No. 09 de 2012
23 de noviembre de 2012

Mesa Técnica Paritaria

ASISTENTES:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ENTIDAD
Juan Carlos Ibagué	Investigador CTI	ACOL CTI
Antonio Quintero	Oficial Mayor	Asonal Judicial (Asesor)
Jorge A. Villalobos	Juez 2do. Municipal	Corporación de Jueces y Magistrados
Rubén Darío Cruz	Oficial Mayor-Asonal	Asonal Judicial
María Cecilia Forero Sierra	Profesional Universitaria	Asesora -Sintrafisgeneral
Andrés Parra Ríos	Magistrado Auxiliar.	Consejo Superior de la Judicatura
Natalia Ruiz C.	Asesor	Ministerio de Trabajo
Manuel Ali Rodríguez Mustafá	Asesor Despacho Ministra	Ministerio de Justicia y del Derecho
José Oswaldo Viloría	Secretario Juzgado 55 Penal del Circuito	Asonal Judicial
Gloria Patricia Rincón	Subdirectora Desarrollo Social	Ministerio de Hacienda y Crédito Público
José Fernando Berrío B.	Director Desarrollo Organizacional	DAFP

DESARROLLO DE LA MESA-

Siendo las 9:00 am del día 23 de noviembre de 2012, se reunieron en el Despacho de la Subdirección del Departamento Administrativo de la Función Pública los anteriores servidores públicos con el fin de continuar con la Mesa Técnica Paritaria y dar cumplimiento al numeral segundo del Acuerdo suscrito el día 6 de noviembre de 2012 por los representantes de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial y la Fiscalía General de la Nación y el Gobierno Nacional.

Se inicia la sesión de la jornada de trabajo con la lectura y revisión del acta anterior con todo el equipo que conforma la Mesa Técnica, la cual es aprobada y debidamente firmada.

La Mesa continúa el análisis comparativo de los cargos de la Rama Judicial y de la Fiscalía General de la Nación, de tal manera que se sigue adelantando en el tema que se inició en la semana, actualizando las asignaciones básicas de los empleos al año 2012.

El Ministerio de Hacienda y Crédito aporta una presentación en la que se detalla una evolución histórica y comparativa de gasto de personal de servidores de la Rama Judicial y la Fiscalía General de la Nación, respecto del presupuesto general de la nación.

Así mismo se presenta, una evolución histórica parcial de los salarios de los servidores de la Rama Judicial y la Fiscalía General de la Nación, que se complementará y expondrá en próxima semana.

Antes de finalizar con la jornada de trabajo se proyecta el segundo informe de la Mesa Técnica, cuyo texto es el siguiente:

"(...)En la segunda semana de sesiones de la Mesa Técnica, se realizaron las siguientes actividades:

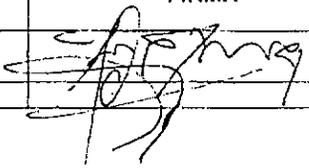
- Actualización de la cifras de asignación básica (año 2010) propuestas para los diferentes empleos de la rama judicial en el Estudio técnico aportado por el Consejo Superior de la Judicatura a valores de año 2012, aplicando el supuesto de permanencia de los porcentajes de reajuste de cada asignación básica, derivados del citado Estudio a las asignaciones básica previstas en los Decretos salariales del 2012*
- Simulación de las escalas salariales para servidores de la rama judicial correspondientes a las vigencias 2013 a 2018, elaborada a partir de los supuestos de crecimiento porcentual de las asignaciones básica contenidos en el Estudio técnico aportado por el Consejo Superior de la Judicatura, teniendo en cuenta un IPC del 2% anual para los mismo años.*
- Identificación de los empleos correspondientes a funcionarios y empleados de la Rama Judicial y la Fiscalía General de la Nación que hacen parte de la población beneficiaria de nivelación salarial, en el marco del Acuerdo*
- Avance en la construcción de matriz de empleos comparables o equiparables entre la Rama Judicial y la Fiscalía General de la Nación, identificando elementos como clasificación jerárquica, naturaleza funcional, requisitos de estudio y experiencias exigibles, así como elementos de asignación básica mensual y salario promedio anual.*

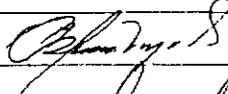
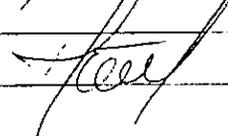
En las próximas sesiones la Mesa complementará la construcción de los elementos de la matriz de empleos comparables y avanzará en la elaboración de criterios y supuestos de aplicación que faciliten la elaboración de estimaciones de asignaciones.

Resalta la Mesa la continuidad del carácter amplio de análisis y exposición de ideas y criterios por los miembros de la misma, dentro de un marco de respeto, búsqueda de consensos y salvaguarda de los principios de la ley 4ª de 1992(...)"

Siendo las 12.30 pm se levanta la sesión, citándose para el día 26 de noviembre de 2012 a las 9:30 am, para continuar con el cronograma.

Dada en Bogotá, D.C., a los 26 días del mes de noviembre de 2012.

NOMBRES Y APELLIDOS	ENTIDAD	FIRMA
Juan Carlos Ibagué	ACOL CTI	
Antonio Quintero	Asonal Judicial (Asesor)	

NOMBRES Y APELLIDOS	ENTIDAD	FIRMA
Jorge A. Villalobos	Corporación de Jueces y Magistrados	
Rubén Darío Cruz	Asonal Judicial	
María Cecilia Forero Sierra	Asesora -Sintrafisgeneral	
Andrés Parra Ríos	Consejo Superior de la Judicatura	
Natalia Ruiz C.	Ministerio de Trabajo	
Manuel All Rodríguez Mustafá	Ministerio de Justicia y del Derecho	
José Oswaldo Viloria	Juzgado 55 Penal del Circuito	
Gloria Patricia Rincón	Ministerio de Hacienda y Crédito Público	
José Fernando Berrío B.	DAFP	



REGISTRO DE REUNIONES EXTERNAS

No.	Nombres y Apellidos	Cargo	Entidad	Teléfono - Ext.	E-mail	Firma
1	Dixon Luis Ibaque	Investigador - CTF	FGN-CTF-Ascol-CTF	3108716999	lucip.1984@hmail	<i>[Signature]</i>
2	Raul Carlos Forqués	Prof. Univ. J	SINTRAFIS GENERAL	3202683030	mforques@guiliver.com	<i>[Signature]</i>
3	Antonio Quintero	Abogado	Asenal Judicial	3182405020	anthonyquint999@yaho.com	<i>[Signature]</i>
4	Ruben David Cruz	Of. Mayor	ASONAL	3343839447	rubencruza3@hotmail.com	<i>[Signature]</i>
5	José Fernando Bernal	Director Técnico	DAFP	2407111	fbernal@dafp.gov.co	<i>[Signature]</i>
6	Torge A. Villalobos Villalobos	Juez 2º P. mpd fusa	Corporación Jueces y m	3123781580	torgeavilla2211@yahoo.com	<i>[Signature]</i>
7	Andrés María Parra Ríos	Magistrado Auxiliar	S. A. Consejo Superior Judicial	50581500 ext 4622	ariosa@hotmail.com	<i>[Signature]</i>
8	Adolfo Pacheco	Asesor Asenal	Asenal	6744477	pachecoaconsultores@gmail.com	<i>[Signature]</i>
9	Ali Rodríguez Murofo	Asesor	MINISTERIO	3103379183	manuel.rodriguez@hmail.com	<i>[Signature]</i>
10	Glenn Patricia Dincón	Subdi. Dto Social	MHOP - DGRPPN	3812755	grrncen@minhacienda.gov.co	<i>[Signature]</i>
11	José O. Victoria A.	secretario Dto SSPN	ASONAL Judicial	3123230128		<i>[Signature]</i>
12	Antonio MHC	Abogado	MHA Halcayo	3212141833	amz@minhacienda.gov.co	<i>[Signature]</i>
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						

ACTA No. 10 de 2012
26 de noviembre de 2012

Mesa Técnica Paritaria

ASISTENTES:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ENTIDAD
Juan Carlos Ibagué	Investigador CTI	ACOL CTI
Antonio Quintero	Oficial Mayor	Asonal Judicial (Asesor)
Jorge A. Villalobos	Juez 2do. Municipal	Corporación de Jueces y Magistrados
Rubén Darío Cruz	Oficial Mayor-Asonal	Asonal Judicial
María Cecilia Forero Sierra	Profesional Universitaria	Asesora -Sintrafisgeneral
Natalia Ruiz C.	Asesor	Ministerio de Trabajo
Miguel Pitre	Asesor Despacho Ministra	Ministerio de Justicia y del Derecho
José Oswaldo Viloria	Secretario Juzgado 55 Penal del Circuito	Asonal Judicial
Ana Cecilia Páez S.	Profesional Especializado	Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Gloria Patricia Rincón	Subdirectora Desarrollo Social	Ministerio de Hacienda y Crédito Público
José Fernando Berrío B.	Director Desarrollo Organizacional	DAFP

DESARROLLO DE LA MESA-

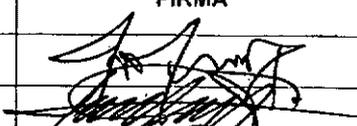
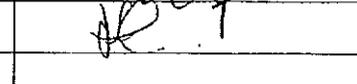
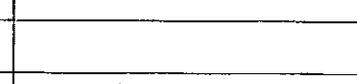
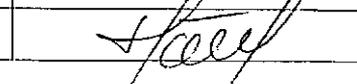
Siendo las 9:30 am del día 26 de noviembre de 2012, se reunieron en el Despacho de la Subdirección del Departamento Administrativo de la Función Pública los anteriores servidores públicos con el fin de continuar con la Mesa Técnica Paritaria y dar cumplimiento al numeral segundo del Acuerdo suscrito el día 6 de noviembre de 2012 por los representantes de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial y la Fiscalía General de la Nación y el Gobierno Nacional.

Se inicia la sesión de la jornada de trabajo con la lectura y revisión del acta anterior con todo el equipo que conforma la Mesa Técnica, la cual es aprobada y debidamente firmada.

La Mesa continúa el análisis comparativo de los cargos; en la mañana se realizó el estudio completo de las asignaciones básicas de los empleos al año 2012 de la Fiscalía General de la Nación, así mismo en las horas de la tarde se comienza el mismo análisis para los empleos de la Rama Judicial, resultando algunas inconsistencias que se deberán aclarar en la mañana del día 27 de los corrientes.

Siendo las 5.30 pm se levanta la sesión, citándose para el día 27 de noviembre de 2012 a las 9:30 am, para continuar con el cronograma.

Dada en Bogotá, D.C., a los 26 días del mes de noviembre de 2012,

NOMBRES Y APELLIDOS	ENTIDAD	FIRMA
Juan Carlos Ibagué	ACOL CTI	
Antonio Quintero	Asonal Judicial (Asesor)	
Jorge A. Villalobos	Corporación de Jueces y Magistrados	
Rubén Darío Cruz	Asonal Judicial	
María Cecilia Forero Sierra	Asesora -Sintrafisgeneral	
Natalia Ruiz C.	Ministerio de Trabajo	
Miguel Pitre	Ministerio de Justicia y del Derecho	
José Oswaldo Viloria	Juzgado 55 Penal del Circuito	
Ana Cecilia Páez S.	Ministerio de Hacienda y Crédito Público	
Gloria Patricia Rincón	Ministerio de Hacienda y Crédito Público	
José Fernando Berrio B.	DAFP	



REGISTRO DE REUNIONES EXTERNAS

No.	Nombres y Apellidos	Cargo	Entidad	Teléfono - Ext.	E-mail	Firma
1	Adolfo Pacheco	Asesor	Asonal	3204480918	pachecoconsultores@gmail.com	
2	RIVERA DANILO CRUZ	OF. MAJOR-COMES	ASONAL	3143839449	rivenchotais@hotmail.com	
3	Haroldo (Cecilia) Fereido S.	Asesor	SI MIRA FIS General	3202680308		
4	Juan Carlos Ibarra	Investigador - CII	CIT - ISEOL CTJ	3108716999	jucei.1494@votmail.com	
5	Jorge R. Villalobos	Juez 2.º P. M. P. F. M.	Corporación Judicial	3123781584	jorgevillalobos2211@yahoo.es	
6	José A. Victoria Aguero	Secretario de ESPE	Asonal	312.3230178	josuea@hotm.com	
7	Miguel Ángel Pérez	Asesor	Min. Justicia	3002412102	miguel.perez@minjusticia.gov.co	
8	Glenn Patricia Riquén	Subd. Social	MHCP - DGPM	3012755	grricon@minhacienda.gov.co	
9	Katiana Rincón	Asesor	Min. Trabajo	3212141833	katia@mintrabajo.gov.co	
10	En Torno (Antonio) Asesor	Asesor	Asonal	3182401020	enhtornocuicil999@yahoo.es	
11	Ana Cecilia Paiz	Profesional Esp.	MHCP - DGPM	31233333	apcaiz@minhacienda.gov.co	
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						

ACTA No. 11 de 2012
27 de noviembre de 2012

Mesa Técnica Paritaria

ASISTENTES:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ENTIDAD
Juan Carlos Ibagué	Investigador CTI	ACOL CTI
Juan Carlos Castaño M.	Asistente Fiscal II	Sintrafisgeneral
Jorge A. Villalobos	Juez 2do. Municipal	Corporación de Jueces y Magistrados
Rubén Darío Cruz	Oficial Mayor-Asonal	Asonal Judicial
María Cecilia Forero Sierra	Profesional Universitaria	Asesora -Sintrafisgeneral
Natalia Ruiz C.	Asesor	Ministerio de Trabajo
Miguel Pitre	Asesor Despacho Ministra	Ministerio de Justicia y del Derecho
José Oswaldo Viloria	Secretario Juzgado 55 Penal del Circuito	Asonal Judicial
Ana Cecilia Páez S.	Profesional Especializado	Ministerio de Hacienda y Crédito Público
José Fernando Berrío B.	Director Desarrollo Organizacional	DAFP

DESARROLLO DE LA MESA-

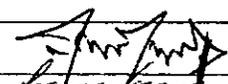
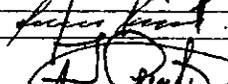
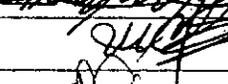
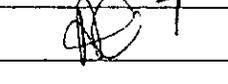
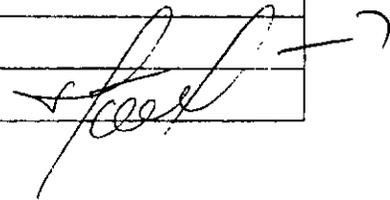
Siendo las 9:30 am del día 27 de noviembre de 2012, se reunieron en el Despacho de la Subdirección del Departamento Administrativo de la Función Pública los anteriores servidores públicos con el fin de continuar con la Mesa Técnica Paritaria y dar cumplimiento al numeral segundo del Acuerdo suscrito el día 6 de noviembre de 2012 por los representantes de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial y la Fiscalía General de la Nación y el Gobierno Nacional.

Se inicia la sesión de la jornada de trabajo con la lectura y revisión del acta anterior con todo el equipo que conforma la Mesa Técnica, la cual es aprobada y debidamente firmada.

La Mesa continúa el estudio completo de las asignaciones básicas de los empleos al año 2012 para la Rama Judicial, dando como resultado la identificación detallada de diversos grupos poblacionales y encontrando algunas inconsistencias al hacer la confrontación con los decretos de salarios del año 2012.

Siendo las 5.30 pm se levanta la sesión, citándose para el día 28 de noviembre de 2012 a las 9:30 am, para continuar con el cronograma.

Dada en Bogotá, D.C., a los 27 días del mes de noviembre de 2012,

NOMBRES Y APELLIDOS	ENTIDAD	FIRMA
Juan Carlos Ibagué	ACOL CTI	
Juan Carlos Castaño M.	Sintrafisgeneral	
Jorge A. Villalobos	Corporación de Jueces y Magistrados	
Rubén Darío Cruz	Asonal Judicial	
María Cecilia Forero Sierra	Asesora -Sintrafisgeneral	
Natalia Ruiz C.	Ministerio de Trabajo	
Miguel Pitre	Ministerio de Justicia y del Derecho	
José Oswaldo Viloria	Juzgado 55 Penal del Circuito	
Ana Cecilia Páez S.	Ministerio de Hacienda y Crédito Público	
José Fernando Berrio B.	DAFP	



REGISTRO DE REUNIONES EXTERNAS

No.	Nombres y Apellidos	Cargo	Entidad	Teléfono - Ext.	E-mail	Firma
1	Jorge A. Villalobos U.	Juez 2. Penal Mpl Fusa	Corporación Juvenil y M.	3123781184	jorgeavilla211@yahoo.es	[Firma]
2	Juan Carlos Cortés M.	Asistent. Fiscal II	Sin firma	3113092638	Juancaecole@gmail.com	[Firma]
3	RUBEN DAVID CARR	Of. Mayor	D. S. O. D. C.	2143839449	rubenchotaiz@hotmail.com	[Firma]
4	Ana Cecilia Paz S	Profesora Ejec	UHC - D. G. P. N.	3872224	apaz@unihab.com	[Firma]
5	Juan Carlos Benque	Investigador CTI	FON - CTI	3108716999	juan.c.1989@hotmail.com	[Firma]
6	IGNACIO RUIZ	Asesor	MIN. JUSTICIA	3212141833	ignacio.ruiz@minjusticia.gov.co	[Firma]
7	Miguel Petre King	Asesor	Min. Justicia	300242102	miguelking@minjusticia.gov.co	[Firma]
8	José O. Viloria Aguas	J. de S. Peto. secretario	Asonal.	312-323-0178	joaviloria@sonal.gov.co	[Firma]
9	MARINA CECILIA TORRES SIERRA	Pol. Univ. Asesor	SIN TRAFICAR	3202680308	mtorres@sintraficar.gov.co	[Firma]
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						

República de Colombia



Departamento Administrativo
de la Función Pública

Código	F 009 GEN
Fecha	28/10/2011
Versión	3
Página	1 de 2
COPIA CONTROLADA	

REGISTRO DE REUNIONES EXTERNAS

Fecha: Diciembre 27 de 2012

Ciudad: Bogotá D.C.

Hora de Inicio: 9:30 pm

Hora de finalización: —

Temas a tratar:

Conclusiones:

ACTA No. 12 de 2012
28 de noviembre de 2012

Mesa Técnica Paritaria

ASISTENTES:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ENTIDAD
Juan Carlos Ibagué	Investigador CTI	ACOL CTI
Juan Carlos Castaño M.	Asistente Fiscal II	Sintrafisgeneral
Jorge A. Villalobos	Juez 2do. Municipal	Corporación de Jueces y Magistrados
Rubén Darío Cruz	Oficial Mayor-Asonal	Asonal Judicial
María Cecilia Forero Sierra	Profesional Universitaria	Asesora -Sintrafisgeneral
Natalia Ruiz C.	Asesor	Ministerio de Trabajo
Miguel Pitre	Asesor Despacho Ministra	Ministerio de Justicia y del Derecho
José Oswaldo Viloría	Secretario Juzgado 55 Penal del Circuito	Asonal Judicial
Liria Rodríguez	Magistrada Auxiliar	Consejo Superior de la Judicatura
Gloria Patricia Rincón	Subdirectora Desarrollo Social	Ministerio de Hacienda y Crédito Público
José Fernando Berrío B.	Director Desarrollo Organizacional	DAFP

DESARROLLO DE LA MESA-

Siendo las 11:30 am del día 28 de noviembre de 2012, se reunieron en el Despacho de la Subdirección del Departamento Administrativo de la Función Pública los anteriores servidores públicos con el fin de continuar con la Mesa Técnica Paritaria y dar cumplimiento al numeral segundo del Acuerdo suscrito el día 6 de noviembre de 2012 por los representantes de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial y la Fiscalía General de la Nación y el Gobierno Nacional.

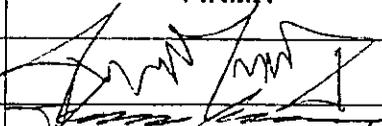
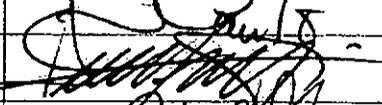
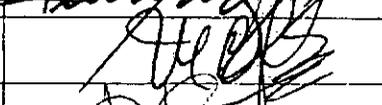
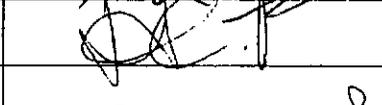
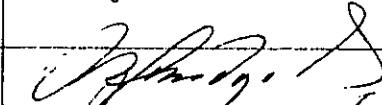
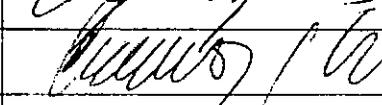
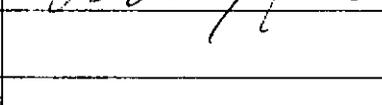
Se inicia la sesión de la jornada de trabajo haciendo énfasis por parte de los representantes de los servidores públicos de la Rama Judicial y la Fiscalía General de la Nación, el malestar que se suscita por el incumplimiento del horario y la inasistencia por parte de los delegados del Gobierno Nacional, a excepción de Min.Trabajo y el DAF

Luego de las explicaciones pertinentes por parte de los Delgados del Gobierno Nacional la Mesa continúa con el estudio y la actualización en la descripción funcional y los

requisitos de empleo tanto de la Rama Judicial como la de Fiscalía General de la Nacional año 2012

Siendo las 5.30 pm se levanta la sesión, citándose para el día 29 de noviembre de 2012 a las 9:30 am, para continuar con el cronograma.

Dada en Bogotá, D.C., a los 28 días del mes de noviembre de 2012.

NOMBRES Y APELLIDOS	ENTIDAD	FIRMA
Juan Carlos Ibagué	ACOL CTI	
Juan Carlos Castaño M.	Sintrafisgeneral	
Jorge A. Villalobos	Corporación de Jueces y Magistrados	
Rubén Darío Cruz	Asonal Judicial	
María Cecilia Forero Sierra	Asesora -Sintrafisgeneral	
Natalia Ruiz C.	Ministerio de Trabajo	
Miguel Pitre	Ministerio de Justicia y del Derecho	
José Oswaldo Vioria	Juzgado 55 Penal del Circuito	
Liria Rodríguez	Consejo Superior de la Judicatura	
Gloria Patricia Rincón	Ministerio de Hacienda y Crédito Público	
José Fernando Berrio B,	DAFP	

ACTA No. 13 de 2012
29 de noviembre de 2012

Mesa Técnica Paritaria

ASISTENTES:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ENTIDAD
Juan Carlos Ibagué	Investigador CTI	ACOL CTI
Juan Carlos Castaño M.	Asistente Fiscal II	Sintrafisgeneral
Jorge A. Villalobos	Juez 2do. Municipal	Corporación de Jueces y Magistrados
Rubén Darío Cruz	Oficial Mayor-Asonal	Asonal Judicial
María Cecilia Forero Sierra	Profesional Universitaria	Asesora -Sintrafisgeneral
Natalia Ruiz C.	Asesor	Ministerio de Trabajo
Miguel Pitre	Asesor Despacho Ministra	Ministerio de Justicia y del Derecho
José Oswaldo Viloria	Secretario Juzgado 55 Penal del Circuito	Asonal Judicial
Liria Rodríguez	Magistrada Auxiliar	Consejo Superior de la Judicatura
Ana Cecilia Páez S.	Profesional Especializado	Ministerio de Hacienda y Crédito Público
José Fernando Berrio B.	Director Desarrollo Organizacional	DAFP

DESARROLLO DE LA MESA-

Siendo las 9.00 am del día 29 de noviembre de 2012, se reunieron en el Despacho de la Subdirección del Departamento Administrativo de la Función Pública los anteriores servidores públicos con el fin de continuar con la Mesa Técnica Paritaria y dar cumplimiento al numeral segundo del Acuerdo suscrito el día 6 de noviembre de 2012 por los representantes de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial y la Fiscalía General de la Nación y el Gobierno Nacional.

Se inicia con la intervención del delegado del Ministerio de Justicia, sugiriendo trabajar en la realización de un ejercicio práctico en donde se reflejen cifras para un determinado empleo de funcionario y empleado de Rama Judicial y Fiscalía que sirva como un primer ejemplo, no definitivo, pero si una simulación de ingreso que nos permita definir si el ejercicio realizado puede ser o no válido y constituir un elemento de difusión.

Por su parte, los demás miembros manifiestan que están de acuerdo y que ya es momento de entregar simulaciones de escala salarial iniciales las cuales deben

manejarse con mucha cautela y precisión de interpretación; en consecuencia hay que empezar a proyectar con la salvedad de que sería un primer borrador sujeto a ajustes, pero si es necesario avanzar las cifras, realizar las proyecciones cercanas de aumento, para confirmar los valores reales de ingreso y sus efectos en gastos asociados.

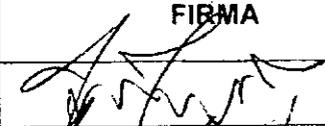
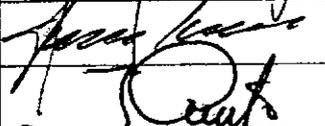
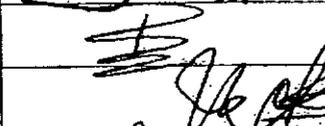
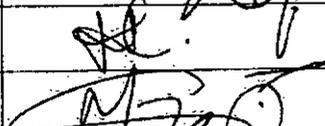
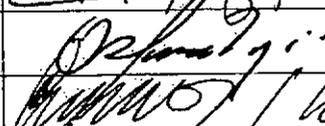
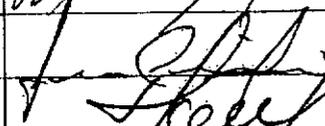
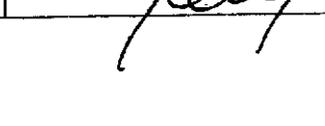
Después de estas aclaraciones, se comienza a exponer la propuesta para escala salarial de aplicación a la Fiscalía, mostrando la gráfica que está con los Decretos salariales del 2012 y se encuentra completa, haciendo las proyecciones y explicando cómo salen dichas gráficas.

Se propone realizar un ejercicio con base en la escala salarial para la Fiscalía, sin olvidar que la proyección es desde enero de 2013 hasta enero de 2018.

En las horas de la tarde se continúa con el ejercicio de calcular el ingreso anual y promedio mensual actual y simulaciones de nivelación a empleos correspondientes a un funcionario y un empleado de la Rama Judicial, partiendo de las proyecciones realizadas para empleados judiciales y con base en el estudio AAIC presentado por el Consejo Superior de la Judicatura, concluyendo que se continuará el primer ejercicio con todos los empleos el día 30 de noviembre de 2012.

Siendo las 6.00 pm se levanta la sesión, citándose para el día 30 de noviembre de 2012 a las 9:30 am, para continuar con el cronograma.

Dada en Bogotá, D.C., a los 29 días del mes de noviembre de 2012,

NOMBRES Y APELLIDOS	ENTIDAD	FIRMA
Juan Carlos Ibagué	ACOL CTI	
Juan Carlos Castaño M.	Sintrafisgeneral	
Jorge A. Villalobos	Corporación de Jueces y Magistrados	
Rubén Darío Cruz	Asonal Judicial	
María Cecilia Forero Sierra	Asesora -Sintrafisgeneral	
Natalia Ruiz C.	Ministerio de Trabajo	
Miguel Pitre	Ministerio de Justicia y del Derecho	
José Oswaldo Vilorio	Juzgado 55 Penal del Circuito	
Liria Rodríguez	Consejo Superior de la Judicatura	
Ana Cecilia Páez S.	Ministerio de Hacienda y Crédito Público	
José Fernando Berrío B,	DAFP	

ACTA No. 14 de 2012
30 de noviembre de 2012

Mesa Técnica Paritaria

ASISTENTES:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ENTIDAD
Juan Carlos Ibagué	Investigador CTI	ACOL CTI
Juan Carlos Castaño M.	Asistente Fiscal II	Sintrafisgeneral
Jorge A. Villalobos	Juez 2do. Municipal	Corporación de Jueces y Magistrados
Rubén Darío Cruz	Oficial Mayor-Asonal	Asonal Judicial
María Cecilia Forero Sierra	Profesional Universitaria	Asesora -Sintrafisgeneral
Natalia Ruiz C.	Asesor	Ministerio de Trabajo
Miguel Pitre	Asesor Despacho Ministra	Ministerio de Justicia y del Derecho
José Oswaldo Viloria	Secretario Juzgado 55 Penal del Circuito	Asonal Judicial
Liria Rodríguez	Magistrada Auxiliar	Consejo Superior de la Judicatura
Ana Cecilia Páez S.	Profesional Especializado	Ministerio de Hacienda y Crédito Público
José Fernando Berrio B.	Director Desarrollo Organizacional	DAFP

DÉSARROLLO DE LA MESA-

Siendo las 9.30 am del día 30 de noviembre de 2012, se reunieron en el Despacho de la Subdirección del Departamento Administrativo de la Función Pública los anteriores servidores públicos con el fin de continuar con la Mesa Técnica Paritaria y dar cumplimiento al numeral segundo del Acuerdo suscrito el día 6 de noviembre de 2012 por los representantes de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial y la Fiscalía General de la Nación y el Gobierno Nacional.

Se continúa con el ejercicio de calcular el ingreso anual y promedio mensual actual y simulaciones de nivelación a empleos correspondientes a un funcionario y un empleado de la Rama Judicial, partiendo de las proyecciones realizadas para empleados judiciales y con base en el estudio AAIC presentado por el Consejo Superior de la Judicatura.

Antes de finalizar con la jornada de trabajo se proyecta el tercer informe de la Mesa Técnica, cuyo texto es el siguiente:

"(...)En la tercera semana de sesiones de la Mesa Técnica, se realizaron las siguientes actividades:

- *Construcción de matriz de empleos comparables o equiparables entre la Rama Judicial y la Fiscalía General de la Nación, con ajuste de la identificación de empleos de cada régimen de nomenclatura, nivel jerárquico, asignación básica salarial, naturaleza funcional, requisitos de estudio y experiencia exigibles.*
- *Revisión y análisis de las bases de cálculo de beneficios económicos y de valores de transferencia por todo concepto, correspondientes a las plantas de personal de la rama judicial, aportadas por el Consejo Superior de la Judicatura, tanto de empleos de personal acogido, como no acogido al nuevo régimen salarial dispuesto en el año 1993.*
- *Simulación de ingresos totales anuales e ingreso promedio de empleos de la Rama Judicial y la Fiscalía General de la Nación, de acuerdo con los salarios previstos en las disposiciones vigentes para el año 2012.*
- *Simulación de ingresos totales anuales y promedio mensual para empleos de servidores (funcionarios y empleados) de la rama judicial, aplicando el criterio de ajuste pleno de nivelación, en el año 2012, a partir de la estimación de los porcentajes de reajuste sugeridos en el estudio aportado por el Consejo Superior de la Judicatura.*

La aplicación de este criterio permite identificar la opción máxima de nivelación de asignación básica por tipo de empleo de la rama judicial y estimar la distribución de los recursos disponibles y el efecto de costos generales de la nivelación.

Estos valores que corresponden a la aplicación plena de nivelación en 2012, se distribuyen en las seis anualidades de la vigencia del Acuerdo, 2013 a 2018, señalando para cada año el valor acumulativo que se va alcanzando hasta obtener de manera progresiva para el año 2018, el ingreso de nivelación estimado.

Observados los comportamientos de ingreso, número de servidores, costo de las asignaciones básicas de la población estimada en rama judicial, puede expresarse una aproximación de asignación salarial para el empleo de Secretario de Juzgado Municipal – Nominado y de Investigador Criminalístico II, así:

SIMULACIÓN SALARIAL SECRETARIO JUZGADO MUNICIPAL NOMINADO		SIMULACIÓN SALARIAL INVESTIGADOR CRIMINALISTICO II	
AÑO	A.B.M	AÑO	A.B.M
Enero 2012	2.150.698	Enero 2012	1.968.242
Enero 2013	2.365.768	Enero 2013	2.165.066
Enero 2014	2.580.838	Enero 2014	2.361.890
Enero 2015	2.795.907	Enero 2015	2.558.715
Enero 2016	3.010.977	Enero 2016	2.755.539
Enero 2017	3.226.047	Enero 2017	2.952.363
Enero 2018	3.441.117	Enero 2018	3.149.187

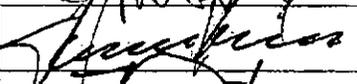
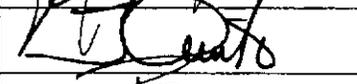
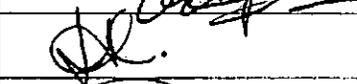
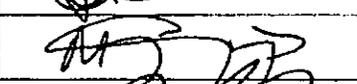
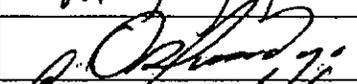
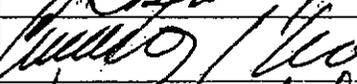
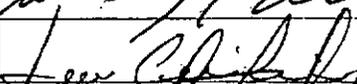
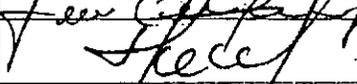
Esta aproximación denota un crecimiento anual constante de la asignación básica hasta alcanzar en el año 2018 un valor cercano a \$3.441.117 y de \$3.149.187 de asignación salarial, en cada caso, sin considerar los reajustes anuales por inflación y los efectos de

ingreso total en el impacto de los demás beneficios de carácter económico que también percibirán los servidores.

En las próximas sesiones la Mesa continuará con la aplicación de las simulaciones de ajuste salarial, para la Rama Judicial y la Fiscalía General de la Nación, de manera integrada, para dar cumplimiento a la nivelación salarial dentro del marco de recursos presupuestales expresado en el Acta de Acuerdo del 6 de noviembre de 2012. (...)

Siendo las 6.00 pm se levanta la sesión, citándose para el día tres (3) de diciembre de 2012 a las 9:30 am, para continuar con el cronograma.

Dada en Bogotá, D.C., a los 30 días del mes de noviembre de 2012,

NOMBRES Y APELLIDOS	ENTIDAD	FIRMA
Juan Carlos Ibagué	ACOL CTI	
Juan Carlos Castaño M.	Sintrafisgeneral	
Jorge A. Villalobos	Corporación de Jueces y Magistrados	
Rubén Darío Cruz	Asonal Judicial	
María Cecilia Forero Sierra	Asesora -Sintrafisgeneral	
Natalia Ruiz C.	Ministerio de Trabajo	
Miguel Pitre	Ministerio de Justicia y del Derecho	
José Oswaldo Viloria	Juzgado 55 Penal del Circuito	
Liria Rodríguez	Consejo Superior de la Judicatura	
Ana Cecilia Páez S.	Ministerio de Hacienda y Crédito Público	
José Fernando Berrio B,	DAFP	

ACTA No. 15 de 2012
3 de diciembre de 2012

Mesa Técnica Paritaria

ASISTENTES:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ENTIDAD
Juan Carlos Ibagué	Investigador CTI	ACOL CTI
Juan Carlos Castaño M.	Asistente Fiscal II	Sintrafisgeneral
Jorge A. Villalobos	Juez 2do. Municipal	Corporación de Jueces y Magistrados
Rubén Darío Cruz	Oficial Mayor-Asonal	Asonal Judicial
María Cecilia Forero Sierra	Profesional Universitaria	Asesora -Sintrafisgeneral
Natalia Ruiz C.	Asesor	Ministerio de Trabajo
Miguel Pitre	Asesor Despacho Ministra	Ministerio de Justicia y del Derecho
José Oswaldo Viloría	Secretario Juzgado 55 Penal del Circuito	Asonal Judicial
Liria Rodríguez	Magistrada Auxiliar	Consejo Superior de la Judicatura
Ana Cécilia Páez S.	Profesional Especializado	Ministerio de Hacienda y Crédito Público
José Fernando Berrío B.	Director Desarrollo Organizacional	DAFP

DESARROLLO DE LA MESA-

Siendo las 9.30 am del día 3 de diciembre de 2012, se reunieron en el Despacho de la Subdirección del Departamento Administrativo de la Función Pública los anteriores servidores públicos con el fin de continuar con la Mesa Técnica Paritaria y dar cumplimiento al numeral segundo del Acuerdo suscrito el día 6 de noviembre de 2012 por los representantes de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial y la Fiscalía General de la Nación y el Gobierno Nacional.

Se continúa con el ejercicio de estimar los valores de asignación salarial para los empleos de la rama judicial del régimen optativo, partiendo de las proyecciones realizadas para empleados judiciales y con base en el estudio AAIC presentado por el Consejo Superior de la Judicatura y los aportes de los miembros de la Mesa.

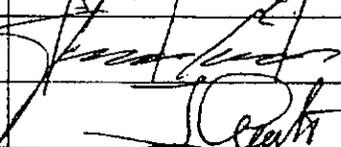
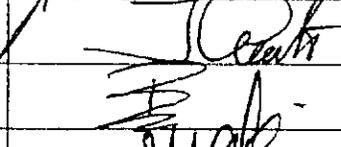
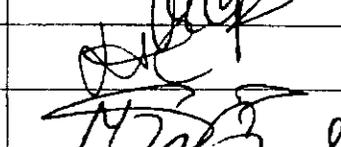
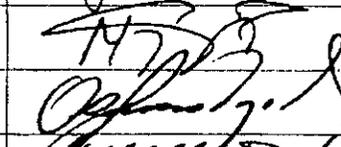
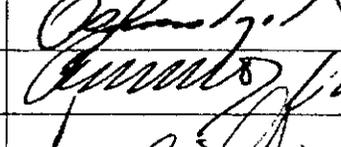
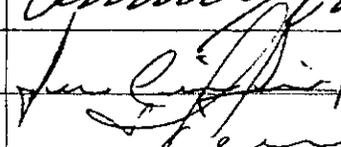
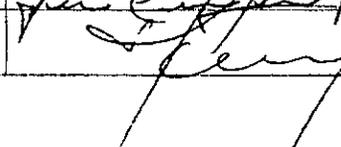
Se analizan los valores de ingreso simulados, identificando casos especiales de revisión, como lo son la aplicación de diferente porcentaje de ajuste para empleos de diferente denominación pero similar asignación básica dentro del régimen optativo; así como la

observancia de preservar una progresividad y proporcionalidad entre empleos nominados de la rama judicial.

De otra parte se avanzó en la proposición de constituir la nivelación a partir de la combinación de porcentaje de ajuste salarial directo a la asignación básica y otra porción a título de bonificación especial que complemente el ingreso anual estimado para empleos de jueces y fiscales.

Siendo las 6.00 pm se levanta la sesión, citándose para el día cuatro (4) de diciembre de 2012 a las 9:30 am, para continuar con el cronograma.

Dada en Bogotá, D.C., a los 3 días del mes de diciembre de 2012,

NOMBRES Y APELLIDOS	ENTIDAD	FIRMA
Juan Carlos Ibagué	ACOL CTI	
Juan Carlos Castaño M.	Sintrafisgeneral	
Jorge A. Villalobos	Corporación de Jueces y Magistrados	
Rubén Dario Cruz	Asonal Judicial	
María Cecilia Forero Sierra	Asesora -Sintrafisgeneral	
Natalia Ruiz C.	Ministerio de Trabajo	
Miguel Pitre	Ministerio de Justicia y del Derecho	
José Oswaldo Viloria	Juzgado 55 Penal del Circuito	
Liria Rodríguez	Consejo Superior de la Judicatura	
Ana Cecilia Páez S.	Ministerio de Hacienda y Crédito Público	
José Fernando Berrio B.	DAFP	

ACTA No. 16 de 2012
4 de diciembre de 2012

Mesa Técnica Paritaria

ASISTENTES:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ENTIDAD
Juan Carlos Ibagué	Investigador CTI	ACOL CTI
Juan Carlos Castaño M.	Asistente Fiscal II	Sintrafisgeneral
Jorge A. Villalobos	Juez 2do. Municipal	Corporación de Jueces y Magistrados
Rubén Darío Cruz	Oficial Mayor-Asonal	Asonal Judicial
María Cecilia Forero Sierra	Profesional Universitaria	Asesora -Sintrafisgeneral
Natalia Ruiz C.	Asesor	Ministerio de Trabajo
Miguel Pitre	Asesor Despacho Ministra	Ministerio de Justicia y del Derecho
José Oswaldo Vilorio	Secretario Juzgado 55 Penal del Circuito	Asonal Judicial
Liria Rodríguez	Magistrada Auxiliar	Consejo Superior de la Judicatura
Ana Cecilia Páez S.	Profesional Especializado	Ministerio de Hacienda y Crédito Público
José Fernando Berrío B.	Director Desarrollo Organizacional	DAFP

Siendo las 9.30 am del día 4 de diciembre de 2012, se reunieron en el Despacho de la Subdirección del Departamento Administrativo de la Función Pública los anteriores servidores públicos con el fin de continuar con la Mesa Técnica Paritaria y dar cumplimiento al numeral segundo del Acuerdo suscrito el día 6 de noviembre de 2012 por los representantes de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial y la Fiscalía General de la Nación y el Gobierno Nacional.

DESARROLLO DE LA MESA-

Se continúa con el ejercicio de estimar los valores de asignación salarial para los empleos de la rama judicial del régimen optativo, partiendo de las proyecciones realizadas para empleados judiciales y con base en el estudio AAIC presentado por el Consejo Superior de la Judicatura y los aportes de los miembros de la Mesa.

Se revisaron los valores de asignaciones básicas e ingresos mensuales totales de los empleos de la rama judicial y se acordó efectuar nuevas simulaciones de a partir de modificaciones a los porcentajes de ajuste o nivelación a las asignaciones

básicas inicialmente previstas, con observancia de la progresividad y proporcionalidad entre los empleos, para obtener estimación de cálculos globales de afectación de recursos por valores de asignaciones básicas y complemento de nivelación y las estimaciones de crecimiento en los gastos de beneficios económicos y aportes parafiscales.

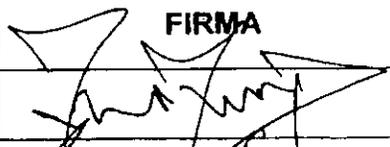
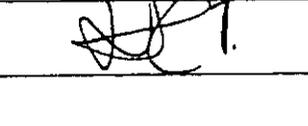
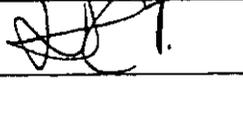
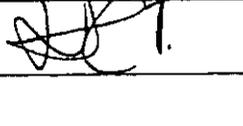
De otra parte, se avanzó en la construcción del escenario de ingreso total anual y de determinación de asignación básica y complemento de nivelación para los empleos de Juez Penal Especializado, Juez de Circuito y Juez Municipal, los cuales dan pauta adicional para la determinación de ingresos para los demás empleos de la rama judicial.

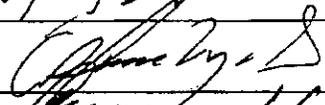
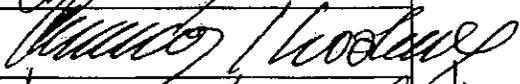
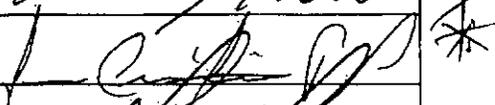
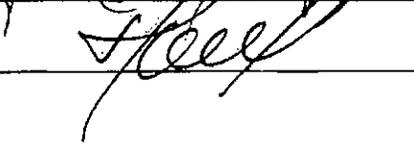
En la revisión de la simulación de impacto de la nivelación y la determinación de los elementos determinantes de ésta, se solicita expresamente por el Dr. Jorge A. Villalobos, miembro de la Mesa Técnica, que derivado de los mandatos y términos del Acuerdo no es dable acoger la opción de un porcentaje único de ajuste salarial, sin afectar los beneficios ya alcanzados.

Así mismo, expresa el Dr. Villalobos que en la Mesa se proponen dos beneficios (Aplicación de porcentaje a la ABM y otro correspondiente al reconocimiento de una bonificación o complemento), y que sobre ello considera: 1) que el pago de la bonificación o complemento debe ser mensual, 2) que el citado complemento tenga el carácter de factor salarial para el pago de pensión y salud y 3) que del valor pactado en el Acuerdo para la nivelación no se destinen recursos para el cubrimiento del pago de gastos que por Ley corresponden al empleador.

Siendo las 7.00 pm se levanta la sesión, citándose para el día cinco (5) de diciembre de 2012 a las 9:30 am, para continuar con el cronograma.

Dada en Bogotá, D.C., a los 4 días del mes de diciembre de 2012,

NOMBRES Y APELLIDOS	ENTIDAD	FIRMA
Juan Carlos Ibagué	ACOL CTI	
Juan Carlos Castaño M.	Sintrafisgeneral	
Jorge A. Villalobos	Corporación de Jueces y Magistrados	
Rubén Darío Cruz	Asonal Judicial	
María Cecilia Forero Sierra	Asesora - Sintrafisgeneral	
Natalia Ruiz C.	Ministerio de Trabajo	

NOMBRES Y APELLIDOS	ENTIDAD	FIRMA
Miguel Pitre	Ministerio de Justicia y del Derecho	
José Oswaldo Viloría	Juzgado 55 Penal del Circuito	
Liria Rodríguez	Consejo Superior de la Judicatura	
Ana Cecilia Páez S.	Ministerio de Hacienda y Crédito Público	
José Fernando Berrío B.	DAFP	



ACTA No. 17 de 2012
5 de diciembre de 2012

Mesa Técnica Paritaria

ASISTENTES:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ENTIDAD
Juan Carlos Ibagué	Investigador CTI	ACOL CTI
Juan Carlos Castaño M.	Asistente Fiscal II	Sintrafisgeneral
Jorge A. Villalobos	Juez 2do. Municipal	Corporación de Jueces y Magistrados
Rubén Darío Cruz	Oficial Mayor-Asonal	Asonal Judicial
María Cecilia Forero Sierra	Profesional Universitaria	Asesora -Sintrafisgeneral
Natalia Ruiz C.	Asesor	Ministerio de Trabajo
Miguel Pitre	Asesor Despacho Ministra	Ministerio de Justicia y del Derecho
José Oswaldo Viloria	Secretario Juzgado 55 Penal del Circuito	Asonal Judicial
Liria Rodríguez	Magistrada Auxiliar	Consejo Superior de la Judicatura
Ana Cecilia Páez S.	Profesional Especializado	Ministerio de Hacienda y Crédito Público
José Fernando Berrío B.	Director Desarrollo Organizacional	DAFP

Siendo las 9.30 am del día 5 de diciembre de 2012, se reunieron en el Despacho de la Subdirección del Departamento Administrativo de la Función Pública los anteriores servidores públicos con el fin de continuar con la Mesa Técnica Paritaria y dar cumplimiento al numeral segundo del Acuerdo suscrito el día 6 de noviembre de 2012 por los representantes de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial y la Fiscalía General de la Nación y el Gobierno Nacional.

DESARROLLO DE LA MESA-

Se continúa con el ejercicio de estimar los valores de asignación salarial para los empleos de la rama judicial del régimen optativo y ordinario, partiendo de las proyecciones realizadas para empleados judiciales y con base en el estudio AAIC presentado por el Consejo Superior de la Judicatura y los aportes de los miembros de la Mesa.

Los miembros de la Mesa procedieron a realizar revisiones a las simulaciones de ajuste salarial y de ingreso total anual correspondientes a los empleos de la rama

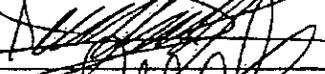
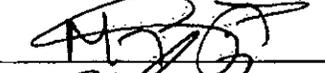
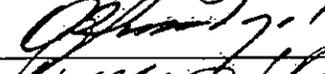
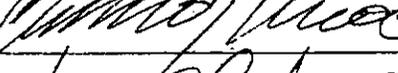
judicial y Fiscalía General de la Nación en la medida en que los cálculos efectuados están cercanos al valor de \$ 1.220.000.000.000 establecido.

En tal razón se efectuaron nuevas simulaciones de aplicación de ajuste integral de ingreso dentro de los parámetros de progresividad, equidad y proporcionalidad.

Realizada y acordada una aproximación de fórmula de nivelación salarial, se propone la realización de un análisis global de los cálculos y presentar individualmente comentarios y recomendaciones a que hubiere lugar en la próxima sesión de la mesa.

Siendo las 6:30 pm se levanta la sesión, citándose para el día siete (7) de diciembre de 2012 a las 9:30 am, para continuar con el cronograma.

Dada en Bogotá, D.C., a los 7 días del mes de diciembre de 2012,

NOMBRES Y APELLIDOS	ENTIDAD	FIRMA
Juan Carlos Ibagué	ACOL CTI	
Juan Carlos Castaño M.	Sintrafisgeneral	
Jorge A. Villalobos	Corporación de Jueces y Magistrados	
Rubén Darío Cruz	Asonal Judicial	
María Cecilia Forero Sierra	Asesora - Sintrafisgeneral	
Natalia Ruiz C.	Ministerio de Trabajo	
Miguel Pitre	Ministerio de Justicia y del Derecho	
José Oswaldo Viloria	Juzgado 55 Penal del Circuito	
Liria Rodríguez	Consejo Superior de la Judicatura	
Ana Cecilia Páez S.	Ministerio de Hacienda y Crédito Público	
José Fernando Berrío B,	DAFP	

ACTA No. 18 de 2012
10 de diciembre de 2012

* *
complemento
de instalación

Mesa Técnica Paritaria

ASISTENTES:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ENTIDAD
Juan Carlos Ibagué	Investigador CTI	ACOL CTI
Juan Carlos Castaño M.	Asistente Fiscal II	Sintrafisgeneral
Jorge A. Villalóbos	Juez 2do. Municipal	Corporación de Jueces y Magistrados
Rubén Darío Cruz	Oficial Mayor-Asonal	Asonal Judicial
María Cecilia Forero Sierra	Profesional Universitaria	Asesora -Sintrafisgeneral
Natalia Ruiz C.	Asesor	Ministerio de Trabajo
Miguel Pitre	Asesor Despacho Ministra	Ministerio de Justicia y del Derecho
José Oswaldo Vloria	Secretario Juzgado 55 Penal del Circuito	Asonal Judicial
Liria Rodríguez	Magistrada Auxiliar	Consejo Superior de la Judicatura
Ana Cecilia Páez S.	Profesional Especializado	Ministerio de Hacienda y Crédito Público
José Fernando Berrío B.	Director Desarrollo Organizacional	DAFP

Siendo las 9.30 am del día 7 de diciembre de 2012, se reunieron en el Despacho de la Subdirección del Departamento Administrativo de la Función Pública los anteriores servidores públicos con el fin de continuar con la Mesa Técnica Paritaria y dar cumplimiento al numeral segundo del Acuerdo suscrito el día 6 de noviembre de 2012 por los representantes de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial y la Fiscalía General de la Nación y el Gobierno Nacional.

DESARROLLO DE LA MESA-

El doctor Fernando Berrío, hizo la instalación de la Mesa Técnica y presentó a los señores Abel Darío González y Olger Villamil Masmela quienes arribaron a la Mesa Técnica en cumplimiento de la medida preventiva dictada en acción de tutela por el Magistrado del Tribunal Administrativo del Quindío, doctor Luis Javier Rosero Villota, mediante auto admisorio de fecha 30 de noviembre de 2012, a quienes conforme a dicho pronunciamiento fueron debidamente escuchados y de ello se dejó constancia en acta especial y separada.

Terminada la anterior diligencia se continúa con el ejercicio de estimar los valores de asignación salarial para los empleos de la rama judicial del régimen optativo, partiendo de las proyecciones realizadas para empleados judiciales y con base en el estudio AAIC presentado por el Consejo Superior de la Judicatura, con los aportes de los miembros de la Mesa.

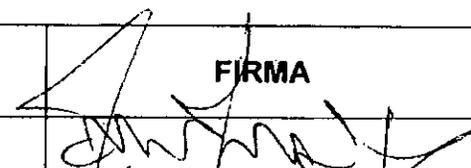
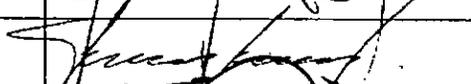
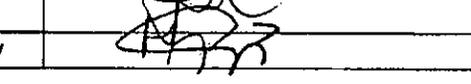
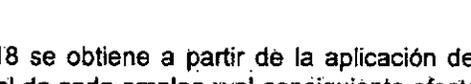
De acuerdo con los elementos construidos para la escala salarial e ingreso total de los servidores de la rama judicial, se presentó por parte de algunos miembros de la mesa una estimación de ingresos totales por empleo, considerando los porcentajes de crecimiento señalados para el período 2013 al 2018.

Calculados estos valores por empleos¹, se propone como alternativa de distribución del mismo una afectación a la asignación básica del empleo, recalculando el efecto en ingreso total con el nuevo porcentaje y estimando el valor de diferencia en el ingreso total, el cual se reconocería a título de complemento de nivelación.

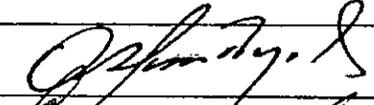
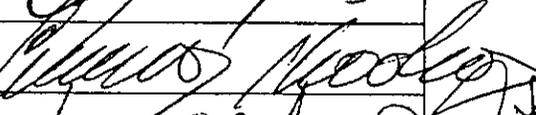
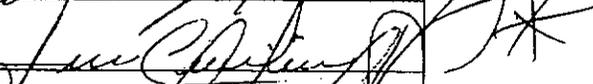
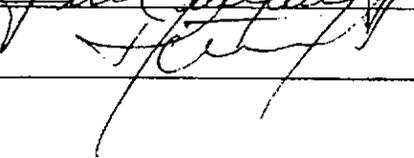
Respecto de la escala salarial y determinación de ingresos totales para el período 2013 a 2018, los Miembros de la Mesa consideran necesario revisar en detalle cada una de las estimaciones previas para estos empleos.

Siendo las 5:30 pm se levanta la sesión, citándose para el día 10 de diciembre de 2012 a las 9:30 am, para continuar con el cronograma.

Dada en Bogotá, D.C., a los 10 días del mes de diciembre de 2012.

NOMBRES Y APELLIDOS	ENTIDAD	FIRMA
Juan Carlos Ibagué	ACOL CTI	
Juan Carlos Castaño M.	Sintrafisgeneral	
Jorge A. Villalobos	Corporación de Jueces y Magistrados	
Rubén Darío Cruz	Asonal Judicial	
María Cecilia Forero Sierra	Asesora - Sintrafisgeneral	
Natalia Ruiz C.	Ministerio de Trabajo	
Miguel Pitre	Ministerio de Justicia y	

¹ El cálculo de ingreso total en el período 2013 al 2018 se obtiene a partir de la aplicación del porcentaje de crecimiento a la asignación básica mensual de cada empleo y el consiguiente efecto de incremento de valor en prestaciones sociales.

NOMBRES Y APELLIDOS	ENTIDAD	FIRMA
	del Derecho	
José Oswaldo Vilorio	Juzgado 55 Penal del Circuito	
Liria Rodríguez	Consejo Superior de la Judicatura	
Ana Cecilia Páez S.	Ministerio de Hacienda y Crédito Público	
José Fernando Berrío B.	DAFP	

ACTA No. 19 de 2012
11 de diciembre de 2012

Mesa Técnica Paritaria

ASISTENTES:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ENTIDAD
Juan Carlos Ibaqué	Investigador CTI	ACOL CTI
Juan Carlos Castaño M.	Asistente Fiscal II	Sintrafisgeneral
Jorge A. Villalobos	Juez 2do. Municipal	Corporación de Jueces y Magistrados
Rubén Darío Cruz	Oficial Mayor-Asonal	Asonal Judicial
María Cecilia Forero Sierra	Profesional Universitaria	Asesora –Sintrafisgeneral
Natalia Ruiz C.	Asesor	Ministerio de Trabajo
Miguel Pitre	Asesor Despacho Ministra	Ministerio de Justicia y del Derecho
José Oswaldo Viloria	Secretario Juzgado 55 Penal del Circuito	Asonal Judicial
Liria Rodríguez	Magistrada Auxiliar	Consejo Superior de la Judicatura
Ana Cecilia Páez S.	Profesional Especializado	Ministerio de Hacienda y Crédito Público
José Fernando Berrío B.	Director Desarrollo Organizacional	DAFP

Siendo las 9.30 am del día 10 de diciembre de 2012, se reunieron en el Despacho de la Subdirección del Departamento Administrativo de la Función Pública los anteriores servidores públicos con el fin de continuar con la Mesa Técnica Paritaria y dar cumplimiento al numeral segundo del Acuerdo suscrito el día 6 de noviembre de 2012 por los representantes de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial y la Fiscalía General de la Nación y el Gobierno Nacional.

DESARROLLO DE LA MESA-

Se da inicio a la reunión de la Mesa Técnica paritaria, a partir del análisis de las estimaciones de costos de la propuesta de nivelación definida en el día viernes 7 de diciembre, en la que se determinó que tal proceso podría incorporar un ajuste directo a la asignación básica y un elemento adicional o complemento que sumado a los demás ingresos anuales eleve el ingreso total de los servidores de la rama judicial.

Revisados los datos arrojados en el análisis de costos, la Mesa encuentra que podría ser procedente realizar un ajuste a la proporcionalidad de la afectación

directa a la asignación básica y al complemento, preservando el ingreso anual previamente definido para cada empleo.

Igualmente, se avanza en la revisión de los costos de nivelación en los empleos de la Fiscalía General de la Nación y en la determinación del costo general y su afectación a los recursos disponibles.

El representante de Sintrafisgeneral, solicita dejar constancia en esta acta sobre el siguiente asunto: "que de las proyecciones que se han venido trabajando al interior de la mesa técnica deberá salir una única propuesta de nivelación, y será aquella que mejor y más beneficio represente a los intereses de los servidores judiciales y Fiscalía General, en el entendido que se interpretan los recursos para efectos de nivelación".

Juan Carlos Ibagué representante de ACOL CTI, de igual forma solicita dejar constancia en el acta sobre lo siguiente: "que los porcentajes de aumento por concepto de ingreso para cada uno de los servidores de la Rama Judicial y la Fiscalía General de la Nación está supeditado al monto de los recursos destinados para la nivelación y que de ninguna forma se pueden destinar recursos dentro del 1.22 billones para gastos de aportes correspondientes únicamente al empleador. El objeto de la nivelación es disminuir la brecha que actualmente existe y en caso de que no se realice como lo estoy afirmando, la brecha a mediano y largo plazo no se disminuirá".

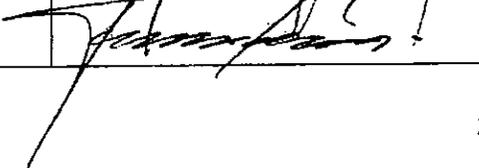
Sobre el particular el Presidente de la Mesa Técnica paritaria recuerda que la aplicación de los recursos se encuentra circunscrita a los términos del Acuerdo suscrito entre los representantes de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial y la Fiscalía General de la Nación y el Gobierno Nacional.

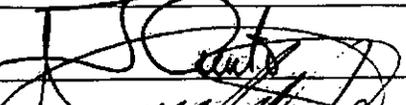
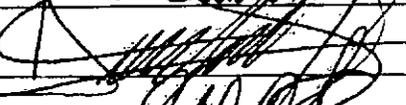
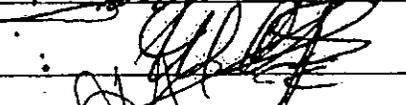
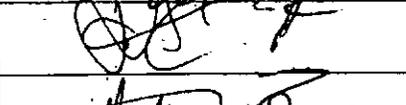
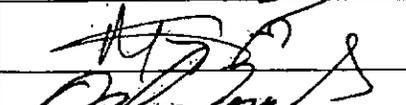
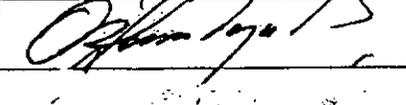
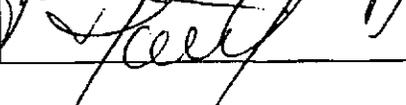
De otra parte se conocen los registros de la planta de personal de no acogidos al régimen optativo de los servidores de la rama judicial, sobre el cual se aplicarán las estimaciones de ingreso total definidos para empleos semejantes del régimen optativo de la rama judicial a efectos de valorar el efecto individualizado y el impacto frente a los recursos disponibles.

En la próxima sesión los integrantes de la mesa se ocuparan de concretar los argumentos técnicos que sustentan el proceso.

Siendo las 5:30 pm se levanta la sesión, citándose para el día 11 de diciembre de 2012 a las 8:30 am, para continuar con el cronograma.

Dada en Bogotá, D.C., a los 11 días del mes de diciembre de 2012.

NOMBRES Y APELLIDOS	ENTIDAD	FIRMA
Juan Carlos Ibagué	ACOL CTI	
Juan Carlos Castaño M.	Sintrafisgeneral	

NOMBRES Y APELLIDOS	ENTIDAD	FIRMA
Jorge A. Villalobos	Corporación de Jueces y Magistrados	
Rubén Darío Cruz	Asonal Judicial	
María Cecilia Forero Sierra	Asesora - Sintrafisgeneral	
Natalia Ruiz C.	Ministerio de Trabajo	
Miguel Pitre	Ministerio de Justicia y del Derecho	
José Oswaldo Viloria	Juzgado 55 Penal del Circuito	
Liria Rodríguez	Consejo Superior de la Judicatura	
Ana Cecilia Páez S.	Ministerio de Hacienda y Crédito Público	
José Fernando Berrío B.	DAFP	

ACTA No. 20 de 2012
14 de diciembre de 2012

Mesa Técnica Paritaria

ASISTENTES:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ENTIDAD
Juan Carlos Ibagué	Investigador CTI	ACOL CTI
Juan Carlos Castaño M.	Asistente Fiscal II	Sintrafisgeneral
María del Pilar Arango	Juez	Corporación de Jueces y Magistrados
Rubén Darío Cruz	Oficial Mayor-Asonal	Asonal Judicial
María Cecilia Forero Sierra	Profesional Universitaria	Asesora -Sintrafisgeneral
Natalia Ruiz C.	Asesor	Ministerio de Trabajo
Miguel Pitre	Asesor Despacho Ministra	Ministerio de Justicia y del Derecho
José Oswaldo Viloria	Secretario Juzgado 55 Penal del Circuito	Asonal Judicial
Liria Rodríguez	Magistrada Auxiliar	Consejo Superior de la Judicatura
Ana Cecilia Páez S.	Profesional Especializado	Ministerio de Hacienda y Crédito Público
José Fernando Berrio B.	Director Desarrollo Organizacional	DAFP

Siendo las 10:30 am del día 14 de diciembre de 2012, se reunieron en el Despacho de la Subdirección del Departamento Administrativo de la Función Pública los anteriores servidores públicos con el fin de continuar con la Mesa Técnica Paritaria y dar cumplimiento al numeral segundo del Acuerdo suscrito el día 6 de noviembre de 2012 por los representantes de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial y la Fiscalía General de la Nación y el Gobierno Nacional.

DESARROLLO DE LA MESA-

Se da inicio a la reunión de la Mesa Técnica Paritaria, reanudando su instalación una vez cumplida la suspensión de tres (3) días ordenada por el Tribunal Administrativo de Descongestión de Cundinamarca.

Con ocasión de la suspensión de las sesiones de la Mesa Técnica Paritaria, sus miembros abordan el tema de la temporalidad de las sesiones de la misma, a lo cual se concluye que el cronograma de trabajo original para el desarrollo de las

actividades de la Mesa se corre tres (3) días, de tal manera que ésta va hasta el día miércoles 19 de diciembre inclusive. 1/1

De otra parte se informa a la Miembros de la Mesa Técnica Paritaria el escrito presentado por la Dra. Rosse Maire Mesa Cepeda, "Representante Disidentes y Coordinadora Juez Administrativos", de fecha 14 de diciembre de 2012 mediante el cual en unos apartes expresa: *"en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia de tutela proferida por la Subsección F, de la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sala de Descongestión, de fecha 7 de diciembre de los corrientes, dentro de la radicación 2012-1675, atentamente me permito informa que fui delegada en representación de las personas que no firmaron el acuerdo del 6 de noviembre de 2012 y de los demás empleados y funcionarios de la Rama Judicial y Fiscalía General de la Nación para participar en la Mesa Paritaria con voz y voto, para lo cual adjunto documentación correspondiente, misma que fue entregada el día 13 de los corrientes en las instalaciones del Ministerio de Justicia y del Derecho"*. Tutela
*

Adicionalmente, se deja constancia de la lectura del escrito de fecha 14 de diciembre de 2012 dirigido al Ministerio de Justicia y del Derecho, Ministerio del Trabajo, Empleo y Seguridad Social (sic), Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Miembros de la Mesa Técnica Paritaria, en el cual expresa las razones del desacuerdo con el "Acuerdo" suscrito el 6 de noviembre de 2012 por los Drs. María del Pilar Arango, Luis Fernando Otálvaro, entre otros.

Igualmente en dicha comunicación expresa sus peticiones en los siguientes términos:

"V. PETICION.

Visto lo anteriormente expuesto solicitamos:

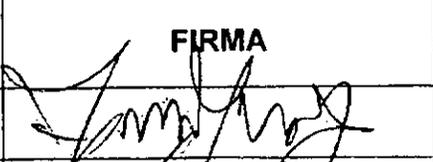
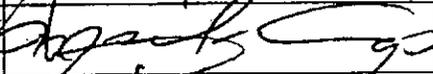
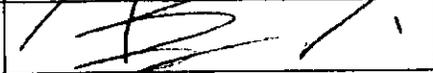
1. *Que el Gobierno Nacional de cumplimiento al fallo de tutela proferida por la Subsección F, de la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, referido.*
2. *Que el Gobierno Nacional en cabeza de la Señor Ministra de Justicia y del Derecho, me reconozca en la Mesa de Negociación como representante electa de los disidentes del "Acuerdo" suscrito el 6 de noviembre de 2012, con voz y voto, según acta adjunta y demás documentos y que lo informe de manera inmediata a la mesa técnica paritaria para participar en ella.*
3. *Que se reconozca de manera específica que "los ingresos laborales serán igual al ochenta por ciento (80%) de lo que por todo concepto devenguen anualmente los Magistrados" de Distrito Judicial para los jueces de circuito y especializado, y para el caso de los jueces municipales el 80% de lo que por todo concepto devenguen los jueces del Circuito. Y que esta misma regla sea aplicada para los Fiscales. Conforme al contenido normativo ya establecido en el Decreto 610 de 1998.*
4. *Que, como consecuencia de lo anterior, la suma que sea asignada por la Mesa Técnica Paritaria corresponda al valor antes expuesto.* *

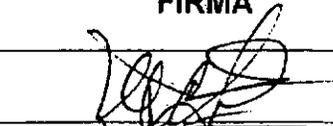
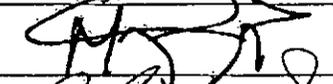
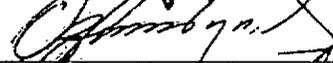
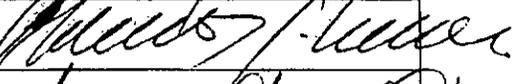
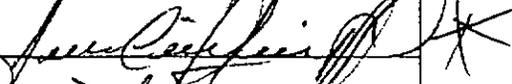
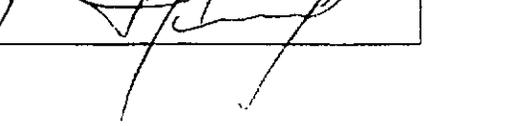
5. Que subsidiariamente, si no fuere aceptada la anterior fórmula, se consagre de manera expresa y específica nuestro DESACUERDO y las razones y fundamentos del mismo, según quedó expuesto en la presente.
6. Que subsidiariamente, si la suma asignada por la Mesa Técnica Paritaria no alcanzare a cubrir la totalidad del valor del salario (80% por todo concepto), entonces, sea aplicado proporcionalmente o en el porcentaje correspondiente al total del 80% por todo concepto. Es decir, que la nivelación salarial sea tenida como un "inicio o un avance" en el proceso de nivelación.
7. Que la Mesa de Negociación de respuesta clara, específica y suficientemente motivada a nuestro DESACUERDO, en caso de no acoger parcialmente nuestras peticiones.
8. Que la participación en la Mesa Técnica Paritaria sea garantizada para exponer nuestro DESACUERDO en los términos del numeral cuarto del fallo de tutela referido, pero ello no implica de ninguna manera la aceptación o validación de sus decisiones, ni renunciar, transar o negociar nuestros derechos adquiridos al trato igual y a la nivelación salarial, sino simplemente la manera de tener conocimiento de sus actividades, por lo tanto, solo estaremos prestos a sus resultados en los plazos ya establecidos y acordados, para que en audiencia pública el Gobierno y la Mesa den cuenta al país y a los empleados, jueces y fiscales de sus decisiones.
9. Teniendo en cuenta que los empleados de la Rama Judicial comparten las mismas funciones y responsabilidades, independientemente en el nivel en que se desempeñen, como propuesta para que se pueda construir un modelo adecuado y justo de nivelación salarial entre ellos, es agruparlos a partir de las categorías de mayor rango salarial que se encuentren ubicados en la Alta Corte, siguiendo una línea descendente equidistante que conserve el "criterio de equidad" consistente en el 80% por todo concepto de la remuneración."

Leídas las comunicaciones remitidas por la Dra. Rosse Maire Mesa Cepeda, se hace entrega a cada uno de los Miembros de la Mesa Técnica Paritaria de las mismas, así como de los archivos correspondientes a los documentos presentados.

Siendo las 6:30 pm se levanta la sesión, citándose para el día 17 de diciembre de 2012 a las 8:30 am, para continuar con el cronograma.

Dada en Bogotá, D.C., a los 17 días del mes de diciembre de 2012.

NOMBRES Y APELLIDOS	ENTIDAD	FIRMA
Juan Carlos Ibagué	ACOL CTI	
Juan Carlos Castaño M.	Sintrafisgeneral	
María del Pilar Arango	Corporación de Jueces y Magistrados	
Rubén Darío Cruz	Asonal Judicial	

NOMBRES Y APELLIDOS	ENTIDAD	FIRMA
María Cecilia Forero Sierra	Asesora - Sintrafisgeneral	
Natalia Ruiz C.	Ministerio de Trabajo	
Miguel Pitre	Ministerio de Justicia y del Derecho	
José Oswaldo Viloria	Juzgado 55 Penal del Circuito	
Liria Rodríguez	Consejo Superior de la Judicatura	
Ana Cecilia Páez S.	Ministerio de Hacienda y Crédito Público	
José Fernando Berrío B,	DAFP	

ACTA No. 22 de 2012
20 de diciembre de 2012

Mesa Técnica Paritaria

ASISTENTES:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ENTIDAD
Juan Carlos Ibagué	Investigador CTI	ACOL CTI
Juan Carlos Castaño M.	Asistente Fiscal II	Sintrafisgeneral
María del Pilar Arango	Juez	Corporación de Jueces y Magistrados
Rubén Darío Cruz	Oficial Mayor-Asonal	Asonal Judicial
María Cecilia Forero Sierra	Profesional Universitaria	Asesora –Sintrafisgeneral
Rosse Maire Mesa Cepeda	Juez 21 Administrativo	Representante Disidentes Acuerdo 6 de 2012
José Elver Muñoz Barrera	Juez 27 Administrativo del Circuito de Bogotá.	Delegado Representante Disidentes Acuerdo 6 de 2012
Natalia Ruiz C.	Asesor	Ministerio de Trabajo
Miguel Pitre	Asesor Despacho Ministra	Ministerio de Justicia y del Derecho
José Oswaldo Viloria	Secretario Juzgado 55 Penal del Circuito	Asonal Judicial
Liria Rodríguez	Magistrada Auxiliar	Consejo Superior de la Judicatura
Gloria Patricia Rincón	Subdirectora Desarrollo Social	Ministerio de Hacienda y Crédito Público
José Fernando Berrío B.	Director Desarrollo Organizacional	DAFP

Siendo las 2:30 pm del día 20 de diciembre de 2012, se reunieron en el Despacho de la Subdirección del Departamento Administrativo de la Función Pública los anteriores servidores públicos con el fin de continuar con la Mesa Técnica Paritaria y dar cumplimiento al numeral segundo del Acuerdo suscrito el día 6 de noviembre de 2012 por los representantes de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial y la Fiscalía General de la Nación y el Gobierno Nacional.

DESARROLLO DE LA MESA-

Se da inicio a la reunión de la Mesa Técnica Paritaria, con la asistencia del Dr. JOSÉ ÉLVER MUÑOZ BARRERA delegado de la Dra. ROSSE MAIRE MESA CEPEDA, como miembro permanente de la Mesa.

A continuación se realiza la presentación de dos alternativas de nivelación salarial:

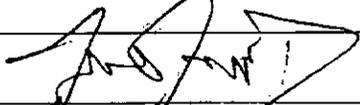
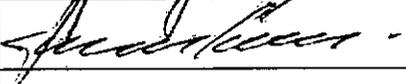
1. Una primera propuesta presentada, parte de la estimación los valores de ingreso adicional anual para cada denominación de empleos de Rama Judicial y Fiscalía General de la Nación, de conformidad con los parámetros generales inicialmente previstos y tal valor se asigna así: i) para jueces y fiscales se agrega al ingreso a título de complemento el cual tiene efecto salarial para la cotización en salud y pensiones, a semejanza del beneficio otorgado a los Magistrados de Tribunal en relación con la bonificación de compensación; y ii) a los empleados de Rama Judicial y Fiscalía General de la Nación se aplica a la asignación básica. Esta alternativa plantea la afectación de los recursos globales con el costo derivado de prestaciones y demás gastos asociados a la nómina.
2. Una segunda propuesta surge como alternativa a la inicial, en la que se estiman los valores de ingreso adicional anual por empleo y el valor total se agrega a título complemento a todos los servidores de la Rama Judicial y la fiscalía General de la Nación; esto es, funcionarios y empleados. Tal beneficio o complemento que aumenta el ingreso total debe ser de pago mensualizado, considerarse como ingreso mensual del servidor para efectos tributarios y tener efecto salarial para la cotización en salud y pensiones, a semejanza del beneficio otorgado a los Magistrados de Tribunal en relación con la bonificación de compensación.

Esta segunda alternativa presenta reducción de impacto en prestaciones sociales y demás gastos asociados a la nómina como transferencias, pero de manera global requiere de un valor adicional de recursos presupuestales a los asignados en el Acuerdo.

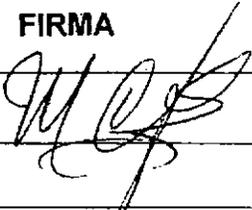
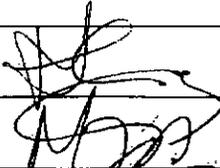
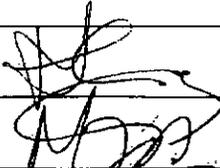
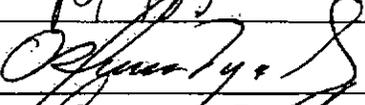
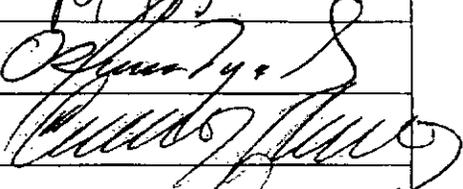
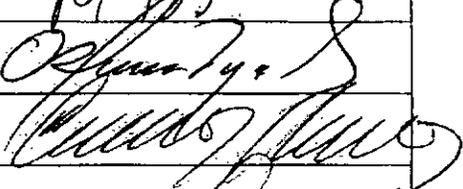
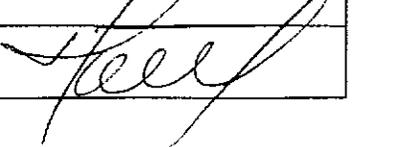
Revisadas las propuestas expuestas, se solicita a los Miembros de la Mesa conceder un término prudente para hacer las respectivas consultas ante los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Justicia y del Derecho.

Siendo las 6:30 pm se levanta la sesión, citándose para el día 21 de diciembre de 2012 a las 2:30 pm, para continuar con el cronograma.

Dada en Bogotá, D.C., a los 20 días del mes de diciembre de 2012.

NOMBRES Y APELLIDOS	ENTIDAD	FIRMA
Juan Carlos Ibagué	ACOL CTI	
Juan Carlos Castaño M.	Sintrafisgeneral	
María del Pilar Arango	Corporación de Jueces y Magistrados	
Rubén Darío Cruz	Asonal Judicial	



NOMBRES Y APELLIDOS	ENTIDAD	FIRMA
María Cecilia Forero Sierra	Asesora - Sintrafisgeneral	
Rosse Maire Mesa Cepeda	Representante Disidentes Acuerdo 6 de 2012	
José Elver Muñoz Barrera	Representante Disidentes Acuerdo 6 de 2012	
Natalia Ruiz C.	Ministerio de Trabajo	
Miguel Pitre	Ministerio de Justicia y del Derecho	
José Oswaldo Viloria	Juzgado 55 Penal del Circuito	
Liria Rodríguez	Consejo Superior de la Judicatura	
Gloria Patricia Rincón	Ministerio de Hacienda y Crédito Público	
José Fernando Berrío B.	DAFP	



Muy Import

ACTA No. 23 de 2012
21 de diciembre de 2012

Mesa Técnica Paritaria

ASISTENTES:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ENTIDAD
Juan Carlos Ibañe	Investigador CTI	ACOL CTI
Juan Carlos Castaño M.	Asistente Fiscal II	Sintrafisgeneral
María del Pilar Arango	Juez	Corporación de Jueces y Magistrados
Rubén Darío Cruz	Oficial Mayor-Asonal	Asonal Judicial
María Cecilia Forero Sierra	Profesional Universitaria	Asesora -Sintrafisgeneral
Rosse Maire Mesa Cepeda	Juez 21 Administrativo	Representante Disidentes Acuerdo 6 de 2012
José Elver Muñoz Barrera	Juez 27 Administrativo del Circuito de Bogotá.	Delegado Representante Disidentes Acuerdo 6 de 2012
Walter Orozco	Asesor - Matemático Actuarial	
Natalia Ruiz C.	Asesor	Ministerio de Trabajo
Miguel Pitre	Asesor Despacho Ministra	Ministerio de Justicia y del Derecho
José Oswaldo Viloria	Secretario - Juzgado 55 Penal del Circuito	Asonal Judicial
Liria Rodríguez	Magistrada Auxiliar	Consejo Superior de la Judicatura
Gloria Patricia Rincón	Subdirectora Desarrollo Social	Ministerio de Hacienda y Crédito Público
José Fernando Berrío B.	Director Desarrollo Organizacional	DAFP

Siendo las 2:30 pm del día 21 de diciembre de 2012, se reunieron en el Despacho de la Subdirección del Departamento Administrativo de la Función Pública los anteriores servidores públicos con el fin de continuar con la Mesa Técnica Paritaria y dar cumplimiento al numeral segundo del Acuerdo suscrito el día 6 de noviembre de 2012 por los representantes de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial y la Fiscalía General de la Nación y el Gobierno Nacional.

DESARROLLO DE LA MESA-

Se da inicio a la reunión de la Mesa Técnica Paritaria, consultando por las consideraciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Justicia y

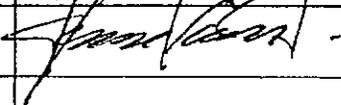
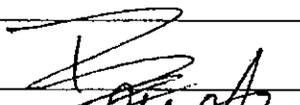
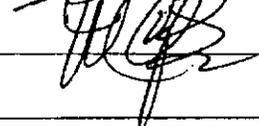
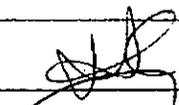
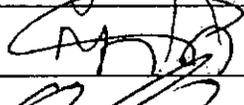
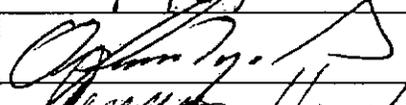
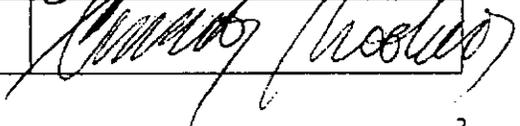
del Derecho acerca de elevar la cantidad de recursos presupuestales inicialmente destinados en el Acuerdo suscrito el día 6 de noviembre de 2012, a efectos de cubrir la propuesta presentada en la Mesa Técnica Paritaria.

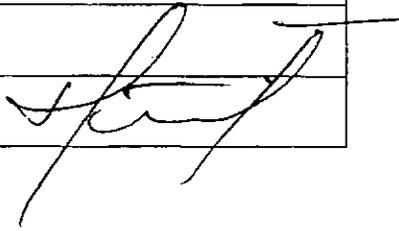
El vocero del Ministerio de Justicia y del Derecho Dr. Miguel Pitre expone a la Mesa Técnica apartes de la reunión sostenida entre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Justicia y del Derecho frente a la gestión de recursos adicionales. No obstante los esfuerzos realizados por el Ministerio de Justicia y del Derecho, persiste una inflexibilidad de recursos fiscales que impide al Ministerio de Hacienda y Crédito Público comprometer y asignar un volumen de recursos adicionales que viabilicen la propuesta presentada por la Mesa Técnica.

En este contexto se solicita explorar una reunión entre los firmantes del Acuerdo del día 6 de noviembre de 2012 para de manera conjunta buscar acercamientos a una cifra que viabilice una alternativa equilibrada y equitativa de nivelación salarial y reanudar las sesiones de la Mesa Técnica el día 28 de diciembre de 2012

Siendo las 6:30 pm se levanta la sesión, citándose para el día 28 de diciembre de 2012 a las 9:30 am, para continuar con el cronograma.

Dada en Bogotá, D.C., a los 21 días del mes de diciembre de 2012.

NOMBRES Y APELLIDOS	ENTIDAD	FIRMA
Juan Carlos Ibagué	ACOL CTI	
Juan Carlos Castaño M.	Sintrafisgeneral	
María del Pilar Arango	Corporación de Jueces y Magistrados	
Rubén Darío Cruz	Asonal Judicial	
María Cecilia Forero Sierra	Asesora - Sintrafisgeneral	
Rosse Maire Mesa Cepeda	Representante Disidentes Acuerdo 6 de 2012	
José Elver Muñoz Barrera	Representante Disidentes Acuerdo 6 de 2012	
Natalia Ruiz C.	Ministerio de Trabajo	
Miguel Pitre	Ministerio de Justicia y del Derecho	
José Oswaldo Vioria	Juzgado 55 Penal del Circuito	
Liria Rodríguez	Consejo Superior de la Judicatura	

NOMBRES Y APELLIDOS	ENTIDAD	FIRMA
Gloria Patricia Rincón	Ministerio de Hacienda y Crédito Público	
José Fernando Berrío B.	DAFP	

ACTA No. 24 de 2012
28 de diciembre de 2012

Mesa Técnica Paritaria

ASISTENTES:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ENTIDAD
Juan Carlos Ibagué	Investigador CTI	ACOL CTI
Juan Carlos Castaño M.	Asistente Fiscal II	Sintrafisgeneral
María del Pilar Arango	Juez	Corporación de Jueces y Magistrados
Rubén Darío Cruz	Oficial Mayor-Asonal	Asonal Judicial
María Cecilia Forero Sierra	Profesional Universitaria	Asesora –Sintrafisgeneral
Natalia Ruiz C.	Asesor	Ministerio de Trabajo
Miguel Pitre	Asesor Despacho Ministra	Ministerio de Justicia y del Derecho
José Oswaldo Viloria	Secretario Juzgado 55 Peñal del Circuito	Asonal Judicial
Juan Carlos Betancur	Magistrado Auxiliar	Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa
José Fernando Berrío B.	Director Desarrollo Organizacional	DAFP

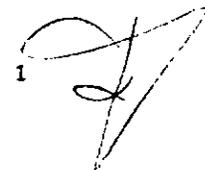
Siendo las 2:30 pm del día 21 de diciembre de 2012, se reunieron en el Despacho de la Subdirección del Departamento Administrativo de la Función Pública los anteriores servidores públicos con el fin de continuar con la Mesa Técnica Paritaria y dar cumplimiento al numeral segundo del Acuerdo suscrito el día 6 de noviembre de 2012 por los representantes de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial y la Fiscalía General de la Nación y el Gobierno Nacional.

DESARROLLO DE LA MESA-

Se da inicio a la reunión de la Mesa Técnica Paritaria, consultando por las consideraciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Justicia y del Derecho acerca de elevar la cantidad de recursos presupuestales inicialmente destinados en el Acuerdo suscrito el día 6 de noviembre de 2012, a efectos de cubrir la propuesta presentada en la Mesa Técnica Paritaria.

El vocero del Ministerio de Justicia y del Derecho expone a la Mesa Técnica apartes de la reunión sostenida entre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Justicia y del Derecho frente a la gestión de recursos.

1



Realizadas las gestiones pertinentes ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por parte del Ministerio de Justicia y del Derecho, el delegado de este Ministerio, anuncia que éstos organismos acordaron un monto total de recursos de un billón trescientos cincuenta mil millones de pesos (\$1.350.000.000.000) con los cuales se cubrirán todos los valores de la remuneración de la nivelación y sus gastos asociados; suma que fue valorada y aceptada por todos los integrantes de la mesa técnica paritaria y sus delegantes estos últimos por manifestación de sus delegatarios.

Bajo este nuevo escenario económico los Miembros de la Mesa Paritaria realizarán los respectivos ajustes de cifras correspondientes a los valores de ingreso adicional anual que corresponden a la nivelación salarial.

La definición de los valores de ingresos adicional por año, será el correspondiente a los criterios definidos por la Mesa en sus diferentes sesiones, expresados en la gradualidad, proporcionalidad de los ingresos totales de los servidores, jerarquía y complejidad funcional de los empleos.

El incremento del ingreso anual de los funcionarios y empleados se determinará en un monto de reconocimiento anual y progresivo durante seis (6) años, a título de complemento (o denominación que determine las autoridades competentes) el cual tendrá un reconocimiento Mensualizado y carácter salarial sólo para efectos de contribución de pensiones y salud, tal como se viene aplicando la prima especial de servicios para Magistrados de las Altas Cortes y la bonificación por compensación para Magistrado de Tribunal.

*Sin perjuicio del incremento salarial del I.P.C.
o sin perjuicio de los decretos salariales anuales.*

De otra parte es necesario referir que los Drs. Rosse Maire Mesa Cepeda y José Elver Muñoz Barrera, delegados de los disidentes, presentaron escrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y a la Mesa Técnica Paritaria en fecha 26 de diciembre de 2012, el cual fue entregado a cada uno de los miembros de la Mesa y debidamente revisado y considerado para continuar con el trabajo encomendado.

Frente al tratamiento de los servidores de la Rama Judicial y la Fiscalía General de la Nación sometidos a las reglas del denominado régimen ordinario o antiguo correspondiente, aunque en el contexto del Acuerdo del 6 de noviembre de 2012 no se encuentran incluidos, se propone como dable reconocer un valor de complemento (con los mismos efectos) cuando el empleado no acogido al régimen optativo de la Rama Judicial y de la Fiscalía General de la Nación tuviere un ingreso anual total inferior al ingreso total anual del empleado acogido en un empleo igual, tendrá derecho al valor de la diferencia respectiva.

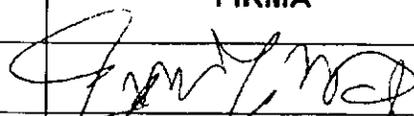
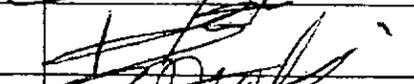
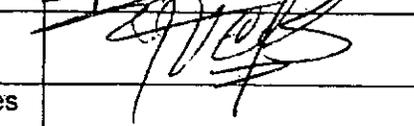
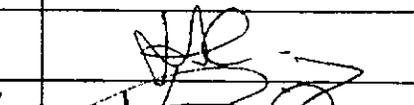
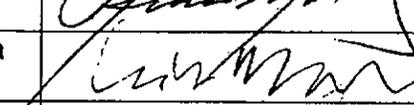
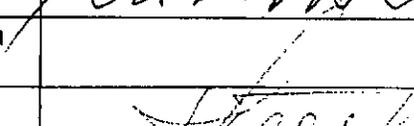
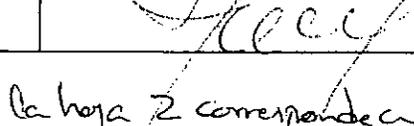
Finalmente, los delegados de los servidores de la Rama Judicial y la Fiscalía General de la Nación presentes en la Mesa Técnica resaltan la participación, compromiso y seriedad del Gobierno Nacional en procura de la nivelación salarial de los servidores públicos de la Rama Judicial y de la Fiscalía General de la Nación.

Se deja constancia que los Drs. Rosse Maire Mesa Cepeda y José Elver Muñoz Barrera, Representante Disidentes Acuerdo 6 de 2012 y Delegado Representante Disidentes Acuerdo 6 de 2012, no obstante haber sido citados telefónicamente, no concurrieron a la sesión de la Mesa.

La Dra. Patricia Rincón, delegada del Ministerio de Hacienda y Crédito Público se excusa de su inasistencia por la necesaria concurrencia a reunión CONFIS.

Siendo las 6:30 pm se levanta la sesión, citándose para el día 8 de enero de 2013 a las 9:30 am, para continuar con el cronograma.

Dada en Bogotá, D.C., a los 28 días del mes de diciembre de 2012.

NOMBRES Y APELLIDOS	ENTIDAD	FIRMA
Juan Carlos Ibagué	ACOL CTI	
Juan Carlos Castaño M.	Sintrafisgeneral	
Maria del Pilar Arango MARIA ISABEL FERRER R.	Corporación de Jueces y Magistrados	
Rubén Darío Cruz	Asonal Judicial	
Maria Cecilia Forero Sierra	Asesora - Sintrafisgeneral	
Rosse Maire Mesa Cepeda	Representante Disidentes Acuerdo 6 de 2012	
José Elver Muñoz Barrera	Representante Disidentes Acuerdo 6 de 2012	
Natalia Ruiz C.	Ministerio de Trabajo	
Miguel Pitre	Ministerio de Justicia y del Derecho	
José Oswaldo Vilorio	Juzgado 55 Penal del Circuito	
Juan Carlos Betancur	Consejo Superior de la Judicatura	
Gloria Patricia Rincón	Ministerio de Hacienda y Crédito Público	
José Fernando Bérrio B.	DAFP	

Nota: Los autógrafos a mano de la hoja 2 corresponden a consideración personal de quienes firma en dicha hoja.





ACTA No. 25
8 de enero de 2013

Mesa Técnica Paritaria

ASISTENTES:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ENTIDAD
Juan Carlos Ibagué	Investigador CTI	ACOL CTI
Luis Fernando Otálvaro	Presidente	Asonal Judicial
Rubén Darío Cruz	Oficial Mayor-Asonal	Asonal Judicial
María Cecilia Forero Sierra	Profesional Universitaria	Asesora –Sintrafisgeneral
Natalia Ruiz C.	Asesor	Ministerio de Trabajo
Miguel Pitre	Asesor Despacho Ministra	Ministerio de Justicia y del Derecho
Sonia Ontiveros Gil	Asesora Dirección Nacional Administrativa y Financiera	Fiscalía General de la Nación
Liria Rodríguez	Magistrada Auxiliar	Consejo Superior de la Judicatura
Gloria Patricia Rincón	Subdirectora Desarrollo Social	Ministerio de Hacienda y Crédito Público
José Fernando Berrío B.	Director Desarrollo Organizacional	DAFP

Siendo las 9:30 am del día 8 de enero de 2013, se reunieron en el Despacho de la Subdirección del Departamento Administrativo de la Función Pública los anteriores servidores públicos con el fin de continuar con la Mesa Técnica Paritaria y dar cumplimiento al numeral segundo del Acuerdo suscrito el día 6 de noviembre de 2012 por los representantes de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial y la Fiscalía General de la Nación y el Gobierno Nacional.

DESARROLLO DE LA MESA-

Se da inicio a la reunión de la Mesa Técnica Paritaria, con el uso de la palabra de la Dra. Patricia Rincón, delegada del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para efectos de precisar la anotación hecha en el Acta No. 24 de 2012 de la mesa Técnica Paritaria frente a la disposición de recursos presupuestales para el proceso de nivelación. Expresa la Dra. Rincón que los recursos siguen siendo los mismos que se detallan en el Acta de Acuerdo suscrita el día 6 de noviembre de 2012 por los representantes de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial y la Fiscalía General de la Nación y el Gobierno Nacional, esto es la suma de un billón doscientos veinte mil millones (\$1.220.000.000.000), pues no es dable modificar el valor previsto en tal Acuerdo.

No obstante es posible hacer un esfuerzo fiscal que cobra un costo adicional de la nivelación que afecte gastos asociados, en el periodo comprendido hasta el año 2018, hasta un valor de ciento treinta mil millones de pesos (\$130.000.000.000).

Efectuada la aclaración el Dr. Berrío solicita a los miembros de la Mesa Técnica revisar los porcentajes de nivelación de ingreso total anual que hasta el momento se han analizado respecto de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial y la Fiscalía General de la Nación, a efectos de ponderar los efectos de tales propuestas y proponer una variación de los mismos a la luz de la proporcionalidad de los empleos de funcionarios y de empleados atendiendo la situación descrita en el estudio técnico presentado por la rama judicial y la que hoy se tiene de los mismos en la escala salarial actual y la representatividad del ajuste del ingreso.

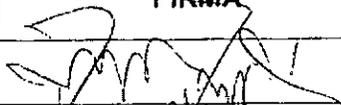
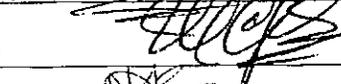
Bajo este nuevo escenario los Miembros de la Mesa Paritaria realizan las respectivas revisiones de los valores de ingreso anual de los empleos de la rama judicial y de la Fiscalía General de la Nación, estructurándose una nueva propuesta para cada grupo de servidores de las organizaciones, las cuales se adjuntan a la presente Acta.

Esta revisión definición de valores de ingresos adicional por año, corresponde a los criterios de equidad, gradualidad, proporcionalidad de los ingresos totales de los servidores, la jerarquía y complejidad funcional de los empleos.

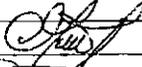
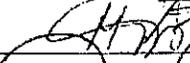
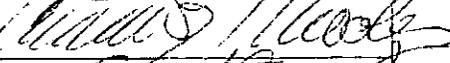
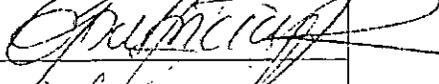
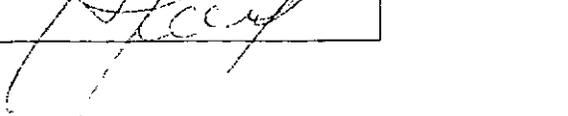
Igualmente, se preserva que el incremento del ingreso anual de los funcionarios y empleados se determinará en un monto de reconocimiento adicionado anualmente progresivo durante seis (6) años, a título de complemento (o denominación que determine las autoridades competentes) el cual tendrá un reconocimiento de carácter mensual y el cual tendrá carácter salarial sólo para efectos de contribución de pensiones y salud, tal como se viene aplicando a la prima especial de servicios para Magistrados de las Altas Cortes y a la bonificación por compensación para Magistrados de Tribunal.

Siendo las 6:30 pm se levanta la sesión, señalándose que la nueva citación de la Mesa se realizará por el Presidente de la Mesa una vez se conozca la evaluación financiera de las propuestas que hacen parte de la presente Acta, por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Dada en Bogotá, D.C., a los 8 días del mes de enero de 2013.

NOMBRES Y APELLIDOS	ENTIDAD	FIRMA
Juan Carlos Ibagué	ACOL CTI	
Luis Fernando Otálvaro	Asonal Judicial	
Rubén Darío Cruz	Asonal Judicial	
María Cecilia Forero Sierra	Asesora - Sintrafisgeneral	
Natalia Ruiz C.	Ministerio de Trabajo	



NOMBRES Y APELLIDOS	ENTIDAD	FIRMA
María Isabel Gera Rodríguez	Cooperación social y comunitaria	
Miguel Pitre	Ministerio de Justicia y del Derecho	
Sonia Ontiveros Gil	Fiscalía General de la Nación	
Liria Rodríguez	Consejo Superior de la Judicatura	
Gloria Patricia Rincón	Ministerio de Hacienda y Crédito Público	
José Fernando Berrío B.	DAFP	

ACTA No. 26
15 de Enero de 2013

Mesa Técnica Paritaria

ASISTENTES:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ENTIDAD
Juan Carlos Ibagué	Investigador CTI	ACOL CTI
Juan Carlos Castaño M.	Asistente Fiscal II	Sintrafisgeneral
María del Pilar Arango	Juez	Corporación de Jueces y Magistrados
Luis Fernando Otálvaro		Asonal Judicial
Rubén Darío Cruz	Oficial Mayor-Asonal	Asonal Judicial
María Cecilia Forero Sierra	Profesional Universitaria	Asesora –Sintrafisgeneral
Franey Campos	Investigador CTI	ACOL CTI
María Isabel Ferrer	Juez 56 Penal Municipal	Rama Judicial
Sonia Ontiveros Gil	Asesor	Fiscalía General de la Nación
Natalia Ruiz C.	Asesor	Ministerio de Trabajo
Miguel Pitre	Asesor Despacho Ministra	Ministerio de Justicia y del Derecho
José Oswaldo Viloría	Secretario Juzgado 55 Penal del Circuito	Asonal Judicial
Liria Rodríguez	Magistrada Auxiliar	Consejo Superior de la Judicatura
Gloria Patricia Rincón	Subdirectora Desarrollo Social	Ministerio de Hacienda y Crédito Público
José Fernando Berrío B.	Director Desarrollo Organizacional	DAFP

Siendo las 3:00 pm del día 15 de enero de 2013, se reunieron en el Despacho de la Subdirección del Departamento Administrativo de la Función Pública los anteriores servidores públicos con el fin de continuar con la Mesa Técnica Paritaria y dar cumplimiento al numeral segundo del Acuerdo suscrito el día 6 de noviembre de 2012 por los representantes de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial y la Fiscalía General de la Nación y el Gobierno Nacional.

DESARROLLO DE LA MESA-

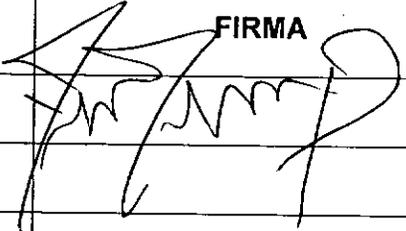
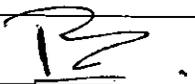
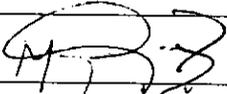
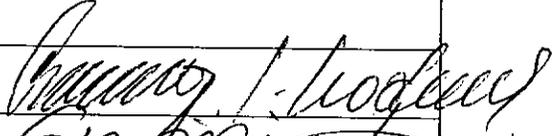
Se da inicio a la reunión de la Mesa Técnica Paritaria, en la que la delegada del Ministerio de Hacienda presentó algunos ajustes a la propuesta final presentada por la mesa técnica el pasado 8 de enero de 2013 para la determinación de complementos de nivelación de ingreso en la Fiscalía General de la Nación y la Rama Judicial.

Expuestas las variaciones de las propuestas presentadas los miembros de la Mesa indagan sobre los efectos generales en los recursos y precisar algunas variaciones previstas en la nueva alternativa, frente a empleos misionales y administrativos, tanto en rama judicial como Fiscalía, se resuelve por parte de la Mesa revisar y confrontar algunos ingresos totales de empleos semejantes de una y otra organización.

Realizadas las comparaciones y los ajustes a los valores de ingreso total anual con valor de complemento, todos los miembros de la mesa técnica acuerdan dar por terminado el proceso de distribución de recursos previsto en el Acuerdo del 6 de noviembre de 2012, el cual se plasma en documentos que hacen parte integral de la presenta acta.

Siendo las 7:30 pm se levanta la sesión de la Mesa Técnica.

Dada en Bogotá, D.C., a los 15 días del mes de enero de 2013.

NOMBRES Y APELLIDOS	ENTIDAD	FIRMA
Juan Carlos Ibagué	ACOL CTI	
Juan Carlos Castaño M.	Sintrafisgeneral	
María del Pilar Arango	Corporación de Jueces y Magistrados	
Luis Fernando Otálvaro	Asonal Judicial	
Rubén Darío Cruz	Asonal Judicial	
María Cecilia Forero Sierra	Asesora –Sintrafisgeneral	
Franey Campos	ACOL CTI	
María Isabel Ferrer	Rama Judicial	
Sonia Ontiveros Gil	Fiscalía General de la Nación	
Natalia Ruiz C.	Ministerio de Trabajo	
Miguel Pitre	Ministerio de Justicia y del Derecho	
José Oswaldo Vioria	Asonal Judicial	
Liria Rodríguez	Consejo Superior de la Judicatura	
Gloria Patricia Rincón	Ministerio de Hacienda y Crédito Público	
José Fernando Berrio B.	DAFP	



PROSPERIDAD
PARA TODOS



Bogotá D.C., lunes, 03 de diciembre de 2012

CER12-0000152-SEG-4000

CERTIFICA

Que la Secretaría General del Ministerio de Justicia y del Derecho recibió mediante correo electrónico del día 23 de octubre de 2012, la lista de la Comisión Negociadora del paro judicial la cual se anexa.

Cordialmente.

CARLOS ALBERTO MANTILLA NAMÉN
Secretario General

Carlos Alberto Mantilla Namén

De: NUEVOASONAL JUDICIAL
Enviado el: martes, 23 de octubre de 2012 12:37 p.m.
Para: carlos.mantilla@minjusticia.gov.co
Asunto: LISTADO COMISIÓN NEGOCIADORA
Datos adjuntos: LISTADO DE LA COMISION NEGOCIADORA PARA LA REUNIÓN A LAS 2.docx

ASONAL JUDICIAL PRESENTE



MinTrabajo
República de Colombia

Presidencia
Poderes

3320000 - 148484

EL COORDINADOR (E) DEL GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL

CERTIFICA

Que revisado el kárdex de Archivo Sindical, aparece inscrita y vigente la Organización Sindical denominada **ASOCIACION NACIONAL DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA RAMA JURISDICCIONAL "ASONAL JUDICIAL"**, de Primer Grado y de Base, con Personería Jurídica número 00484 del 16 de enero de 1976, con domicilio en Bogotá D.C., departamento de Cundinamarca.

Que la última Junta Directiva **PRINCIPAL** de la citada Organización Sindical que se encuentra en el expediente, es la **DEPOSITADA** a las 12:00 m., mediante **CONSTANCIA DE DEPÓSITO** número JD-407 del 16 de noviembre de 2012, emanada de Yara del Pilar Esteva Muñoz, Inspectora de Trabajo de la Dirección Territorial de Cundinamarca, la cual quedó integrada de la siguiente manera:

NELSON CANTILLO VILLEGAS	PRESIDENTE
GUSTAVO M. MARTÍNEZ MARTÍNEZ	SUPLENTE
BAUDILIO PEDRAZA ORTEGA	VICEPRESIDENTE
ALVARO LEON LESMES	SUPLENTE
FREDY MACHADO LOPEZ	SECRETARIO
FREDY CASTELLAR CASTELLAR	SUPLENTE
NELFY SUAREZ MARTÍNEZ	TESORERA
CESAR FANDIÑO SOSA	SUPLENTE
BOGUEL VIVAS RUIZ	FISCAL
BETTY LENARDA PEREZ	SUPLENTE
CARLOS EUSEBIO SANCHEZ	VOCAL
YESID NARVAEZ CABRERA	SUPLENTE
JAIRO ALBERTO AMEZQUITA	VOCAL
MAURICIO CIFUENTES GUZMAN	SUPLENTE
ELBERTO A. MENDOZA JIMENEZ	VOCAL
JAMIE E. LOZANO	SUPLENTE
NESTOR A. CUELLAR BLANCO	VOCAL
RUBIEL A. MUNEVAR LOPEZ	SUPLENTE
ALVARO E. LOPEZ CHAVEZ	VOCAL
JHON J. RODRIGUEZ	SUPLENTE
PAULO X. ROMERO JULIO	VOCAL
MANUEL NOVOA	SUPLENTE
LUZ MARINA LOBO MARTÍNEZ	VOCAL
VIVAN BEHAVIDES ACOSTA	SUPLENTE
CARLOS A. MORENO	VOCAL
EDGAR M. REYES	SUPLENTE
ROLDAN E. SALGADO	VOCAL
ALIRIO LABRADOR	SUPLENTE
WILSON J. DELGADO RIOS	VOCAL
DELFINA ORTIZ GUERRERO	SUPLENTE

Que la anterior Junta Directiva es la **DEPOSITADA** a las 9:10 a.m., mediante **CONSTANCIA DE DEPÓSITO** número JD 372 del 22 de octubre de 2012, emanada de Jenny María Rangel Ramos, Inspectora del Grupo de Atención al ciudadano y trámites de la Dirección Territorial de Trabajo de Cundinamarca, la cual quedó integrada de la siguiente manera:



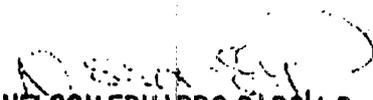
MinTrabajo
República de Colombia

Prosperidad
Dignidad

LUIS FERNANDO OTALVARO CALLE
LUIS ORLANDO CHILCHILLA VARGAS
LEONEL DEL CRISTO RODRIGUEZ
ALEX FABIAN ESPINOSA
FERNDO GRUESO
HERNANDO RANGEL NEIRA
AMANDA DE FATIMA NARVAEZ
DANIEL ARANGO MEDINA
JORGE MARIO ARIAS DAVILA
JUAN DIOS SOLANO
JOSE GILDARDO VALENCIA
JUAN CARLOS CASTAÑO MARIN
HERIBERTO PUERTA LEON
MARIA DEL ROSARIO RODRIGUEZ
CARLOS EDUARDO SILVA
EDGAR JIMENEZ LIZCANO
LUIS EDUARDO MENDERÓ RAMIREZ
GUILLERMO LINERO BARLETA
MARIA VICTORIA RODRIGUEZ
FABIO PICO RINCON

PRESIDENTE
VICEPRESIDENTE
SECRETARIO GENERAL
TESORERO
FISCAL
VOCAL
VOCAL
VOCAL
VOCAL
VOCAL
PRESIDENTE SUPLENTE
VICEPRESIDENTE SUPLENTE
SECRETARIO SUPLENTE
TESORERA SUPLENTE
FISCAL SUPLENTE
VOCAL SUPLENTE
VOCAL SUPLENTE
VOCAL SUPLENTE
VOCAL SUPLENTE
VOCAL SUPLENTE

Se expide en Bogotá D.C., a los tres (3) días del mes de diciembre de dos mil doce (2012).


NELSON EDUARDO GARCÍA P.

Elaboró: Luz Mary H.J.

Revisó y aprobó: Nelson E. García P.



MinTrabajo
República de Colombia

Protección
Social

3321000 - 179011

EL COORDINADOR (E) DEL GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL

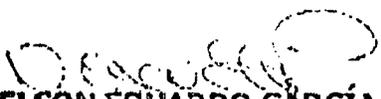
CERTIFICA

Que revisado el kardex de Archivo Sindical aparece inscrita y vigente la Organización Sindical denominada **ASOCIACION DE JUECES, FISCALES Y OTROS SERVIDORES DEL ESTADO "ASOJUDICIALES"** de Prime Grado y de Rama de Actividad Económico con Acta de Constitución número I-081 del 09 de noviembre de 2012 con domicilio en Bogotá D.C., Departamento de Cundinamarca.

Que la última Junta Directiva de la citada Organización Sindical que aparece en el expediente, es la **DEPOSITADA** a las 7:50 a.m., inscrita mediante **CONSTANCIA DE DEPOSITO** número I -081 del 9 de noviembre de 2012, emanada de Andrea Isabel Carrillo Blanco, Inspectora de Trabajo de la Dirección Territorial de Cundinamarca, la cual quedó de la siguiente manera:

LEIDA BALLEEN FARFAN	PRESIDENTE
OMAR EDGAR BORJA SOTO	VICEPRESIDENTE
LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO	SECRETARIO
ALVARO GUERRERO GARCIA	TESORERO
NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO	FISCAL
ROSSÉ MAIRE MESA CEPEDA	VOCAL
LUZ STELLA AGRAY VARGAS	VOCAL
ANGELA BURGOS DIAZ	VOCAL
DORIS ACUÑA ACEVEDO	VOCAL
GIOVANNY PINZON TELLEZ	VOCAL

Se expide en Bogotá, D.C., a los tres (3) días del mes de diciembre de dos mil doce (2012).


NELSON EDUARDO GARCÍA P.

Elaboró: Luz Mary H.J.

Revisó y aprobó: Nelson E. García P.

ACTA DE ACUERDO SUSCRITA ENTRE EL GOBIERNO NACIONAL DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y LOS REPRESENTANTES DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA RAMA JUDICIAL Y FISCALIA GENERAL DE LA NACION.

Siendo las nueve y Cuarenta y uno (9:41) de la noche del día Martes Seis (6) de Noviembre de Dos Mil Doce (2012), reunidos en las instalaciones del Ministerio de Justicia y del Derecho y, con el fin de realizar la nivelación de la remuneración de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial y Fiscalía General de la Nación, los representantes de los **FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA RAMA JUDICIAL Y FISCALIA GENERAL DE LA NACION** y el Gobierno Nacional, por intermedio de los Ministerios de Justicia y del Derecho, Hacienda y Crédito Público y Trabajo y Seguridad Social, junto con la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y la Fiscalía General de la Nación,

ACUERDAN:



- 1.- Reconocer el Derecho a los Funcionarios y empleados de la Rama Judicial y Fiscalía General de la Nación a tener una nivelación en la remuneración en los términos de la Ley 4ª de 1992, atendiendo criterios de equidad.
- 2.- Para los efectos a que se refiere el numeral anterior, el Gobierno Nacional dispondrá de la suma de UN BILLÓN DOSCIENTOS VEINTE MIL MILLONES (\$1.220.000.000.000) DE PESOS Mcte, cifra que se distribuirá en los presupuestos anuales, iniciando en la vigencia fiscal de 2013, y culminando en la vigencia Fiscal de 2018.

A partir del año 2014, se dispondrá de una suma de DOSCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$200.000.000.000) anuales, de los cuales, CIENTO VEINTE MIL MILLONES (\$120.000.000.000), serán aportados por el Gobierno Nacional y los restantes OCHENTA MIL MILLONES (\$80.000.000.000) de los presupuestos de la Rama Judicial y la Fiscalía General de la Nación.
- 3.- A partir del año 2013, se iniciará el proceso de nivelación de la Rama Judicial, en la cuantía apropiada para el efecto, esto es, CIENTO VEINTE MIL MILLONES DE PESOS (\$120.000.000.000).

El proceso de ajustes en los sistemas de remuneración de los funcionarios y empleados de la Fiscalía General de la Nación, iniciará

igualmente en la vigencia fiscal del 2013 y se realizará de forma equivalente al proceso que se realice para los funcionarios y empleados de la Rama Judicial, con el monto que para ello se requiera.

- 4.- Se conformará una Mesa Técnica Paritaria con el objeto de realizar y aplicar las cifras y montos establecidos en el numeral segundo, referidos a la nivelación de la remuneración en los términos de la Ley 4 de 1992.

Dicha mesa, tendrá un término de CUARENTA Y CINCO (45) días contados a partir de la conformación de la misma, **prorrogables por voluntad de los integrantes de esta mesa, si fuere necesario hasta por un término no superior a diez (10) días.** La mesa técnica, sesionará de forma continua y permanente, teniendo como insumo el Estudio presentado por el Consejo Superior de la Judicatura. La constitución de la mesa, se hará a más tardar dentro de los 5 días siguientes a la suscripción de este acuerdo.

5. La mesa técnica de que trata el numeral anterior estará conformada por:

1. Un (1) delegado principal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público
2. Un (1) delegado principal del Ministerio del Trabajo
3. Un (1) delegado principal del Ministerio de Justicia y del Derecho
4. Un (1) delegado principal del Departamento Administrativo de la Función Pública
5. Un (1) delegado principal de la Sala Administrativa del Consejo Superior de La Judicatura.
6. Un (1) delegado principal de la Fiscalía General de la Nación.
7. Seis (6) delegados principales de los funcionarios y trabajadores de la Rama Judicial y de la Fiscalía General de la Nación.

Cada uno de los delegados principales podrá contar con un suplente, quien lo reemplazará únicamente en caso de faltas absolutas o temporales debidamente justificadas.

Parágrafo: una vez culminado el estudio de la mesa técnica, el Gobierno Nacional emitirá las normas o decretos correspondientes en que se contengan las conclusiones finales de esta mesa técnica.

6. Los funcionarios y empleados de la Rama Judicial y de la Fiscalía General de la Nación que participaron en el cese de actividades, se comprometen a recuperar el tiempo dejado de laborar con motivo de dicho cese.
7. Los representantes de los empleados, y funcionarios de la Rama Judicial y de la Fiscalía General de la Nación convocan en la fecha del presente acuerdo a la reanudación de la prestación del servicio, a más tardar a las 2:00 de la tarde del día (7) siete de noviembre de 2012.

El presente acuerdo es suscrito por quienes en él intervinieron.

Por el Gobierno,



Por el Gobierno,

RUTH STELLA CORREA
Ministra de Justicia y del Derecho

RAFAEL PARDO
Ministro del Trabajo

NESTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente Sala Administrativa Consejo Superior de la Judicatura

EDUARDO MONTEALEGRE LINETH
Fiscal General de la Nación

FERNANDO JIMENEZ
DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO NACIONAL

Por los Funcionarios y empleados de la Rama Judicial y Fiscalía General de la Nación,

LUIS FERNANDO OTALVARO CALLE
Presidente Asonal Judicial

NELSON CANTILLO VILLEGAS
Presidente Asonal Judicial

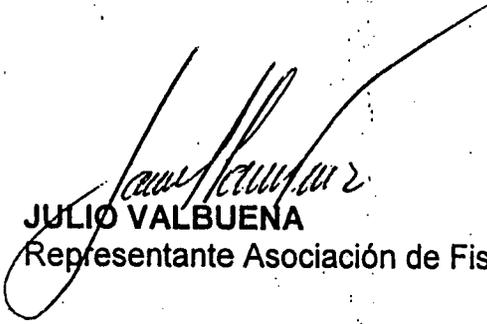
GUILLERMO J LINERO BARLETTA
Represente Empleados FGN.

MARIA DEL PILAR ARANGO.
Presidenta Corporación de Jueces y
Magistrados de Colombia



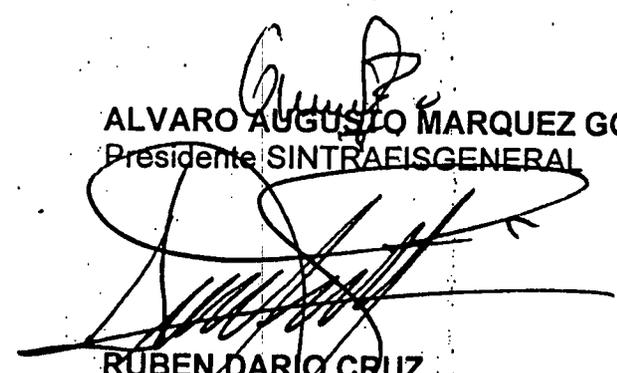
LUIS ORLANDO CHINCHILLA VARGAS
Representante empleados Juzgados Civiles.

JULIO VALBUENA
Representante Asociación de Fiscales)



SANDRA HERNÁNDEZ
Representante empleados
Ejecución de Penas Y Medidas

ALVARO AUGUSTO MARQUEZ GONZALEZ
Presidente SINTRAFISGENERAL



RUBEN DARIO CRUZ
Representante empleados Juzgados Laborales)
Juzgados Administrativos)

JANETH MARTÍNEZ
(Representante empleados

FRANNEY CAMPOS MENDEZ (Presidente ACOLCTI)

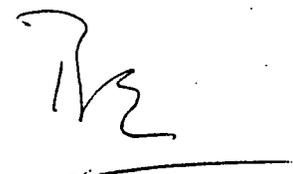
ELVA NELLY CAMACHO (Representante de Fiscales)

MARIA ISABEL FERRER (Representante Jueces de Garantías)



Otros testigos


Carlos A. Forzani



Representante empleados Juzgados Penales

Representante de Jueces Laborales

Representante de Jueces Administrativos

Dada en Bogotá D.C. a los seis (6) días del mes de Noviembre de 2012, siendo las 9:41 pm.

ANEXO AL ACUERDO

Los funcionarios y empleados de la Rama Judicial y de la Fiscalía General de la Nación que participaron en el cese de actividades, se comprometen a recuperar el tiempo dejado de laborar con motivo de dicho cese.

En consecuencia, los nominadores, la Fiscalía General de la Nación y la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura como garantes del acuerdo, se comprometen a no aplicar medidas sancionatorias de ninguna naturaleza contra quienes retomen sus actividades a partir de la fecha prevista en el presente acuerdo.

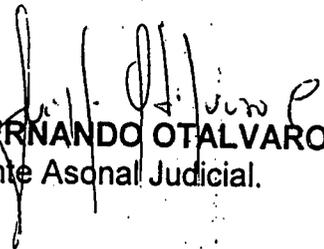
Fiscal General de la Nación

Presidente de la I C.S. de la J. Sala Administrativa

Por los Funcionarios y empleados de la Rama Judicial y Fiscalía General de la Nación,

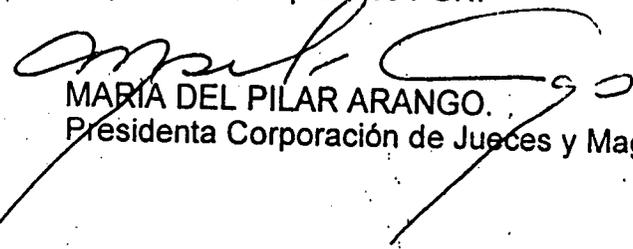
EDUARDO MONTEALEGRE LINETH
Fiscal General de la Nación


NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente Sala Administrativa Consejo Superior de la Judicatura

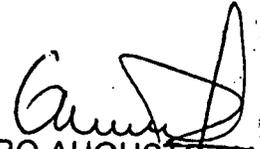

LUIS FERNANDO OTALVARO CALLE
Presidente Asonal Judicial.

NELSON CANTILLO VILLEGAS
Presidente Asonal Judicial

GUILLERMO J LINERO BARLETTA
Represente Empleados FGN.


MARÍA DEL PILAR ARANGO.
Presidenta Corporación de Jueces y Magistrados de Colombia

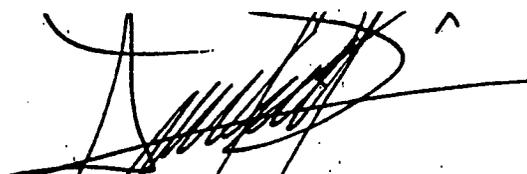
LUIS ORLANDO CHINCHILLA VARGAS
Representante empleados Juzgados Civiles.


ALVARO AUGUSTO MARQUEZ GONZALEZ
Presidente SINTRAFISGENERAL


JULIO VALBUENA
(Representante Asociación de Fiscales)

SANDRA HERNÁNDEZ
Representante empleados Ejecución de Penas Y Medidas




RUBEN DARIO CRUZ
Representante empleados Juzgados Laborales


FRANNEY CAMPOS MENDEZ Presidente ACOLCTI


MARIA ISABEL FERRER Representante Jueces de Garantias

ELVA NELLY CAMACHO Representante de Fiscales

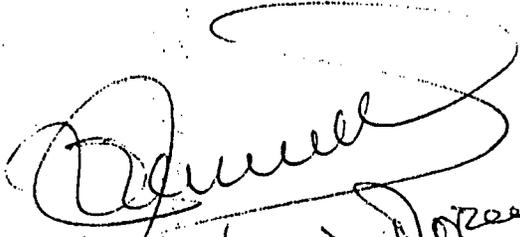
Representante empleados Juzgados Administrativos

Representante empleados Juzgados Penales

Representante de Jueces Laborales

Representante de Jueces Administrativos

GJLB.


Carlos A. Torres

ANEXO AL ACUERDO

Los funcionarios y empleados de la Rama Judicial y de la Fiscalía General de la Nación que participaron en el cese de actividades, se comprometen a recuperar el tiempo dejado de laborar con motivo de dicho cese.

En consecuencia, los nominadores, la Fiscalía General de la Nación y la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura como garantes del acuerdo, se comprometen a no aplicar medidas sancionatorias de ninguna naturaleza contra quienes retomen sus actividades a partir de la fecha prevista en el presente acuerdo.

Fiscal General de la Nación

Presidente de la I.C.S. de la J. Sala Administrativa

Por los Funcionarios y empleados de la Rama Judicial y Fiscalía General de la Nación,

EDUARDO MONTEALEGRE LINETH
Fiscal General de la Nación

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

RESOLUCIÓN NÚMERO **07 41** DE 07 NOV 2012

Por la cual se crea la Mesa Técnica Paritaria para la nivelación de la remuneración de empleados y funcionarios de la Rama Judicial y la Fiscalía General del Nación

LA MINISTRA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las contenidas en el artículo 2º del Decreto 2897 de 2011 y el artículo 14 de la Ley 4 de 1992,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2º del Decreto Ley 2897 de 2011, corresponde al Ministerio de Justicia y del Derecho, entre otras funciones, coordinar las relaciones entre la Rama Ejecutiva y la Rama judicial.

Que el párrafo del artículo 14 de la Ley 4ª de 1992, establece que el Gobierno Nacional deberá proceder a revisar el "sistema de remuneración de funcionarios y empleados de la Rama Judicial sobre la base de la nivelación o reclasificación atendiendo a criterios de equidad."

Que mediante acta suscrita el 6 de noviembre de 2012, por los delegados del Gobierno Nacional y los representantes de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial y la Fiscalía General de la Nación, se acordó, en el punto número 4, la creación de una Mesa Técnica Paritaria con el objeto de establecer la nivelación de la remuneración de empleados y funcionarios de la Rama Judicial y la Fiscalía General del Nación.

Por lo anteriormente expuesto, la Ministra de Justicia y del Derecho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la conformación de la Mesa Técnica Paritaria, para la nivelación de la remuneración de empleados y funcionarios de la Rama Judicial y la Fiscalía General del Nación.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMACIÓN. La Mesa Técnica Paritaria conformada en virtud de lo dispuesto en el artículo anterior, se conformará así:

1. Un (1) delegado principal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

2. Un (1) delegado principal del Ministerio del Trabajo
3. Un (1) delegado principal del Ministerio de Justicia y del Derecho
4. Un (1) delegado principal del Departamento Administrativo de la Función Pública
5. Un (1) delegado principal de la Sala Administrativa del Consejo Superior de La Judicatura.
6. Un (1) delegado principal de la Fiscalía General de la Nación.
7. Seis (6) delegados de los funcionarios y trabajadores de la Rama Judicial y de la Fiscalía General de la Nación.

Cada uno de los delegados principales podrá contar con un suplente, quien lo remplazará únicamente en caso de faltas absolutas o temporales debidamente justificadas.

Parágrafo 1. Una vez culminado el estudio de la mesa técnica, el Gobierno Nacional emitirá los decretos correspondientes en que se contengan las conclusiones finales de la mesa técnica.

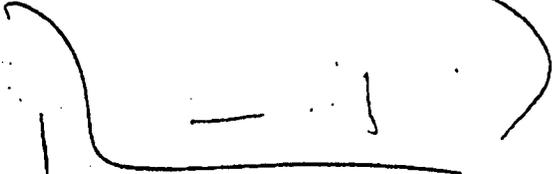
Parágrafo 2. Los delegados de los funcionarios de los funcionarios y trabajadores de la Rama Judicial y de la Fiscalía General de la Nación, serán designados por las organizaciones firmantes del acuerdo, dentro de los tres días siguientes a la expedición de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los

07 NOV 2012



RUTH STELLA CORREA PALACIO
Ministra de Justicia y del Derecho

	ACTIVIDAD	PRODUCTO
SEMANA 1: 13 a 16 de Noviembre	<ul style="list-style-type: none"> ☒ Revisión y análisis del Estudio técnico aportado por el Consejo Superior de la Judicatura. 	Identificación de los empleos y responsabilidades
SEMANA 2: 19 a 23 de Noviembre	<ul style="list-style-type: none"> ☒ Revisión y análisis de la naturaleza funcional (perfiles ocupacionales) de los empleos tipo y determinación de empleos semejantes en la rama judicial y la Fiscalía General de la Nación ☒ Análisis de sistemas de beneficios existentes, determinando ingresos totales de empleo tipo. (Asignación básica, gastos de representación, prima de servicios, bonificación de actividad judicial, bonificación por compensación, auxilio de transporte, subsidio de alimentación, prima de productividad, prima de vacaciones, prima de navidad y para fiscales.) 	Avance de propuesta en Construcción
SEMANA 3: 26 a 30 de Noviembre	<ul style="list-style-type: none"> ☒ Identificación de requerimientos de nivelación vertical y horizontal por empleos tipo, teniendo en cuenta el espacio fiscal determinado para cada anualidad. 	
SEMANA 4: 3 a 7 de Diciembre	<ul style="list-style-type: none"> ☒ Elaboración de propuesta de aplicación de nivelación salarial de acuerdo con los recursos presupuestales asignados por anualidad y considerando los principios generales señalados en la ley 4ª de 1992. 	Propuesta Concertada
SEMANA 5: 10 a 14 de Diciembre	<ul style="list-style-type: none"> ☒ Elaboración del documento en el que se determina la progresividad de la nivelación salarial anual. Elaboración de los proyectos de Decreto de nivelación salarial que tendrán efectos fiscales a partir del 1º de enero de 2013. 	Actos Administrativos (Decretos)



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

DECRETO No. 0383 DE 2013

6 MAR 2013

Por el cual se crea una bonificación judicial para los servidores públicos de la Rama Judicial y de la Justicia Penal Militar y se dictan otras disposiciones.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en desarrollo de las normas generales señaladas en la Ley 4a. de 1992,

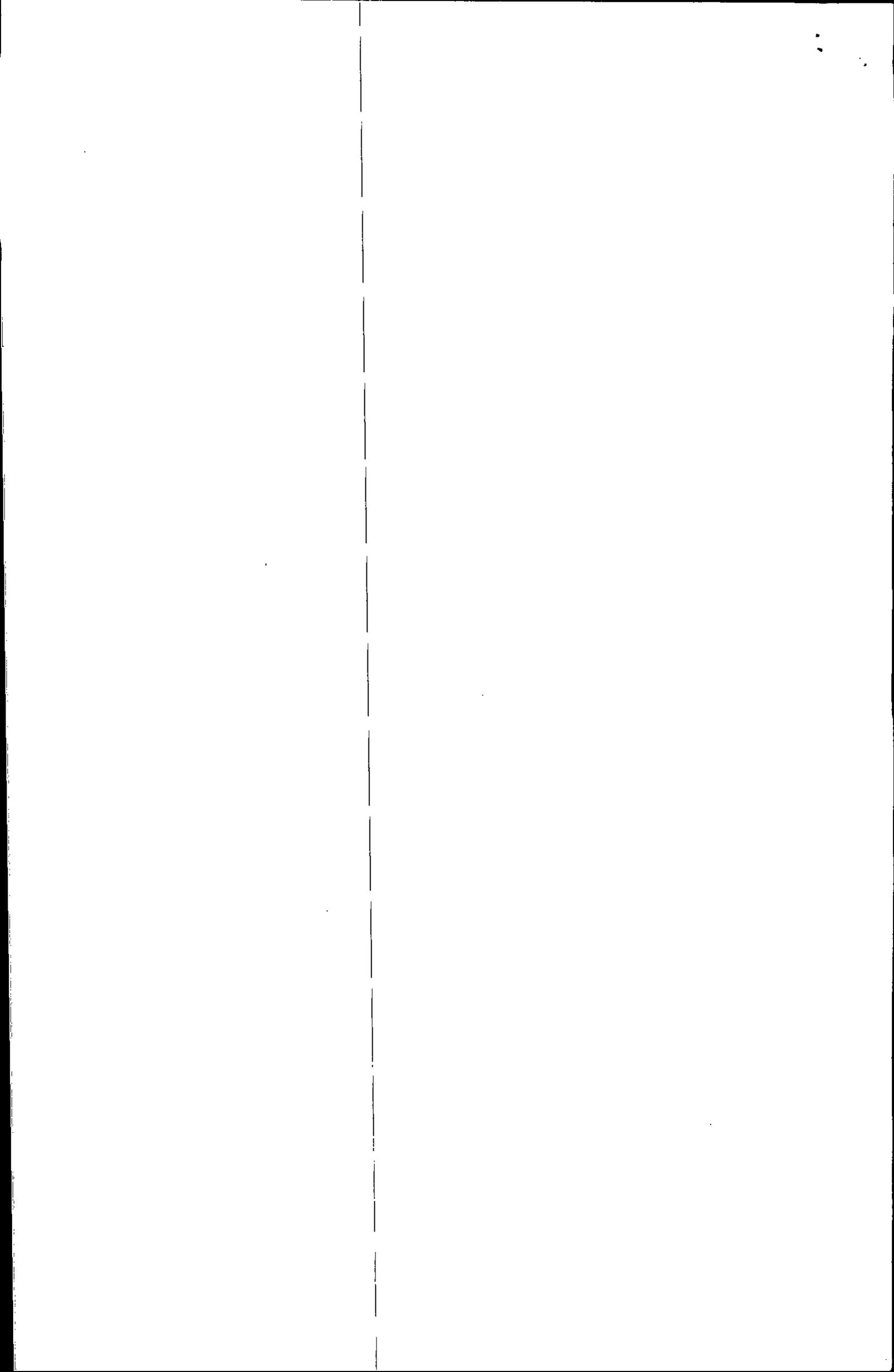
DECRETA:

ARTÍCULO 1. Créase para los servidores de la Rama Judicial y de la Justicia Penal Militar a quienes se les aplica el régimen salarial y prestacional establecido en los Decretos 57 y 110 de 1993, 106 de 1994, 43 de 1995 y que vienen rigiéndose por el decreto 874 de 2012 y las disposiciones que lo modifiquen o sustituyan, una bonificación judicial, la cual se reconocerá mensualmente y constituirá únicamente factor salarial para la base de cotización al Sistema General de Pensiones y al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

La bonificación judicial se reconocerá a partir del 1º de enero de 2013, se percibirá mensualmente, mientras el servidor público permanezca en el servicio y corresponde para cada año al valor que se fija en las siguientes tablas, así:

1. Para los cargos del Consejo Superior de la Judicatura, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, la Corte Constitucional, la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado, relacionados a continuación, la bonificación judicial será:

DENOMINACIÓN DEL CARGO	MONTO DE LA BONIFICACIÓN JUDICIAL A PAGAR MENSUALMENTE CADA AÑO					
	Año 2013	Año 2014	Año 2015	Año 2016	Año 2017	Año 2018
Jefe de Control Interno	370.077	726.024	1.081.972	1.437.919	1.793.866	2.149.813
Director Administrativo	370.077	726.024	1.081.972	1.437.919	1.793.866	2.149.813
Director de Planeación	370.077	726.024	1.081.972	1.437.919	1.793.866	2.149.813
Director Registro Nacional de Abogados	370.077	726.024	1.081.972	1.437.919	1.793.866	2.149.813
Director de Unidad	370.077	726.024	1.081.972	1.437.919	1.793.866	2.149.813
Director Administrativo y de Seccional de Administración Judicial	445.184	873.371	1.301.558	1.729.745	2.157.931	2.586.118
Secretario de Presidencia del Consejo de Estado	443.684	870.428	1.297.171	1.723.915	2.150.659	2.577.402
Secretario de Sala o Sección	443.684	870.428	1.297.171	1.723.915	2.150.659	2.577.402
Relator	443.684	870.428	1.297.171	1.723.915	2.150.659	2.577.402
Contador Liquidador de Impuestos del Consejo de Estado	543.186	1.065.632	1.588.078	2.110.524	2.632.970	3.155.416
Sustanciador del Consejo de Estado	543.186	1.065.632	1.588.078	2.110.524	2.632.970	3.155.416
Bibliotecólogo Consejo Superior de la Judicatura, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado.	498.554	978.073	1.457.592	1.937.110	2.416.629	2.896.148



Continuación del Decreto "Por el cual se crea una bonificación judicial para los servidores públicos de la Rama Judicial y de la Justicia Penal Militar y se dictan otras disposiciones."

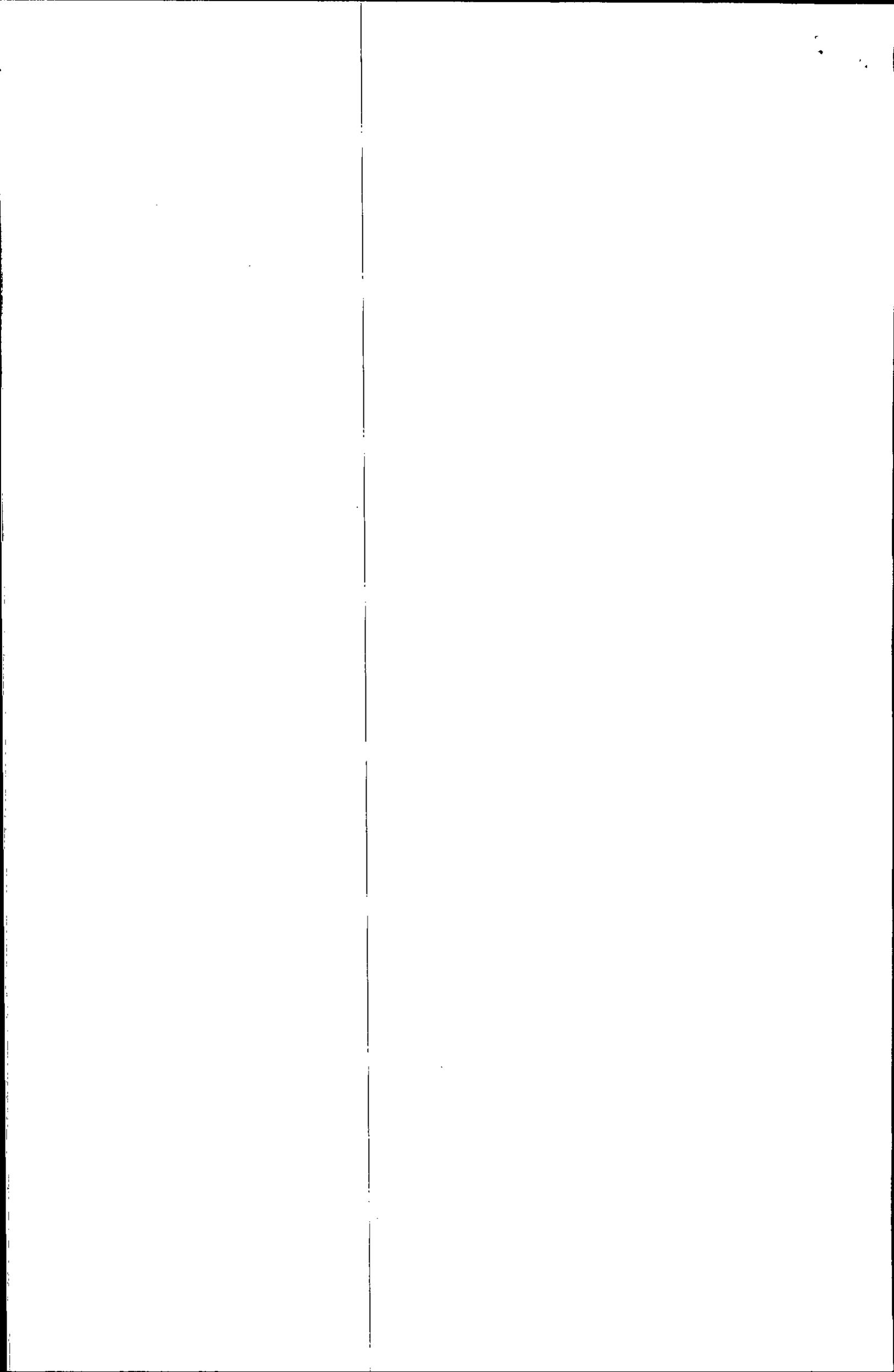
DENOMINACIÓN DEL CARGO	MONTO DE LA BONIFICACIÓN JUDICIAL A PAGAR MENSUALMENTE CADA AÑO					
	Año 2013	Año 2014	Año 2015	Año 2016	Año 2017	Año 2018
Oficial Mayor	487.069	955.542	1.424.014	1.892.486	2.360.958	2.829.431
Auxiliar de Magistrado	427.455	838.589	1.249.723	1.660.857	2.071.991	2.483.125
Auxiliar de Relatoría	427.455	838.589	1.249.723	1.660.857	2.071.991	2.483.125
Oficinista Judicial	288.565	566.113	843.660	1.121.207	1.398.755	1.676.302
Escribiente	288.565	566.113	843.660	1.121.207	1.398.755	1.676.302

2. Para los cargos de los Tribunales Judiciales, del Tribunal Superior Militar y de los Consejos Seccionales de la Judicatura, que se relacionan a continuación, la bonificación judicial será:

DENOMINACIÓN DEL CARGO	MONTO DE LA BONIFICACIÓN JUDICIAL A PAGAR MENSUALMENTE CADA AÑO					
	Año 2013	Año 2014	Año 2015	Año 2016	Año 2017	Año 2018
Abogado Asesor	443.684	870.428	1.297.171	1.723.915	2.150.659	2.577.402
Secretario de Tribunal y Consejo Seccional	501.153	983.170	1.465.188	1.947.206	2.429.224	2.911.242
Secretario de Tribunal Superior Militar	501.153	983.170	1.465.188	1.947.206	2.429.224	2.911.242
Relator	501.153	983.170	1.465.188	1.947.206	2.429.224	2.911.242
Sustanciador	427.455	838.589	1.249.723	1.660.857	2.071.991	2.483.125
Oficial Mayor	427.455	838.589	1.249.723	1.660.857	2.071.991	2.483.125
Bibliotecólogo de los Tribunales	400.951	786.594	1.172.236	1.557.879	1.943.521	2.329.164
Escribiente	263.461	516.862	770.264	1.023.666	1.277.067	1.530.469

3. Para los cargos de los Juzgados de Circuito, Especializado, Juzgados de Tribunal Penal Militar y Juzgados de Justicia Penal Militar, relacionados a continuación la bonificación judicial, será:

DENOMINACION DEL CARGO	MONTO DE LA BONIFICACIÓN JUDICIAL A PAGAR MENSUALMENTE CADA AÑO					
	Año 2013	AÑO 2014	Año 2015	Año 2016	Año 2017	Año 2018
Juez Penal del Circuito Especializado	616.908	1.210.261	1.803.615	2.396.968	2.990.321	3.583.675
Coordinador de Juzgado Penal del Circuito Especializado	616.908	1.210.261	1.803.615	2.396.968	2.990.321	3.583.675
Juez de Dirección o de Inspección	616.908	1.210.261	1.803.615	2.396.968	2.990.321	3.583.675
Fiscal ante Juez de Dirección o de Inspección	616.908	1.210.261	1.803.615	2.396.968	2.990.321	3.583.675
Auditor de Guerra de Dirección o de Inspección	612.634	1.201.876	1.791.119	2.380.361	2.969.604	3.558.846
Juez del Circuito	539.991	1.059.365	1.578.739	2.098.112	2.617.486	3.136.860
Juez de División o de Fuerza Naval, o de Comando Aéreo o de Policía Metropolitana	539.991	1.059.365	1.578.739	2.098.112	2.617.486	3.136.860
Fiscal ante Juez de División o de Fuerza Naval, o de Comando Aéreo o de Policía Metropolitana	539.991	1.059.365	1.578.739	2.098.112	2.617.486	3.136.860
Auditor de Guerra de División o de Fuerza Naval, o de Comando Aéreo o de Policía Metropolitana	558.666	1.096.002	1.633.338	2.170.674	2.708.010	3.245.346
Juez de Brigada o de Base Aérea, o de Grupo Aéreo, o de Escuela de Formación, o de Departamento de Policía	579.996	1.137.848	1.695.699	2.253.551	2.811.402	3.369.253
Fiscal ante Juez de Brigada o de Base Aérea, o de Grupo Aéreo, o	579.996	1.137.848	1.695.699	2.253.551	2.811.402	3.369.253



Continuación del Decreto "Por el cual se crea una bonificación judicial para los servidores públicos de la Rama Judicial y de la Justicia Penal Militar y se dictan otras disposiciones."

DENOMINACION DEL CARGO	MONTO DE LA BONIFICACIÓN JUDICIAL A PAGAR MENSUALMENTE CADA AÑO					
	Año 2013	AÑO 2014	Año 2015	Año 2016	Año 2017	Año 2018
de Escuela de Formación, o de Departamento de Policía						
Juez de Instrucción Penal Militar	579.996	1.137.848	1.695.699	2.253.551	2.811.402	3.369.253
Auditor de Guerra de Brigada, o de Base Aérea, o de Grupo Aéreo, o de Escuela de Formación, o de Departamento de Policía	579.996	1.137.848	1.695.699	2.253.551	2.811.402	3.369.253
Asistente Social Grado 1	467.405	916.964	1.366.523	1.816.083	2.265.642	2.715.201
Secretario	415.072	814.297	1.213.521	1.612.745	2.011.969	2.411.194
Oficial Mayor o Sustanciador	348.177	683.061	1.017.945	1.352.828	1.687.712	2.022.596
Asistente Social Grado 2	287.298	563.626	839.955	1.116.283	1.392.611	1.668.940
Escribiente	247.968	486.468	724.968	963.469	1.201.969	1.440.469

4. Para los cargos de los Juzgados Municipales que se relacionan a continuación la bonificación judicial será:

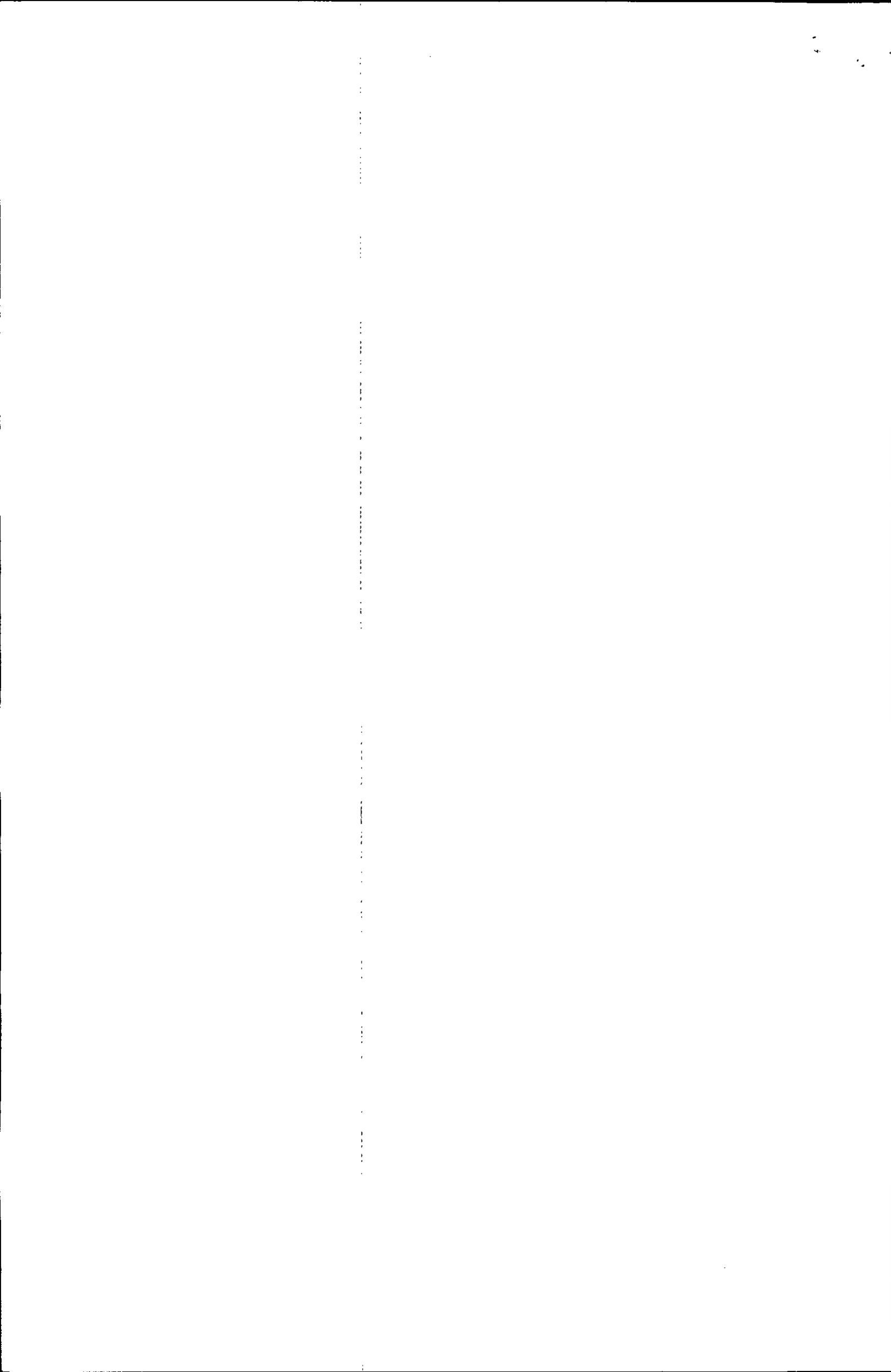
DENOMINACION DEL CARGO	MONTO DE LA BONIFICACIÓN JUDICIAL A PAGAR MENSUALMENTE CADA AÑO					
	Año 2013	Año 2014	Año 2015	Año 2016	Año 2017	Año 2018
Juez Municipal	579.996	1.137.848	1.695.699	2.253.551	2.811.402	3.369.253
Secretario	381.138	747.724	1.114.309	1.480.895	1.847.481	2.214.066
Oficial Mayor	286.642	562.340	838.038	1.113.737	1.389.435	1.665.133
Sustanciador	286.642	562.340	838.038	1.113.737	1.389.435	1.665.133
Escribiente	207.682	407.434	607.187	806.939	1.006.691	1.206.444

5. Para los cargos de Auxiliar Judicial y Citador, la bonificación judicial será:

DENOMINACION DEL CARGO	MONTO DE LA BONIFICACIÓN JUDICIAL A PAGAR MENSUALMENTE CADA AÑO					
	Año 2013	Año 2014	Año 2015	Año 2016	Año 2017	Año 2018
Auxiliar Judicial 01	431.287	846.107	1.260.927	1.675.747	2.090.567	2.505.387
Auxiliar Judicial 02	427.455	838.589	1.249.723	1.660.857	2.071.991	2.483.125
Auxiliar Judicial 03	351.375	689.334	1.027.293	1.365.252	1.703.211	2.041.170
Auxiliar Judicial 04	288.263	565.520	842.777	1.120.034	1.397.291	1.674.548
Auxiliar Judicial 05	258.233	506.607	754.980	1.003.354	1.251.727	1.500.101
Citador 05	230.025	451.268	672.511	893.754	1.114.996	1.336.239
Citador 04	195.116	382.782	570.448	758.114	945.780	1.133.446
Citador 03	198.961	390.326	581.690	773.055	964.419	1.155.783

6. Para los cargos de la Rama Judicial y de la Justicia Penal Militar cuya denominación del cargo no esté señalada en los artículos anteriores, la bonificación judicial será:

GRADO	MONTO DE LA BONIFICACIÓN JUDICIAL A PAGAR MENSUALMENTE CADA AÑO					
	Año 2013	Año 2014	Año 2015	Año 2016	Año 2017	Año 2018
1	74.900	146.940	218.980	291.020	363.059	435.099
2	83.263	163.348	243.432	323.517	403.601	483.685
3	97.068	190.429	283.791	377.152	470.514	563.876
4	101.081	198.303	295.525	392.747	489.968	587.190
5	105.300	206.579	307.858	409.138	510.417	611.696
6	192.692	378.027	563.362	748.697	934.032	1.119.367
7	245.076	480.795	716.513	952.232	1.187.951	1.423.670
8	252.530	495.418	738.306	981.194	1.224.081	1.466.969
9	234.541	460.127	685.713	911.299	1.136.884	1.362.470



Continuación del Decreto "Por el cual se crea una bonificación judicial para los servidores públicos de la Rama Judicial y de la Justicia Penal Militar y se dictan otras disposiciones."

GRADO	MONTO DE LA BONIFICACIÓN JUDICIAL A PAGAR MENSUALMENTE CADA AÑO					
	Año 2013	Año 2014	Año 2015	Año 2016	Año 2017	Año 2018
10	258.233	506.607	754.980	1.003.354	1.251.727	1.500.101
11	288.263	565.520	842.777	1.120.034	1.397.291	1.674.548
12	351.375	689.334	1.027.293	1.365.252	1.703.211	2.041.170
13	394.024	773.004	1.151.984	1.530.964	1.909.944	2.288.924
14	415.418	814.975	1.214.532	1.614.089	2.013.645	2.413.202
15	431.287	846.107	1.260.927	1.675.747	2.090.567	2.505.387
16	471.623	925.238	1.378.854	1.832.469	2.286.085	2.739.700
17	484.377	950.261	1.416.144	1.882.027	2.347.911	2.813.794
18	487.913	957.196	1.426.480	1.895.764	2.365.047	2.834.331
19	506.360	993.386	1.480.413	1.967.439	2.454.465	2.941.492
20	491.897	965.012	1.438.128	1.911.243	2.384.359	2.857.474
21	501.522	983.896	1.466.269	1.948.643	2.431.016	2.913.390
22	490.331	961.940	1.433.550	1.905.159	2.376.769	2.848.378
23	478.868	939.453	1.400.037	1.860.622	2.321.206	2.781.791
24	473.716	929.344	1.384.973	1.840.601	2.296.230	2.751.858
25	470.309	922.662	1.375.014	1.827.366	2.279.718	2.732.071
26	542.959	1.065.187	1.587.414	2.109.642	2.631.870	3.154.098
27	558.162	1.095.013	1.631.864	2.168.715	2.705.565	3.242.416
28	538.065	1.055.586	1.573.108	2.090.629	2.608.150	3.125.671
29	518.273	1.016.758	1.515.242	2.013.727	2.512.211	3.010.696
30	498.915	978.781	1.458.647	1.938.513	2.418.379	2.898.245
31	478.353	938.443	1.398.532	1.858.621	2.318.710	2.778.800
32	458.960	900.396	1.341.832	1.783.268	2.224.704	2.666.140
33	449.552	881.940	1.314.328	1.746.716	2.179.103	2.611.491

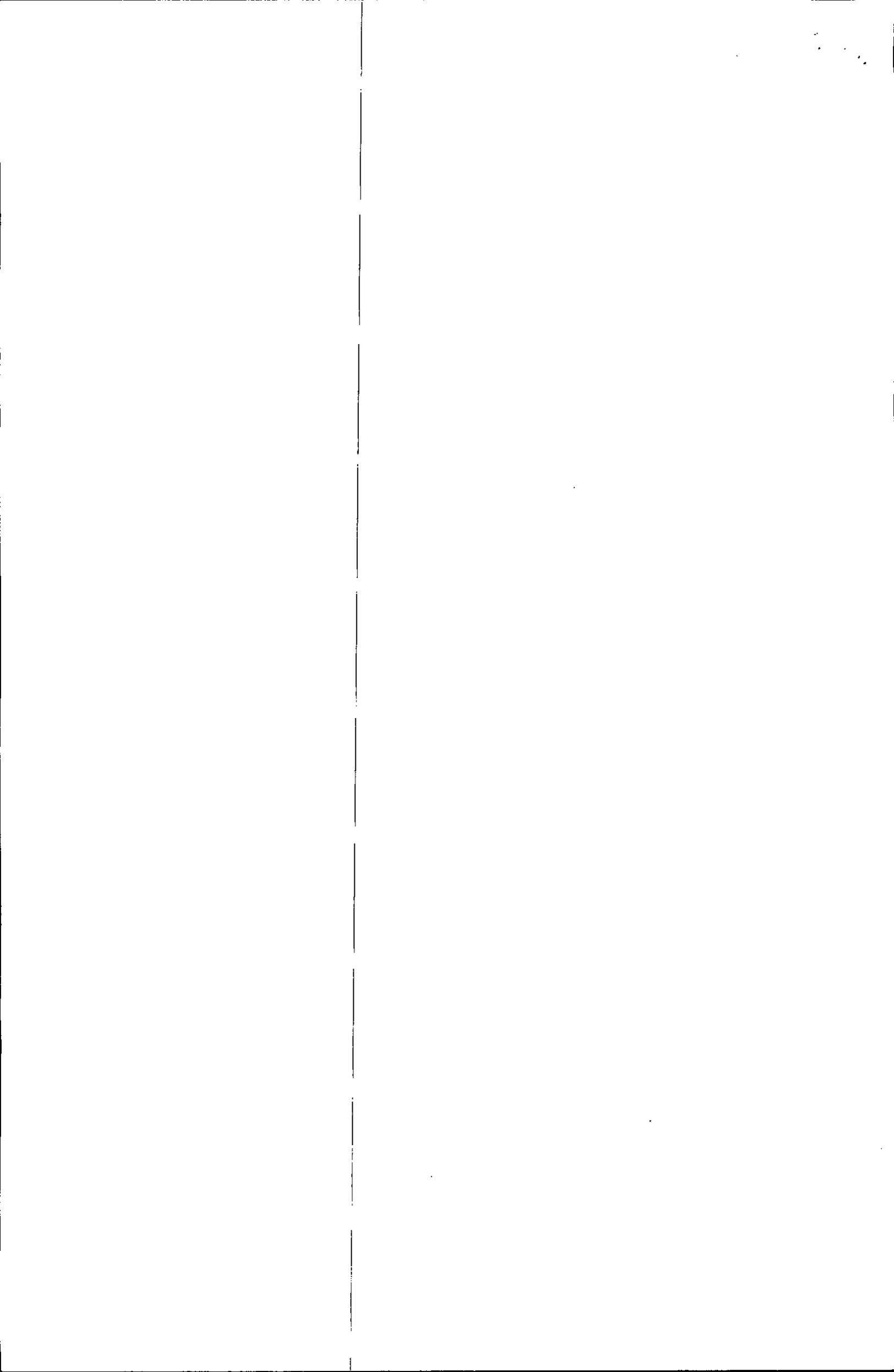
PARAGRAFO. La bonificación judicial creada en el presente artículo se ajustará a partir del año 2014 de acuerdo con la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC); en consecuencia no le aplica el incremento que fije el Gobierno Nacional para las asignaciones básicas en el año 2013 y siguientes.

A partir del año 2014 y hasta el año 2018, los valores señalados en las tablas del presente artículo contienen un ajuste equivalente a una variación proyectada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) del dos por ciento (2%) respecto del valor de la bonificación judicial asignada en el año inmediatamente anterior.

En el evento en que la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), para las vigencias fiscales de los años 2014 a 2018 inclusive, sea diferente al dos por ciento (2%) proyectado para el valor de la bonificación judicial para los mismos años, el Gobierno Nacional ajustará las tablas correspondientes para la respectiva vigencia en la diferencia que se presente.

Para el año 2019 y en adelante el valor mensual de la bonificación judicial será equivalente al valor que se perciba en el año inmediatamente anterior reajustado con la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE.

ARTÍCULO 2º. Los funcionarios y empleados de la Rama Judicial y de la Justicia Penal Militar que no optaron por el régimen establecido en los Decretos 57 y 110 de 1993, 106 de 1994 y 43 de 1995 y que vienen regidos por el Decreto 848 de 2012 y las disposiciones que lo modifiquen o sustituyan, de percibir en el año 2013 y siguientes, un ingreso total anual inferior al ingreso total anual más la bonificación judicial que se crea en el presente decreto, respecto de quien ejerce el mismo empleo y se encuentra regido por el régimen salarial y prestacional obligatorio señalado en los Decretos 57 y 110 de 1993, 106 de 1994 y 43 de 1995, percibirán la diferencia respectiva a título de bonificación judicial, mientras permanezcan vinculados al servicio.



Continuación del Decreto "Por el cual se crea una bonificación judicial para los servidores públicos de la Rama Judicial y de la Justicia Penal Militar y se dictan otras disposiciones."

ARTÍCULO 3. Ninguna autoridad podrá establecer o modificar el régimen salarial o prestacional estatuido por las normas del presente Decreto, en concordancia con lo establecido en el artículo 10° de la Ley 4a de 1992. Cualquier disposición en contrario carecerá de todo efecto y no creará derechos adquiridos.

ARTÍCULO 4. El Departamento Administrativo de la Función Pública es el órgano competente para conceptuar en materia salarial y prestacional. Ningún otro órgano puede arrogarse esta competencia.

ARTÍCULO 5. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2013.

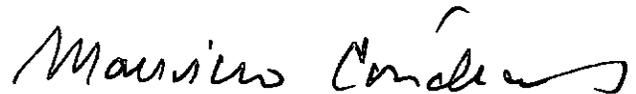
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los

6 MAR 2013

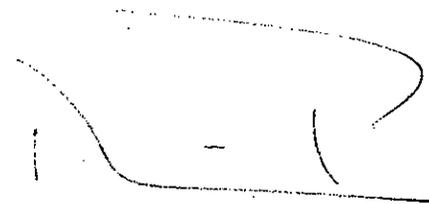


EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,



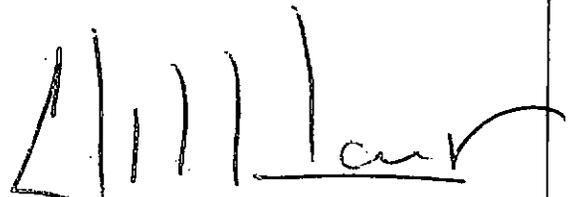
MAURICIO CARDENAS SANTAMARIA

LA MINISTRA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

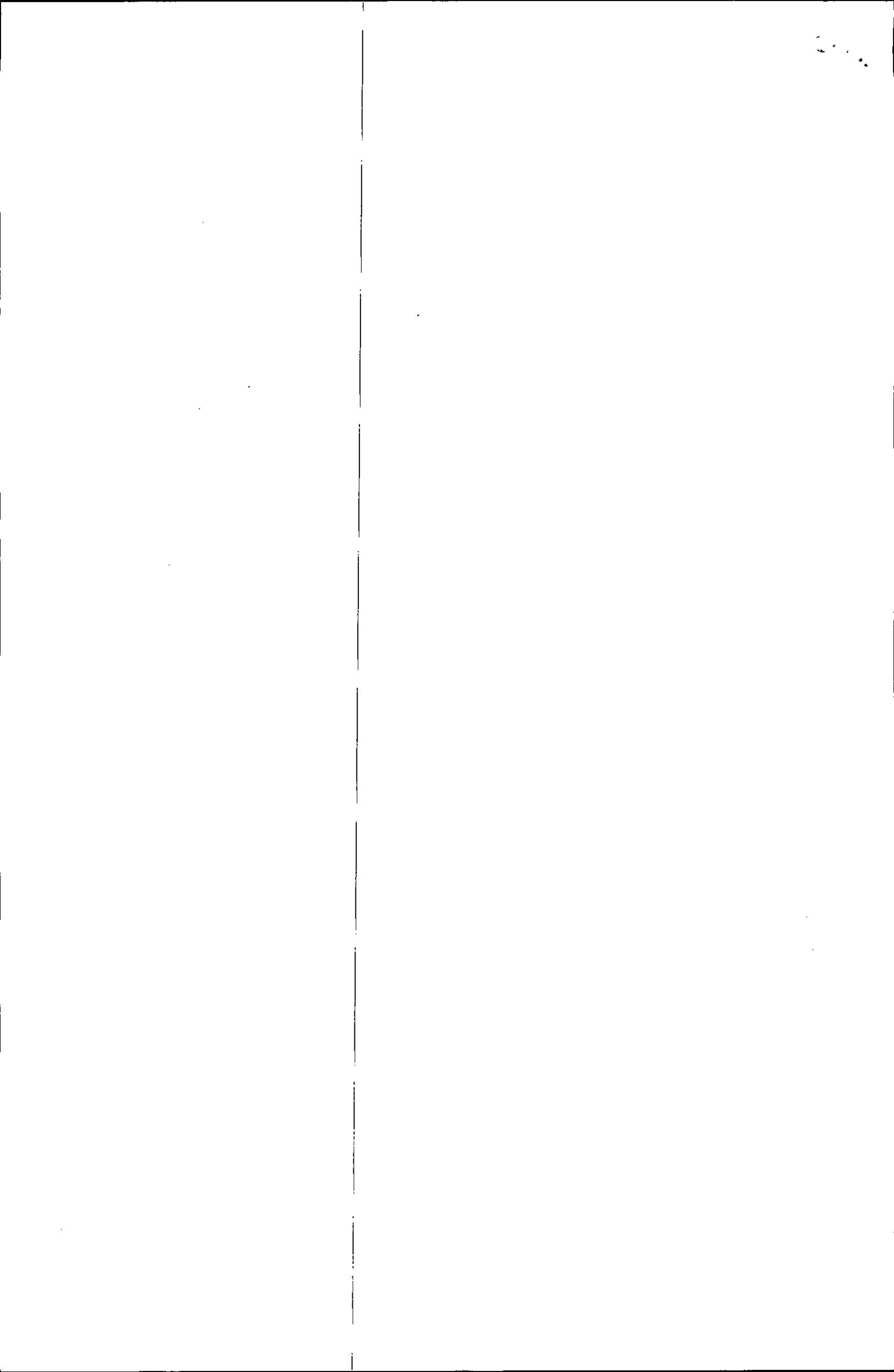


RUTH STELLA CORREA PALACIO

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,



ELIZABETH RODRIGUEZ TAYLOR




DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
DECRETO No. 0382 DE 2013
6 MAR 2013

Por el cual se crea una bonificación judicial para los servidores públicos de la Fiscalía General de la Nación y se dictan otras disposiciones.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en desarrollo de las normas generales señaladas en la Ley 4a. de 1992,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Créase para los servidores de la Fiscalía General de la Nación a quienes se aplica el régimen salarial y prestacional establecido en el Decreto 53 de 1993, y que vienen rigiéndose por el decreto 875 de 2012 y por las disposiciones que lo modifiquen o sustituyan, una bonificación judicial, la cual se reconocerá mensualmente y constituirá únicamente factor salarial para la base de cotización al Sistema General de Pensiones y al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

La bonificación judicial se reconocerá a partir del 1º de enero de 2013, se percibirá mensualmente, mientras el servidor público permanezca en el servicio y corresponde para cada año, al valor que se fija en la siguiente tabla:

DENOMINACIÓN	MONTO DE LA BONIFICACIÓN JUDICIAL A PAGAR MENSUALMENTE CADA AÑO					
	Año 2013	Año 2014	Año 2015	Año 2016	Año 2017	Año 2018
Director Seccional de Fiscalías	152.962	300.084	447.206	594.328	741.450	888.572
Director Seccional del Cuerpo Técnico de Investigación Judicial	152.962	300.084	447.206	594.328	741.450	888.572
Jefe de Oficina	60.174	118.050	175.927	233.803	291.679	349.556
Fiscal Delegado ante Jueces Penales de Circuito Especializados	628.033	1.232.088	1.836.142	2.440.196	3.044.250	3.648.304
Director Seccional Administrativo y Financiero	143.221	280.973	418.726	556.478	694.230	831.983
Fiscal Delegado ante Jueces de Circuito	549.976	1.078.954	1.607.932	2.136.909	2.665.887	3.194.865
Jefe de División	136.165	267.131	398.098	529.064	660.030	790.996
Asesor II	166.603	326.845	487.087	647.330	807.572	967.814
Director de Escuela	135.439	265.708	395.976	526.244	656.512	786.780
Asesor I	149.542	293.373	437.205	581.037	724.869	868.701
Profesional Especializado III	114.761	225.140	335.519	445.898	556.277	666.656

Continuación del decreto "Por el cual se crea una bonificación judicial para los servidores públicos de la Fiscalía General de la Nación y se dictan otras disposiciones."

DENOMINACIÓN	MONTO DE LA BONIFICACIÓN JUDICIAL A PAGAR MENSUALMENTE CADA AÑO					
	Año 2013	Año 2014	Año 2015	Año 2016	Año 2017	Año 2018
Secretario Privado	114.761	225.140	335.519	445.898	556.277	666.656
Fiscal Delegado ante Jueces Municipales y Promiscuos	587.756	1.153.072	1.718.387	2.283.702	2.849.017	3.414.332
Investigador Profesional VI	96.799	189.902	283.005	376.108	469.210	562.313
Coordinador de Investigación III	113.362	222.396	331.430	440.464	549.498	658.532
Profesional Especializado II	111.035	217.830	324.625	431.421	538.216	645.011
Coordinador Operativo II	113.362	222.396	331.430	440.464	549.498	658.532
Profesional Judicial Especializado	111.035	217.830	324.625	431.421	538.216	645.011
Profesional Especializado I	156.170	306.376	456.583	606.790	756.997	907.204
Investigador Profesional V	243.665	478.026	712.388	946.749	1.181.111	1.415.472
Jefe Unidad de Policía Judicial	254.193	498.681	743.169	987.656	1.232.144	1.476.632
Coordinador de Criminalística II	286.504	562.069	837.633	1.113.198	1.388.763	1.664.328
Coordinador de Investigación II	286.504	562.069	837.633	1.113.198	1.388.763	1.664.328
Jefe de Sección II	286.504	562.069	837.633	1.113.198	1.388.763	1.664.328
Profesional Universitario III	286.504	562.069	837.633	1.113.198	1.388.763	1.664.328
Profesional Universitario Judicial II	286.504	562.069	837.633	1.113.198	1.388.763	1.664.328
Investigador Profesional IV	346.538	679.846	1.013.153	1.346.460	1.679.767	2.013.074
Investigador Profesional III	368.650	723.224	1.077.798	1.432.372	1.786.946	2.141.521
Investigador Criminalística VIII	376.833	739.279	1.101.724	1.464.170	1.826.615	2.189.061
Coordinador de Criminalística I	382.038	749.490	1.116.941	1.484.393	1.851.844	2.219.296
Coordinador de Investigación I	382.038	749.490	1.116.941	1.484.393	1.851.844	2.219.296
Coordinador Operativo I	382.038	749.490	1.116.941	1.484.393	1.851.844	2.219.296
Investigador Criminalística VII	382.038	749.490	1.116.941	1.484.393	1.851.844	2.219.296
Jefe de Grupo II	382.038	749.490	1.116.941	1.484.393	1.851.844	2.219.296
Jefe de Sección I	382.038	749.490	1.116.941	1.484.393	1.851.844	2.219.296
Profesional Universitario II	382.038	749.490	1.116.941	1.484.393	1.851.844	2.219.296
Profesional Universitario Judicial I	382.038	749.490	1.116.941	1.484.393	1.851.844	2.219.296
Secretario Ejecutivo III	382.038	749.490	1.116.941	1.484.393	1.851.844	2.219.296
Técnico Administrativo VI	382.038	749.490	1.116.941	1.484.393	1.851.844	2.219.296
Escolta V	177.273	347.778	518.283	688.788	859.293	1.029.798
Investigador Profesional II	388.967	763.083	1.137.199	1.511.315	1.885.431	2.259.546
Profesional Universitario I	416.175	816.461	1.216.746	1.617.032	2.017.317	2.417.602
Profesional Universitario Judicial	415.072	814.297	1.213.521	1.612.745	2.011.969	2.411.194
Asistente de Fiscal IV	415.072	814.297	1.213.521	1.612.745	2.011.969	2.411.194
Investigador Criminalística VI	415.072	814.297	1.213.521	1.612.745	2.011.969	2.411.194
Investigador Profesional I	415.072	814.297	1.213.521	1.612.745	2.011.969	2.411.194
Escolta IV	157.243	308.482	459.722	610.961	762.200	913.439
Profesional Administrativo II	394.428	773.797	1.153.165	1.532.534	1.911.902	2.291.271
Asistente de Fiscal III	381.138	747.724	1.114.309	1.480.895	1.847.481	2.214.066
Investigador Criminalística V	381.138	747.724	1.114.309	1.480.895	1.847.481	2.214.066
Profesional Administrativo I	363.753	713.618	1.063.483	1.413.347	1.763.212	2.113.077
Secretario Ejecutivo II	363.753	713.618	1.063.483	1.413.347	1.763.212	2.113.077
Investigador Criminalística IV	346.894	680.542	1.014.191	1.347.840	1.681.488	2.015.137
Asistente de Fiscal II	348.177	683.061	1.017.945	1.352.828	1.687.712	2.022.596
Investigador Criminalística III	348.177	683.061	1.017.945	1.352.828	1.687.712	2.022.596
Investigador Criminalística II	297.622	583.881	870.140	1.156.399	1.442.658	1.728.917

Continuación del decreto "Por el cual se crea una bonificación judicial para los servidores públicos de la Fiscalía General de la Nación y se dictan otras disposiciones."

DENOMINACIÓN	MONTO DE LA BONIFICACIÓN JUDICIAL A PAGAR MENSUALMENTE CADA AÑO					
	Año 2013	Año 2014	Año 2015	Año 2016	Año 2017	Año 2018
Agente de Seguridad V	150.088	294.445	438.802	583.159	727.516	871.873
Asistente administrativo III	259.949	509.974	759.998	1.010.022	1.260.046	1.510.070
Asistente Judicial V	259.949	509.974	759.998	1.010.022	1.260.046	1.510.070
Escolta III	136.898	268.569	400.240	531.911	663.582	795.253
Jefe de Grupo I	259.949	509.974	759.998	1.010.022	1.260.046	1.510.070
Jefe de Grupo Seccional del Cuerpo Técnico de Investigación	259.949	509.974	759.998	1.010.022	1.260.046	1.510.070
Secretario Ejecutivo I	259.949	509.974	759.998	1.010.022	1.260.046	1.510.070
Secretario V	189.073	370.927	552.781	734.636	916.490	1.098.344
Técnico Administrativo V	259.949	509.974	759.998	1.010.022	1.260.046	1.510.070
Asistente de Fiscal I	286.642	562.340	838.038	1.113.737	1.389.435	1.665.133
Investigador Criminalística I	286.642	562.340	838.038	1.113.737	1.389.435	1.665.133
Técnico Administrativo IV	258.231	506.602	754.973	1.003.345	1.251.716	1.500.087
Asistente de Investigación Criminalística V	219.242	430.113	640.984	851.855	1.062.726	1.273.597
Conductor V	114.911	225.435	335.959	446.483	557.007	667.530
Asistente Administrativo II	217.166	426.041	634.916	843.791	1.052.665	1.261.540
Asistente Judicial IV	247.968	486.468	724.968	963.469	1.201.969	1.440.469
Asistente de Investigación Criminalística IV	217.166	426.041	634.916	843.791	1.052.665	1.261.540
Auxiliar de Servicios Generales VI	217.166	426.041	634.916	843.791	1.052.665	1.261.540
Escolta II	115.772	227.123	338.475	449.826	561.177	672.529
Técnico Administrativo III	217.166	426.041	634.916	843.791	1.052.665	1.261.540
Secretario IV	159.895	313.686	467.476	621.266	775.056	928.847
Agente de Seguridad IV	124.602	244.446	364.290	484.135	603.979	723.823
Conductor IV	110.759	217.290	323.821	430.351	536.882	643.412
Conductor III	108.180	212.229	316.278	420.327	524.377	628.426
Agente de Seguridad III	120.104	235.623	351.142	466.661	582.179	697.698
Escolta I	107.173	210.254	313.336	416.417	519.498	622.579
Agente de Seguridad II	117.499	230.512	343.524	456.537	569.550	682.562
Secretario III	140.055	274.763	409.471	544.179	678.887	813.595
Técnico Administrativo II	100.897	197.942	294.987	392.032	489.077	586.121
Agente de Seguridad I	106.405	208.748	311.090	413.432	515.775	618.117
Auxiliar Administrativo IV	106.640	209.208	311.776	414.345	516.913	619.481
Secretario II	134.340	263.550	392.761	521.972	651.182	780.393
Técnico administrativo I	106.640	209.208	311.776	414.345	516.913	619.481
Auxiliar Administrativo III	125.081	245.386	365.691	485.997	606.302	726.607
Auxiliar de Servicios Generales V	125.081	245.386	365.691	485.997	606.302	726.607
Secretario I	125.081	245.386	365.691	485.997	606.302	726.607
Asistente Judicial III	207.682	407.434	607.187	806.939	1.006.691	1.206.444
Asistente de Investigación Criminalística III	126.787	248.733	370.679	492.625	614.571	736.517
Asistente Administrativo I	92.318	181.111	269.905	358.698	447.491	536.284
Asistente de Investigación Criminalística II	92.318	181.111	269.905	358.698	447.491	536.284
Asistente Judicial II	92.318	181.111	269.905	358.698	447.491	536.284
Celador	92.318	181.111	269.905	358.698	447.491	536.284
Conductor II	80.725	158.367	236.009	313.652	391.294	468.936

Continuación del decreto "Por el cual se crea una bonificación judicial para los servidores públicos de la Fiscalía General de la Nación y se dictan otras disposiciones."

DENOMINACIÓN	MONTO DE LA BONIFICACIÓN JUDICIAL A PAGAR MENSUALMENTE CADA AÑO					
	Año 2013	Año 2014	Año 2015	Año 2016	Año 2017	Año 2018
Auxiliar de Servicios Generales IV	55.533	108.945	162.357	215.770	269.182	322.595
Auxiliar administrativo II	55.533	108.945	162.357	215.770	269.182	322.595
Auxiliar de Servicios Generales III	60.650	118.984	177.318	235.652	293.986	352.321
Asistente de Investigación Criminalística I	69.068	135.498	201.929	268.359	334.790	401.221
Asistente Judicial I	69.068	135.498	201.929	268.359	334.790	401.221
Auxiliar administrativo I	50.785	99.632	148.478	197.325	246.171	295.017
Auxiliar de Servicios Generales II	50.785	99.632	148.478	197.325	246.171	295.017
Conductor I	61.343	120.343	179.344	238.345	297.345	356.346
Auxiliar de Servicios Generales I	78.564	154.127	229.691	305.255	380.819	456.383

PARAGRAFO. La bonificación judicial creada en el presente artículo se ajustará a partir del año 2014 de acuerdo con la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC); en consecuencia no le aplica el incremento que fije el Gobierno Nacional para las asignaciones básicas en el año 2013 y siguientes.

A partir del año 2014 y hasta el año 2018, los valores señalados en las tablas del presente artículo contienen un ajuste equivalente a una variación proyectada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) del dos por ciento (2%) respecto del valor de la bonificación judicial asignada en el año inmediatamente anterior.

En el evento en que la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), para las vigencias fiscales de los años 2014 a 2018 inclusive, sea diferente al dos por ciento (2%) proyectado para el valor de la bonificación judicial para los mismos años, el Gobierno Nacional ajustará las tablas correspondientes para la respectiva vigencia en la diferencia que se presente.

Para el año 2019 y en adelante el valor mensual de la bonificación judicial será equivalente al valor que se perciba en el año inmediatamente anterior reajustado con la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE.

ARTÍCULO 2º. Los funcionarios y empleados de la Fiscalía General de la Nación que no optaron por el régimen establecido en el Decreto 53 de 1993 y que continúan con el régimen del Decreto 839 de 2012 y las disposiciones que lo modifican o sustituyan, de percibir en el año 2013 y siguientes un ingreso total anual inferior al ingreso total anual más la bonificación judicial que se crea en el presente decreto, respecto de quien ejerce el mismo empleo y se encuentra regido por el régimen salarial y prestacional obligatorio señalado en el decreto 53 de 1993, percibirán la diferencia respectiva a título de bonificación judicial, mientras permanezcan vinculados al servicio.

ARTÍCULO 3. Ninguna autoridad podrá establecer o modificar el régimen salarial o prestacional estatuido por las normas del presente Decreto, en concordancia con lo establecido en el artículo 10º de la Ley 4a de 1992. Cualquier disposición en contrario carecerá de todo efecto y no creará derechos adquiridos.

ARTÍCULO 4. El Departamento Administrativo de la Función Pública es el órgano competente para conceptuar en materia salarial y prestacional. Ningún otro órgano puede arrogarse esta competencia.

Continuación del decreto "Por el cual se crea una bonificación judicial para los servidores públicos de la Fiscalía General de la Nación y se dictan otras disposiciones."

ARTÍCULO 5. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2013.

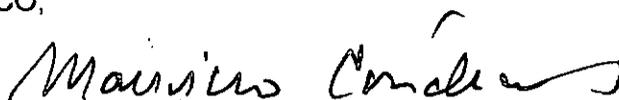
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D. C., a los



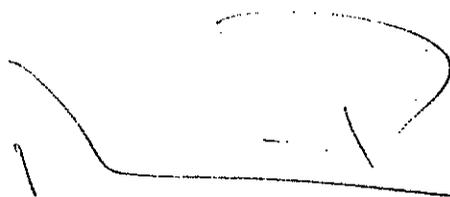
6 MAR 2013

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,



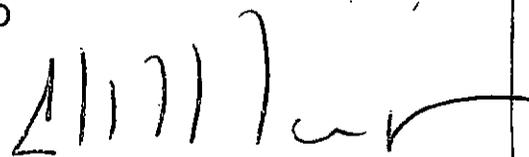
MAURICIO CARDENAS SANTAMARIA

LA MINISTRA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO,



RUTH STELLA CORREA PALACIO

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,



ELIZABETH RODRIGUEZ TAYLOR



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

DECRETO No. 0384 DE 2013

6 MAR 2013

Por el cual se crea una bonificación judicial para los servidores públicos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y las Direcciones Seccionales de la Rama Judicial y se dictan otras disposiciones.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en desarrollo de las normas generales señaladas en la Ley 4ª de 1992,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Créase para los servidores públicos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y las Direcciones Seccionales de la Rama Judicial, una bonificación judicial, la cual se reconocerá mensualmente y constituirá únicamente factor salarial para la base de cotización al Sistema General de Pensiones y al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

La bonificación judicial se reconocerá a partir del 1º de enero de 2013, se percibirá mensualmente, mientras el servidor público permanezca vinculado al servicio y corresponde para cada año, al valor que se fija en la siguiente tabla, así:

Grado	MONTO DE LA BONIFICACION JUDICIAL A PAGAR MENSUALMENTE CADA AÑO					
	Año 2013	Año 2014	Año 2015	Año 2016	Año 2017	Año 2018
01	75.505	148.127	220.749	293.371	365.993	438.615
02	87.646	171.946	256.246	340.546	424.846	509.146
03	97.838	191.939	286.041	380.143	474.245	568.347
04	103.743	203.526	303.308	403.090	502.872	602.655
05	220.122	431.840	643.558	855.276	1.066.994	1.278.711
06	256.074	502.371	748.668	994.965	1.241.262	1.487.559
07	258.589	507.304	756.020	1.004.735	1.253.451	1.502.166
08	261.075	512.182	763.290	1.014.397	1.265.504	1.516.611
09	274.599	538.714	802.829	1.066.943	1.331.058	1.595.172
10	396.066	777.009	1.157.952	1.538.895	1.919.839	2.300.782
11	397.999	780.803	1.163.606	1.546.409	1.929.213	2.312.016
12	433.787	851.011	1.268.235	1.685.460	2.102.684	2.519.908
13	472.711	927.374	1.382.037	1.836.699	2.291.362	2.746.025
14	480.397	942.451	1.404.505	1.866.560	2.328.614	2.790.669
15	493.118	967.408	1.441.697	1.915.987	2.390.277	2.864.567
16	505.810	992.307	1.478.805	1.965.302	2.451.800	2.938.297
17	512.459	1.005.352	1.498.245	1.991.138	2.484.031	2.976.924
18	482.569	946.712	1.410.856	1.874.999	2.339.143	2.803.286
19	492.184	965.577	1.438.969	1.912.361	2.385.753	2.859.145
20	499.035	979.016	1.458.997	1.938.978	2.418.958	2.898.939

Continuación del decreto "Por el cual se crea una bonificación judicial para los servidores públicos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y las Direcciones Seccionales de la Rama Judicial y se dictan otras disposiciones."

PARAGRAFO: La bonificación judicial creada en el presente artículo se ajustará a partir del año 2014 de acuerdo con la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC); en consecuencia no le aplica el incremento que fije el Gobierno Nacional para las asignaciones básicas en el año 2013 y siguientes.

A partir del año 2014 y hasta el año 2018, los valores señalados en las tablas del presente artículo contienen un ajuste equivalente a una variación proyectada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) del dos por ciento (2%) respecto del valor de la bonificación judicial asignada en el año inmediatamente anterior.

En el evento en que la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE); para las vigencias fiscales de los años 2014 a 2018 inclusive, sea diferente al dos por ciento (2%) proyectado para el valor de la bonificación judicial para los mismos años, el Gobierno Nacional ajustará las tablas correspondientes para la respectiva vigencia en la diferencia que se presente.

Para el año 2019 y en adelante el valor mensual de la bonificación judicial será equivalente al valor que se perciba en el año inmediatamente anterior reajustado con la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE.

ARTÍCULO 2. Ninguna autoridad podrá establecer o modificar el régimen salarial o prestacional estatuido por las normas del presente decreto, en concordancia con lo establecido en el artículo 10° de la Ley 4ª de 1992. Cualquier disposición en contrario carecerá de todo efecto y no creará derechos adquiridos.

ARTÍCULO 3. El Departamento Administrativo de la Función Pública es el órgano competente para conceptuar en materia salarial y prestacional. Ningún otro órgano puede arrogarse esta competencia.

ARTÍCULO 4. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, y surte efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2013.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D. C., a los

6 MARZO 2013

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

MAURICIO CARDENAS SANTAMARIA

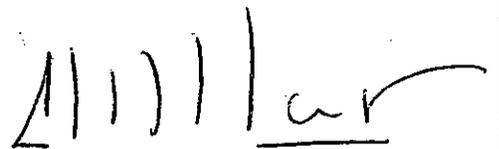
Continuación del decreto "Por el cual se crea una bonificación judicial para los servidores públicos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y las Direcciones Seccionales de la Rama Judicial y se dictan otras disposiciones."

LA MINISTRA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO



RUTH STELLA CORREA PALACIO

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,



ELIZABETH RODRIGUEZ TAYLOR

DENOMINACION DE CARGOS	de Cargo	Asignaciones Basicas Decreto 0875/2012	NIVELACION						
	TOTAL		COMPLEMENTO						
			SALARIO BASICO MAS COMPLEMENTO (INCLUYE IPC 0%)						
EMPLEADOS PUBLICOS	TOTAL	ASIGNACION	COMPLEMENTO MENSUAL POR CARGO	ingr mensual 2013	ingr mensual 2014	ingr mensual 2015	ingr mensual 2016	ingr mensual 2017	ingr mensual 2018
EMPLEADOS PUBLICOS	7								
NIVEL DIRECTIVO	7								
FISCAL GENERAL DE LA NACION	1	9.349.699							
VICÉ-FISCAL	1	9.349.699							
DIRECTOR NACIONAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	1	10.235.132	155.822	10.261.102	10.287.073	10.313.043	10.339.013	10.364.984	10.390.954
DIRECTOR NACIONAL DE FISCALIAS	1	10.235.132	155.822	10.261.102	10.287.073	10.313.043	10.339.013	10.364.984	10.390.954
DIRECTOR NACIONAL DEL C.T.I.	1	10.235.132	155.822	10.261.102	10.287.073	10.313.043	10.339.013	10.364.984	10.390.954
SECRETARIO GENERAL	1	9.431.436	127.666	9.452.714	9.473.991	9.495.269	9.516.547	9.537.824	9.559.102
DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNACIONALES	1	8.779.332	118.839	8.799.138	8.818.945	8.838.751	8.858.558	8.878.364	8.898.171
NIVEL ASESOR	16								
ASESOR II	13	5.657.367	459.476	5.733.946	5.810.526	5.887.105	5.963.684	6.040.264	6.116.843
ASESOR I	3	5.078.001	824.843	5.215.475	5.352.949	5.490.422	5.627.896	5.765.370	5.902.844
A	159								
JEFE DE OFICINA	8	7.869.642	582.593	7.966.741	8.063.840	8.160.938	8.258.037	8.355.136	8.452.235
DIRECTOR SECCIONAL DE FISCALIAS	29	8.411.290	1.480.954	8.658.116	8.904.941	9.151.767	9.398.592	9.645.418	9.892.244
DIRECTOR SECCIONAL DEL C.T.I.	24	8.411.290	1.480.954	8.658.116	8.904.941	9.151.767	9.398.592	9.645.418	9.892.244
DIRECTOR SECCIONAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	25	5.982.396	1.053.305	6.157.947	6.333.498	6.509.048	6.684.599	6.860.150	7.035.701
JEFE DE SECCION I		2.544.099							
JEFE DE SECCION II		3.114.422							
JEFE DE GRUPO SECCIONAL DEL CTI		1.964.660							
JEFE DE GRUPO I		1.964.660							
JEFE DE GRUPO II		2.544.099							
COORDINADOR DE INVESTIGACION III		4.298.322							
COORDINADOR DE INVESTIGACION II		3.114.422							
COORDINADOR DE INVESTIGACION I		2.544.099							
COORDINADOR OPERATIVO II		4.298.322							
COORDINADOR OPERATIVO I		2.544.099							
COORDINADOR DE CRIMINALISTICA II		3.114.422							
COORDINADOR DE CRIMINALISTICA I		2.544.099							
JEFE DE GRUPO SECCIONAL DE CTI		1.964.660							
JEFE DE DIVISION	4	5.687.682	187.765	5.718.976	5.750.270	5.781.565	5.812.859	5.844.153	5.875.447
DIRECTOR ESCUELA	1	5.657.367	186.765	5.688.494	5.719.622	5.750.749	5.781.877	5.813.004	5.844.132
JEFE DE UNIDAD POLIC. JUD.	68	3.423.597	1.469.285	3.668.478	3.913.359	4.158.240	4.403.121	4.648.001	4.892.882
	7.595								
FISCAL ANTE CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	12	9.349.699		9.349.699	9.349.699	9.349.699	9.349.699	9.349.699	9.349.699
FISCAL DELEGADO ANTE TRIBUNAL NACIONAL	0	8.616.791		8.616.791	8.616.791	8.616.791	8.616.791	8.616.791	8.616.791
FISCAL AUXILIAR ANTE LA CORTE	12	8.067.115		8.067.115	8.067.115	8.067.115	8.067.115	8.067.115	8.067.115
FISCAL DELEGADO ANTE TRIBUNAL DE DISTRITO	188	8.067.115		8.067.115	8.067.115	8.067.115	8.067.115	8.067.115	8.067.115
FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO	7702	6.376.640	3.184.416	15.007.376	17.458.112	17.988.848	18.499.684	19.030.320	19.561.056
FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DEL CIRCUITO	8925	5.722.936	3.123.822	16.243.573	18.764.210	17.284.847	17.805.484	18.326.121	18.846.758
FISCAL DELEGADO ANTE JUECES UNID. PENALES	1068	4.297.493	3.357.362	15.007.033	15.588.614	16.125.174	16.685.734	17.245.294	17.804.855
PROFESIONAL UNIVERSITARIO II	575	2.544.099	2.183.673	2.908.044	3.271.990	3.635.935	3.999.881	4.363.826	4.727.772
INVESTIGADOR CRIMINALISTICO VIII	6	2.603.457	2.109.998	2.955.123	3.306.790	3.658.456	4.010.122	4.361.789	4.713.455
INVESTIGADOR CRIMINALISTICO VII	1.671	2.544.099	2.183.673	2.908.044	3.271.990	3.635.935	3.999.881	4.363.826	4.727.772
INVESTIGADOR PROFESIONAL I	29	2.378.331	2.377.695	2.774.613	3.170.595	3.567.178	3.963.461	4.359.743	4.756.026

DENOMINACION DE CARGOS	TOTAL	Decreto 0875/2012	NIVELACION						
			IPC	IPC	IPC	IPC	IPC	IPC	
EMPLEADOS PUBLICOS			COMPLEMENTO	SALARIO BASICO MAS COMPLEMENTO (INCLUYE IPC 0%)					
EMPLEADOS PUBLICOS	TOTAL	ASIGANCION	COMPLEMENTO MENSUAL POR CARGO	ingr mensual 2013	ingr mensual 2014	ingr mensual 2015	ingr mensual 2016	ingr mensual 2017	ingr mensual 2018
INVESTIGADOR PROFESIONAL II	6	2.507.032	2.220.551	2.877.124	3.247.216	3.617.307	3.987.399	4.357.491	4.727.583
INVESTIGADOR PROFESIONAL III	18	2.676.088	2.026.039	3.013.761	3.351.434	3.689.107	4.026.780	4.364.454	4.702.127
INVESTIGADOR PROFESIONAL IV	5	2.810.772	1.860.459	3.120.849	3.430.925	3.741.002	4.051.078	4.361.155	4.671.231
INVESTIGADOR PROFESIONAL V	3	3.477.992	1.408.430	3.712.730	3.947.469	4.182.207	4.416.945	4.651.684	4.886.422
INVESTIGADOR PROFESIONAL VI	4	4.382.490	511.194	4.467.689	4.552.888	4.638.097	4.723.286	4.808.485	4.893.684
PROFESIONAL ADMINISTRATIVO I	28	2.113.998	1.942.683	2.437.779	2.761.559	3.085.340	3.409.120	3.732.901	4.056.681
PROFESIONAL ADMINISTRATIVO II	11	2.217.759	2.099.779	2.567.722	2.917.685	3.267.649	3.617.612	3.967.575	4.317.538
PROFESIONAL ESPECIALIZADO III	19	4.793.606	263.749	4.837.564	4.881.522	4.925.481	4.969.439	5.013.397	5.057.355
PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	156	4.298.322	614.895	4.400.805	4.503.287	4.605.770	4.708.252	4.810.735	4.913.217
PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	9	3.876.818	1.023.872	4.047.463	4.218.109	4.388.754	4.559.399	4.730.044	4.900.690
PROFESIONAL UNIVERSITARIO III	296	3.114.422	1.713.588	3.400.020	3.685.618	3.971.216	4.256.814	4.542.412	4.828.010
PROFESIONAL UNIVERSITARIO I	261	2.379.611	2.377.665	2.775.889	3.172.166	3.568.444	3.964.721	4.360.999	4.757.276
PROFESIONAL UNIVERSITARIO JUDICIAL II		3.114.422							
PROFESIONAL UNIVERSITARIO JUDICIAL I		2.544.099							
PROFESIONAL UNIVERSITARIO JUDICIAL		2.378.331							
PROFESIONAL JUDICIAL ESPECIALIZADO		4.298.322							
SECRETARIO PRIVADO	1	4.793.606	158.250	4.819.981	4.846.355	4.872.731	4.899.106	4.925.481	4.951.856
NIVEL TECNICO	12.429								
AGENTE DE SEGURIDAD V	16	1.964.660	1.502.558	2.215.086	2.465.513	2.715.939	2.966.365	3.216.791	3.467.218
AGENTE DE SEGURIDAD IV	7	1.631.049	813.422	1.766.619	1.902.190	2.037.760	2.173.330	2.308.900	2.444.471
AGENTE DE SEGURIDAD III	21	1.572.179	795.481	1.704.759	1.837.339	1.969.920	2.102.500	2.235.080	2.367.660
AGENTE DE SEGURIDAD II	78	1.538.072	778.224	1.667.776	1.797.480	1.927.184	2.056.888	2.186.592	2.316.296
AGENTE DE SEGURIDAD I	165	1.392.853	772.647	1.521.627	1.650.402	1.779.176	1.907.951	2.036.725	2.165.500
ASISTENTE ADMINISTRATIVO II	117	1.661.472	1.051.283	1.836.686	2.011.900	2.187.114	2.362.328	2.537.541	2.712.755
ASISTENTE ADMINISTRATIVO III	3	1.964.660	1.502.558	2.215.086	2.465.513	2.715.939	2.966.365	3.216.791	3.467.218
ASISTENTE DE INVESTIGACION CRIMINALISTICA V	566	1.692.065	1.051.331	1.868.953	2.045.842	2.222.730	2.399.619	2.576.507	2.753.396
ASISTENTE DE INVESTIGACION CRIMINALISTICA IV	1.193	1.661.472	1.051.283	1.836.686	2.011.900	2.187.114	2.362.328	2.537.541	2.712.755
ASISTENTE DE INVESTIGACION CRIMINALISTICA III	63	1.224.015	613.785	1.326.309	1.428.603	1.530.897	1.633.191	1.735.485	1.837.780
ASISTENTE DE INVESTIGACION CRIMINALISTICA II	5	1.190.049	446.904	1.264.533	1.339.017	1.413.501	1.487.985	1.562.469	1.636.953
ASISTENTE DE INVESTIGACION CRIMINALISTICA I	4	908.535	334.350	964.260	1.019.985	1.075.710	1.131.435	1.187.160	1.242.885
ESCOLTA I	17	1.538.072	778.224	1.667.776	1.797.480	1.927.184	2.056.888	2.186.592	2.316.296
ESCOLTA II	352	1.661.472	1.051.283	1.836.686	2.011.900	2.187.114	2.362.328	2.537.541	2.712.755
ESCOLTA III	81	1.964.660	1.502.558	2.215.086	2.465.513	2.715.939	2.966.365	3.216.791	3.467.218
ESCOLTA IV	217	2.256.638	2.053.649	2.598.913	2.941.188	3.283.463	3.625.738	3.968.013	4.310.287
ESCOLTA V	1	2.544.099	2.183.673	2.908.044	3.271.990	3.635.935	3.999.881	4.363.826	4.727.772
SECRETARIO EJECUTIVO I	17	1.964.660	1.502.558	2.215.086	2.465.513	2.715.939	2.966.365	3.216.791	3.467.218
SECRETARIO EJECUTIVO II	1	2.113.998	1.942.683	2.437.779	2.761.559	3.085.340	3.409.120	3.732.901	4.056.681
SECRETARIO EJECUTIVO III	2	2.544.099	2.183.673	2.908.044	3.271.990	3.635.935	3.999.881	4.363.826	4.727.772
ASISTENTE DE FISCAL III	873	2.150.698	2.183.256	2.514.574	2.878.450	3.242.326	3.606.202	3.970.078	4.333.954
TECNICO ADMINISTRATIVO I	112	1.395.926	774.351	1.524.985	1.654.043	1.783.102	1.912.160	2.041.219	2.170.277
TECNICO ADMINISTRATIVO II	36	1.448.004	732.652	1.570.113	1.692.221	1.814.330	1.936.439	2.058.547	2.180.656
TECNICO ADMINISTRATIVO III	158	1.661.472	1.051.283	1.836.686	2.011.900	2.187.114	2.362.328	2.537.541	2.712.755
TECNICO ADMINISTRATIVO IV	41	1.741.137	1.187.910	1.939.122	2.137.107	2.335.092	2.533.077	2.731.062	2.929.047
TECNICO ADMINISTRATIVO V	51	1.964.660	1.502.558	2.215.086	2.465.513	2.715.939	2.966.365	3.216.791	3.467.218
TECNICO ADMINISTRATIVO VI	4	2.544.099	2.183.673	2.908.044	3.271.990	3.635.935	3.999.881	4.363.826	4.727.772
INVESTIGADOR CRIMINALISTICO IV	694	2.074.959	1.991.063	2.406.803	2.738.647	3.070.490	3.402.334	3.734.178	4.066.022

DENOMINACION DE CARGOS	TOTAL	Decreto 0875/2012	NIVELACION						
			COMPLEMENTO						
EMPLEADOS PUBLICOS			SALARIO BASICO MAS COMPLEMENTO (INCLUYE IPC 0%)						
EMPLEADOS PUBLICOS	TOTAL	ASIGACION	COMPLEMENTO MENSUAL POR CARGO	ingr mensual 2013	ingr mensual 2014	ingr mensual 2015	ingr mensual 2016	ingr mensual 2017	ingr mensual 2018
ASISTENTE DE FISCAL I	1.476	1.837.336	1.641.939	2.110.992	2.384.649	2.658.305	2.931.962	3.205.618	3.479.275
ASISTENTE DE FISCAL II	2.173	2.066.882	1.994.457	2.399.291	2.731.701	3.064.110	3.396.520	3.728.929	4.061.339
ASISTENTE DE FISCAL IV	647	2.378.331	2.377.695	2.774.613	3.170.896	3.567.178	3.963.461	4.359.743	4.756.026
INVESTIGADOR.CRIMINALISTICO I	1.312	1.837.336	1.641.939	2.110.992	2.384.649	2.658.305	2.931.962	3.205.618	3.479.275
INVESTIGADOR.CRIMINALISTICO VI	73	2.378.331	2.377.695	2.774.613	3.170.896	3.567.178	3.963.461	4.359.743	4.756.026
INVESTIGADOR.CRIMINALISTICO V	55	2.150.698	2.183.256	2.514.574	2.878.450	3.242.326	3.606.202	3.970.078	4.333.954
INVESTIGADOR.CRIMINALISTICO III	8	2.066.882	1.994.457	2.399.291	2.731.701	3.064.110	3.396.520	3.728.929	4.061.339
INVESTIGADOR.CRIMINALISTICO II	1.790	1.968.242	1.776.034	2.264.248	2.560.253	2.856.259	3.152.265	3.448.270	3.744.276
NIVEL ASISTENCIAL	5.382								
ASISTENTE ADMINISTRATIVO I	71	1.190.049	446.904	1.264.533	1.339.017	1.413.501	1.487.985	1.562.469	1.636.953
ASISTENTE JUDICIAL I (Fiscalías)	298	908.535	334.350	964.260	1.019.985	1.075.710	1.131.435	1.187.160	1.242.885
ASISTENTE JUDICIAL II (Fiscalías)	562	1.190.049	446.904	1.264.533	1.339.017	1.413.501	1.487.985	1.562.469	1.636.953
ASISTENTE JUDICIAL III (Fiscalías)	655	1.224.015	613.765	1.326.309	1.428.603	1.530.897	1.633.191	1.735.485	1.837.780
ASISTENTE JUDICIAL IV (Fiscalías)	1.575	1.661.472	1.051.283	1.836.686	2.011.900	2.187.114	2.362.328	2.537.541	2.712.755
ASISTENTE JUDICIAL V	9	1.964.660	1.502.558	2.215.086	2.465.513	2.715.939	2.966.365	3.216.791	3.467.218
AUXILIAR ADMINISTRATIVO I	78	860.989	368.772	922.451	983.913	1.045.375	1.106.837	1.168.299	1.229.761
AUXILIAR ADMINISTRATIVO III	186	1.245.421	590.743	1.343.878	1.442.335	1.540.792	1.639.250	1.737.707	1.836.164
AUXILIAR ADMINISTRATIVO IV	8	1.395.926	774.351	1.524.985	1.654.043	1.783.102	1.912.160	2.041.219	2.170.277
AUXILIAR ADMINISTRATIVO II	141	1.025.999	284.702	1.073.449	1.120.900	1.168.350	1.215.800	1.263.250	1.310.701
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES I	45	695.547	570.479	790.627	885.707	980.786	1.075.866	1.170.946	1.265.026
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES II	152	860.989	368.772	922.451	983.913	1.045.375	1.106.837	1.168.299	1.229.761
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES III	101	974.538	263.792	1.018.503	1.062.469	1.106.434	1.150.399	1.194.364	1.238.330
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES V	32	1.245.421	590.743	1.343.878	1.442.335	1.540.792	1.639.250	1.737.707	1.836.164
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES IV	30	1.025.999	284.702	1.073.449	1.120.900	1.168.350	1.215.800	1.263.250	1.310.701
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES VI	2	1.661.472	1.051.283	1.836.686	2.011.900	2.187.114	2.362.328	2.537.541	2.712.755
CELADOR	18	1.190.049	446.904	1.264.533	1.339.017	1.413.501	1.487.985	1.562.469	1.636.953
CONDUCTOR I	126	792.947	449.747	867.905	942.863	1.017.821	1.092.778	1.167.736	1.242.694
CONDUCTOR II	92	1.135.608	493.163	1.217.802	1.299.996	1.382.190	1.464.384	1.545.577	1.628.771
CONDUCTOR III	413	1.592.942	805.987	1.727.273	1.861.604	1.995.935	2.130.266	2.264.598	2.398.929
CONDUCTOR IV	21	1.630.930	813.362	1.766.490	1.902.051	2.037.611	2.173.172	2.308.732	2.444.292
CONDUCTOR V	8	1.692.065	1.061.331	1.868.953	2.045.842	2.222.730	2.399.619	2.576.507	2.753.395
SECRETARIO I	265	1.245.421	590.743	1.343.878	1.442.335	1.540.792	1.639.250	1.737.707	1.836.164
SECRETARIO II	310	1.395.926	774.351	1.524.985	1.654.043	1.783.102	1.912.160	2.041.219	2.170.277
SECRETARIO III	13	1.455.316	736.351	1.578.041	1.700.766	1.823.492	1.946.217	2.068.942	2.191.667
SECRETARIO IV	156	1.661.472	1.051.283	1.836.686	2.011.900	2.187.114	2.362.328	2.537.541	2.712.755
SECRETARIO V	15	1.964.660	1.502.558	2.215.086	2.465.513	2.715.939	2.966.365	3.216.791	3.467.218
TOTAL EMPLEADOS PUBLICOS	25.588								

100

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Código	F 009 GEN
Fecha	28/10/2011
Versión	3
Página	2 de 2

REGISTRO DE REUNIONES EXTERNAS

COPIA CONTROLADA

No.	Nombres y Apellidos	Cargo	Entidad	Teléfono - Ext.	E-mail	Firma
1	Juan Carlos Izquierdo	Inv. - C II	FGN	310 971 6999	Jucip.1484@unival	[Firma]
2	Franney Campos M.	Inv. - C II	FGN	310 244 3704	galete@yahoo.com	[Firma]
3	MARÍA ISABEL FERRER L.	JUEZ SE. FEDE. H. ^{cooper}	Legislatura Romerillo	311 219 5016	mariaferrero@proceso	[Firma]
4	Adolfo Pacheco	Asesor	corporación de Lucio y Ma	320 448 0918	pachecoconsul@unival	[Firma]
5	RUBÉN ANDRÉS CUIZ	OF. MAYOR	DAFP -	311 383 9419	rubencui@unival	[Firma]
6	Carlos Alberto Torres	Juez	Asesor	311 844 1853	carlosuarez004@yahoo.es	[Firma]
7	KAROL ENRIQUE ARIAS	ESTUDIANTE	CORP. JECO Y MAS	3014841531	Karolacm@hotmail.com	[Firma]
8	Madal Pizarro Piango	JUEZ 39. P. UNICO	corporación justicia de paz	310 337 0177	corporacion_juicy	[Firma]
9	Andrés Rodríguez	HOGAR AUXILIAR	EST. RECONQUIER	320 345 5905	Consejo Sup	[Firma]
10	Fernando Berro Berro	Director Técnico	DAFP - DAD	2437100	fberro@gmail.com	[Firma]
11	ANDRÉS PUIZ C		M. T. B. J. O.	3212 141933	andrespuiz@unival	[Firma]
12	William A. Forero	Jefe División	Santa Fe de Bogotá	320 268 0208	williamforero@unival	[Firma]
13	Senia Oñativeros	Jefe División A)	FGN	320 808 1368	Senia.Oñativeros@unival	[Firma]
14					Ascalia garco	
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						

CUADRO FINAL NIVELACION SALARIAL FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS RAMA JUDICIAL.

		Nº CARGOS	COMPLEM.	2013	2014	2015	2016	2017	2018	ASIGNACION BASICA	2018
Director Administrativo (Coordinador Palacio de Justicia)	NOM	1	\$ 2.687.267	\$ 520.116	\$ 953.546	\$ 1.386.976	\$ 1.820.406	\$ 2.253.837	\$ 2.687.267	\$ 7.574.446	\$ 10.261.713
Juez Penal del Circuito Especializado	NOM	68	\$ 3.184.416	\$ 616.339	\$ 1.129.954	\$ 1.643.570	\$ 2.157.185	\$ 2.670.801	\$ 3.184.416	\$ 6.376.640	\$ 9.561.056
Juez de Circuito	NOM	1742	\$ 3.123.822	\$ 604.611	\$ 1.108.453	\$ 1.612.295	\$ 2.116.137	\$ 2.619.979	\$ 3.123.822	\$ 5.722.936	\$ 8.846.758
Director Administrativo DEAJ	NOM	18	\$ 2.586.118	\$ 500.539	\$ 917.655	\$ 1.334.771	\$ 1.751.886	\$ 2.169.002	\$ 2.586.118	\$ 5.549.213	\$ 8.135.331
Profesional Especializado	33	60	\$ 2.598.499	\$ 502.935	\$ 922.048	\$ 1.341.161	\$ 1.760.273	\$ 2.179.386	\$ 2.598.499	\$ 5.421.576	\$ 8.020.075
Secretario de Sala o Sección	NOM	9	\$ 2.564.579	\$ 496.370	\$ 910.012	\$ 1.323.654	\$ 1.737.296	\$ 2.150.937	\$ 2.564.579	\$ 5.397.179	\$ 7.961.758
Relator Alta Corporación	NOM	15	\$ 2.564.579	\$ 496.370	\$ 910.012	\$ 1.323.654	\$ 1.737.296	\$ 2.150.937	\$ 2.564.579	\$ 5.397.179	\$ 7.961.758
Profesional Especializado	31	1	\$ 2.807.979	\$ 543.480	\$ 996.380	\$ 1.449.279	\$ 1.902.179	\$ 2.355.079	\$ 2.807.979	\$ 5.130.707	\$ 7.938.686
Abogado Sustanciador	27	10	\$ 3.226.285	\$ 624.442	\$ 1.144.811	\$ 1.665.179	\$ 2.185.548	\$ 2.705.916	\$ 3.226.285	\$ 4.551.114	\$ 7.777.399
Contador Consejo de Estado	NOM	1	\$ 3.139.717	\$ 607.687	\$ 1.114.093	\$ 1.620.499	\$ 2.126.905	\$ 2.633.311	\$ 3.139.717	\$ 4.511.697	\$ 7.651.414
Sustanciador Consejo de Estado	NOM	76	\$ 3.139.717	\$ 607.687	\$ 1.114.093	\$ 1.620.499	\$ 2.126.905	\$ 2.633.311	\$ 3.139.717	\$ 4.511.697	\$ 7.651.414
Profesional Especializado	26	1	\$ 3.138.406	\$ 607.433	\$ 1.113.628	\$ 1.619.823	\$ 2.126.017	\$ 2.632.212	\$ 3.138.406	\$ 4.484.387	\$ 7.622.793
Juez Municipal	NOM	2215	\$ 3.357.361	\$ 649.812	\$ 1.191.322	\$ 1.732.832	\$ 2.274.342	\$ 2.815.852	\$ 3.357.361	\$ 4.447.493	\$ 7.804.854
Profesional Especializado	25	5	\$ 2.718.478	\$ 526.157	\$ 964.621	\$ 1.403.086	\$ 1.841.550	\$ 2.280.014	\$ 2.718.478	\$ 4.335.336	\$ 7.053.814
Jefe de Sistemas	24	3	\$ 2.741.079	\$ 530.532	\$ 972.641	\$ 1.414.751	\$ 1.856.860	\$ 2.298.970	\$ 2.741.079	\$ 4.190.674	\$ 6.931.753
Abogado Asistente	23	23	\$ 2.767.951	\$ 535.732	\$ 982.176	\$ 1.428.620	\$ 1.875.064	\$ 2.321.507	\$ 2.767.951	\$ 4.038.231	\$ 6.806.182
Abogado	21	4	\$ 2.898.895	\$ 561.077	\$ 1.028.640	\$ 1.496.204	\$ 1.963.768	\$ 2.431.332	\$ 2.898.895	\$ 3.742.228	\$ 6.641.123
Jefe de Divulgación	21	1	\$ 2.898.895	\$ 561.077	\$ 1.028.640	\$ 1.496.204	\$ 1.963.768	\$ 2.431.332	\$ 2.898.895	\$ 3.742.228	\$ 6.641.123
Profesional Universitario	21	25	\$ 2.898.895	\$ 561.077	\$ 1.028.640	\$ 1.496.204	\$ 1.963.768	\$ 2.431.332	\$ 2.898.895	\$ 3.742.228	\$ 6.641.123
Técnico	21	1	\$ 2.898.895	\$ 561.077	\$ 1.028.640	\$ 1.496.204	\$ 1.963.768	\$ 2.431.332	\$ 2.898.895	\$ 3.742.228	\$ 6.641.123
Profesional Universitario DEAJ	20	47	\$ 2.898.281	\$ 560.958	\$ 1.028.422	\$ 1.495.887	\$ 1.963.352	\$ 2.430.817	\$ 2.898.281	\$ 3.736.649	\$ 6.634.930
Relator Tribunal	NOM	44	\$ 2.896.758	\$ 560.663	\$ 1.027.882	\$ 1.495.101	\$ 1.962.320	\$ 2.429.539	\$ 2.896.758	\$ 3.710.551	\$ 6.607.309
Secretario de Tribunal	NOM	153	\$ 2.896.758	\$ 560.663	\$ 1.027.882	\$ 1.495.101	\$ 1.962.320	\$ 2.429.539	\$ 2.896.758	\$ 3.710.551	\$ 6.607.309
Profesional Universitario DEAJ	18	1	\$ 2.895.441	\$ 560.408	\$ 1.027.415	\$ 1.494.421	\$ 1.961.428	\$ 2.428.435	\$ 2.895.441	\$ 3.685.925	\$ 6.581.366
Técnico DEAJ	18	1	\$ 2.895.441	\$ 560.408	\$ 1.027.415	\$ 1.494.421	\$ 1.961.428	\$ 2.428.435	\$ 2.895.441	\$ 3.685.925	\$ 6.581.366
Profesional Universitario	20	20	\$ 2.843.258	\$ 550.308	\$ 1.008.898	\$ 1.467.488	\$ 1.926.078	\$ 2.384.668	\$ 2.843.258	\$ 3.590.651	\$ 6.433.909
Técnico	20	1	\$ 2.843.258	\$ 550.308	\$ 1.008.898	\$ 1.467.488	\$ 1.926.078	\$ 2.384.668	\$ 2.843.258	\$ 3.590.651	\$ 6.433.909
Profesional Universitario DEAJ	16	2	\$ 2.934.312	\$ 567.931	\$ 1.041.207	\$ 1.514.483	\$ 1.987.759	\$ 2.461.036	\$ 2.934.312	\$ 3.363.505	\$ 6.297.817
Asistente Jurídico	19	90	\$ 2.926.857	\$ 566.489	\$ 1.038.562	\$ 1.510.636	\$ 1.982.710	\$ 2.454.784	\$ 2.926.857	\$ 3.278.477	\$ 6.205.334
Profesional Universitario	19	4	\$ 2.926.857	\$ 566.489	\$ 1.038.562	\$ 1.510.636	\$ 1.982.710	\$ 2.454.784	\$ 2.926.857	\$ 3.278.477	\$ 6.205.334
Técnico	19	1	\$ 2.926.857	\$ 566.489	\$ 1.038.562	\$ 1.510.636	\$ 1.982.710	\$ 2.454.784	\$ 2.926.857	\$ 3.278.477	\$ 6.205.334
Bibliotecólogo Alta Corporación	NOM	2	\$ 2.841.333	\$ 549.935	\$ 1.008.215	\$ 1.466.495	\$ 1.924.774	\$ 2.383.054	\$ 2.841.333	\$ 3.188.253	\$ 6.029.586
Oficial Mayor Alta Corporación	NOM	38	\$ 2.815.354	\$ 544.907	\$ 998.997	\$ 1.453.086	\$ 1.907.175	\$ 2.361.265	\$ 2.815.354	\$ 3.114.422	\$ 5.929.776
Asistente Social J.E.P.	18	50	\$ 2.820.230	\$ 545.851	\$ 1.000.727	\$ 1.455.602	\$ 1.910.478	\$ 2.365.354	\$ 2.820.230	\$ 2.972.653	\$ 5.792.883
Operador de Sistemas	18	3	\$ 2.820.230	\$ 545.851	\$ 1.000.727	\$ 1.455.602	\$ 1.910.478	\$ 2.365.354	\$ 2.820.230	\$ 2.972.653	\$ 5.792.883
Profesional Universitario	18	7	\$ 2.820.230	\$ 545.851	\$ 1.000.727	\$ 1.455.602	\$ 1.910.478	\$ 2.365.354	\$ 2.820.230	\$ 2.972.653	\$ 5.792.883

CUADRO FINAL NIVELACION SALARIAL FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS RAMA JUDICIAL.

		Nº CARGOS	COMPLEM.	2013	2014	2015	2016	2017	2018	ASIGNACION BASICA	2018
Técnico	18	2	\$ 2.820.230	\$ 545.851	\$ 1.000.727	\$ 1.455.602	\$ 1.910.478	\$ 2.365.354	\$ 2.820.230	\$ 2.972.653	\$ 5.792.883
Profesional Universitario DEAJ	15	5	\$ 2.810.632	\$ 543.993	\$ 997.321	\$ 1.450.649	\$ 1.903.977	\$ 2.357.304	\$ 2.810.632	\$ 2.892.737	\$ 5.703.369
Técnico DEAJ	15	1	\$ 2.810.632	\$ 543.993	\$ 997.321	\$ 1.450.649	\$ 1.903.977	\$ 2.357.304	\$ 2.810.632	\$ 2.892.737	\$ 5.703.369
Profesional Universitario DEAJ	14	29	\$ 2.810.655	\$ 543.998	\$ 997.329	\$ 1.450.661	\$ 1.903.992	\$ 2.357.324	\$ 2.810.655	\$ 2.892.690	\$ 5.703.345
Profesional Universitario DEAJ	14	96	\$ 2.810.655	\$ 543.998	\$ 997.329	\$ 1.450.661	\$ 1.903.992	\$ 2.357.324	\$ 2.810.655	\$ 2.892.690	\$ 5.703.345
Contador de Tribunal	17	6	\$ 2.799.795	\$ 541.896	\$ 993.476	\$ 1.445.056	\$ 1.896.635	\$ 2.348.215	\$ 2.799.795	\$ 2.818.228	\$ 5.618.023
Profesional Universitario	17	19	\$ 2.799.795	\$ 541.896	\$ 993.476	\$ 1.445.056	\$ 1.896.635	\$ 2.348.215	\$ 2.799.795	\$ 2.818.228	\$ 5.618.023
Asistente Administrativo	16	9	\$ 2.726.070	\$ 527.626	\$ 967.315	\$ 1.407.004	\$ 1.846.693	\$ 2.286.381	\$ 2.726.070	\$ 2.691.663	\$ 5.417.733
Profesional Universitario	16	298	\$ 2.726.070	\$ 527.626	\$ 967.315	\$ 1.407.004	\$ 1.846.693	\$ 2.286.381	\$ 2.726.070	\$ 2.691.663	\$ 5.417.733
Técnico	16	1	\$ 2.726.070	\$ 527.626	\$ 967.315	\$ 1.407.004	\$ 1.846.693	\$ 2.286.381	\$ 2.726.070	\$ 2.691.663	\$ 5.417.733
Asistente Administrativo DEAJ	13	1	\$ 2.712.199	\$ 524.942	\$ 962.393	\$ 1.399.845	\$ 1.837.296	\$ 2.274.747	\$ 2.712.199	\$ 2.603.635	\$ 5.315.834
Profesional Universitario DEAJ	13	12	\$ 2.712.199	\$ 524.942	\$ 962.393	\$ 1.399.845	\$ 1.837.296	\$ 2.274.747	\$ 2.712.199	\$ 2.603.635	\$ 5.315.834
Técnico DEAJ	13	3	\$ 2.712.199	\$ 524.942	\$ 962.393	\$ 1.399.845	\$ 1.837.296	\$ 2.274.747	\$ 2.712.199	\$ 2.603.635	\$ 5.315.834
Asistente Social	1	282	\$ 2.701.692	\$ 522.908	\$ 958.665	\$ 1.394.422	\$ 1.830.179	\$ 2.265.936	\$ 2.701.692	\$ 2.544.099	\$ 5.245.791
Auxiliar Judicial Grado 01	1	812	\$ 2.492.922	\$ 482.501	\$ 884.585	\$ 1.286.669	\$ 1.688.754	\$ 2.090.838	\$ 2.492.922	\$ 2.538.807	\$ 5.031.729
Asistente Administrativo	15	1	\$ 2.492.922	\$ 482.501	\$ 884.585	\$ 1.286.669	\$ 1.688.754	\$ 2.090.838	\$ 2.492.922	\$ 2.538.807	\$ 5.031.729
Profesional Universitario	15	10	\$ 2.492.922	\$ 482.501	\$ 884.585	\$ 1.286.669	\$ 1.688.754	\$ 2.090.838	\$ 2.492.922	\$ 2.538.807	\$ 5.031.729
Asistente Administrativo DEAJ	12	24	\$ 2.479.890	\$ 479.979	\$ 879.961	\$ 1.279.943	\$ 1.679.925	\$ 2.079.907	\$ 2.479.890	\$ 2.444.667	\$ 4.924.557
Técnico DEAJ	12	1	\$ 2.479.890	\$ 479.979	\$ 879.961	\$ 1.279.943	\$ 1.679.925	\$ 2.079.907	\$ 2.479.890	\$ 2.444.667	\$ 4.924.557
Auxiliar Judicial Grado 02	2	143	\$ 2.470.771	\$ 478.214	\$ 876.725	\$ 1.275.237	\$ 1.673.748	\$ 2.072.259	\$ 2.470.771	\$ 2.389.877	\$ 4.860.648
Oficial Mayor de Tribunal	NOM	268	\$ 2.470.771	\$ 478.214	\$ 876.725	\$ 1.275.237	\$ 1.673.748	\$ 2.072.259	\$ 2.470.771	\$ 2.389.877	\$ 4.860.648
Asistente Administrativo	14	1	\$ 2.401.196	\$ 464.748	\$ 852.037	\$ 1.239.327	\$ 1.626.617	\$ 2.013.907	\$ 2.401.196	\$ 2.381.064	\$ 4.782.260
Profesional Universitario	14	34	\$ 2.401.196	\$ 464.748	\$ 852.037	\$ 1.239.327	\$ 1.626.617	\$ 2.013.907	\$ 2.401.196	\$ 2.381.064	\$ 4.782.260
Técnico	14	1	\$ 2.401.196	\$ 464.748	\$ 852.037	\$ 1.239.327	\$ 1.626.617	\$ 2.013.907	\$ 2.401.196	\$ 2.381.064	\$ 4.782.260
Secretario de Circuito	NOM	1589	\$ 2.399.198	\$ 464.361	\$ 851.328	\$ 1.238.296	\$ 1.625.263	\$ 2.012.230	\$ 2.399.198	\$ 2.378.331	\$ 4.777.529
Bibliotecólogo de Tribunal	NOM	2	\$ 2.235.346	\$ 432.648	\$ 793.187	\$ 1.153.727	\$ 1.514.267	\$ 1.874.807	\$ 2.235.346	\$ 2.365.481	\$ 4.600.827
Asistente Administrativo DEAJ	11	1	\$ 2.223.797	\$ 430.412	\$ 789.089	\$ 1.147.766	\$ 1.506.443	\$ 1.865.120	\$ 2.223.797	\$ 2.302.868	\$ 4.526.665
Profesional Universitario DEAJ	11	143	\$ 2.223.797	\$ 430.412	\$ 789.089	\$ 1.147.766	\$ 1.506.443	\$ 1.865.120	\$ 2.223.797	\$ 2.302.868	\$ 4.526.665
Técnico DEAJ	11	17	\$ 2.223.797	\$ 430.412	\$ 789.089	\$ 1.147.766	\$ 1.506.443	\$ 1.865.120	\$ 2.223.797	\$ 2.302.868	\$ 4.526.665
Asistente Administrativo	13	1	\$ 2.216.438	\$ 428.988	\$ 786.478	\$ 1.143.968	\$ 1.501.458	\$ 1.858.948	\$ 2.216.438	\$ 2.244.814	\$ 4.461.252
Técnico	13	13	\$ 2.216.438	\$ 428.988	\$ 786.478	\$ 1.143.968	\$ 1.501.458	\$ 1.858.948	\$ 2.216.438	\$ 2.244.814	\$ 4.461.252
Asistente Administrativo DEAJ	10	4	\$ 2.204.069	\$ 426.594	\$ 782.089	\$ 1.137.584	\$ 1.493.079	\$ 1.848.574	\$ 2.204.069	\$ 2.159.954	\$ 4.364.023
Técnico DEAJ	10	12	\$ 2.204.069	\$ 426.594	\$ 782.089	\$ 1.137.584	\$ 1.493.079	\$ 1.848.574	\$ 2.204.069	\$ 2.159.954	\$ 4.364.023
Secretario Municipal	NOM	2017	\$ 2.203.051	\$ 426.397	\$ 781.728	\$ 1.137.059	\$ 1.492.389	\$ 1.847.720	\$ 2.203.051	\$ 2.150.698	\$ 4.353.749
Auxiliar Judicial Grado 03	3	45	\$ 2.031.015	\$ 393.100	\$ 720.683	\$ 1.048.266	\$ 1.375.849	\$ 1.703.432	\$ 2.031.015	\$ 2.105.129	\$ 4.136.144
Asistente Administrativo	12	4	\$ 2.031.015	\$ 393.100	\$ 720.683	\$ 1.048.266	\$ 1.375.849	\$ 1.703.432	\$ 2.031.015	\$ 2.105.129	\$ 4.136.144

CUADRO FINAL NIVELACION SALARIAL FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS RAMA JUDICIAL.

		Nº CARGOS	COMPLEM.	2013	2014	2015	2016	2017	2018	ASIGNACION BASICA	2018
Operador de Sistemas	12	1	\$ 2.031.015	\$ 393.100	\$ 720.683	\$ 1.048.266	\$ 1.375.849	\$ 1.703.432	\$ 2.031.015	\$ 2.105.129	\$ 4.136.144
Profesional Universitario	12	4	\$ 2.031.015	\$ 393.100	\$ 720.683	\$ 1.048.266	\$ 1.375.849	\$ 1.703.432	\$ 2.031.015	\$ 2.105.129	\$ 4.136.144
Oficial Mayor de Circuito	NOM	1698	\$ 2.012.533	\$ 389.523	\$ 714.125	\$ 1.038.727	\$ 1.363.329	\$ 1.687.931	\$ 2.012.533	\$ 2.066.882	\$ 4.079.415
Escribiente Alta Corporación	NOM	102	\$ 1.667.962	\$ 322.831	\$ 591.858	\$ 860.884	\$ 1.129.910	\$ 1.398.936	\$ 1.667.962	\$ 1.964.660	\$ 3.632.622
Auxiliar Judicial Grado 04	4	145	\$ 1.666.217	\$ 322.494	\$ 591.238	\$ 859.983	\$ 1.128.728	\$ 1.397.472	\$ 1.666.217	\$ 1.946.131	\$ 3.612.348
Asistente Administrativo	11	4	\$ 1.666.217	\$ 322.494	\$ 591.238	\$ 859.983	\$ 1.128.728	\$ 1.397.472	\$ 1.666.217	\$ 1.946.131	\$ 3.612.348
Profesional Universitario	11	13	\$ 1.666.217	\$ 322.494	\$ 591.238	\$ 859.983	\$ 1.128.728	\$ 1.397.472	\$ 1.666.217	\$ 1.946.131	\$ 3.612.348
Técnico	11	39	\$ 1.666.217	\$ 322.494	\$ 591.238	\$ 859.983	\$ 1.128.728	\$ 1.397.472	\$ 1.666.217	\$ 1.946.131	\$ 3.612.348
Asistente Social	2	35	\$ 1.660.636	\$ 321.414	\$ 589.258	\$ 857.103	\$ 1.124.947	\$ 1.392.792	\$ 1.660.636	\$ 1.881.818	\$ 3.542.454
Oficial Mayor Municipal	NOM	1305	\$ 1.656.848	\$ 320.680	\$ 587.914	\$ 855.148	\$ 1.122.381	\$ 1.389.615	\$ 1.656.848	\$ 1.837.336	\$ 3.494.184
Asistente Administrativo DEAJ	9	13	\$ 1.494.764	\$ 289.309	\$ 530.400	\$ 771.491	\$ 1.012.582	\$ 1.253.673	\$ 1.494.764	\$ 1.830.736	\$ 3.325.500
Técnico DEAJ	9	2	\$ 1.494.764	\$ 289.309	\$ 530.400	\$ 771.491	\$ 1.012.582	\$ 1.253.673	\$ 1.494.764	\$ 1.830.736	\$ 3.325.500
Asistente Administrativo DEAJ	8	22	\$ 1.494.761	\$ 289.309	\$ 530.399	\$ 771.490	\$ 1.012.580	\$ 1.253.671	\$ 1.494.761	\$ 1.830.733	\$ 3.325.494
Auxiliar Judicial Grado 05	5	5	\$ 1.492.638	\$ 288.898	\$ 529.646	\$ 770.394	\$ 1.011.142	\$ 1.251.890	\$ 1.492.638	\$ 1.783.138	\$ 3.275.776
Asistente Administrativo	10	2	\$ 1.492.638	\$ 288.898	\$ 529.646	\$ 770.394	\$ 1.011.142	\$ 1.251.890	\$ 1.492.638	\$ 1.783.138	\$ 3.275.776
Escribiente de Tribunal o Consejo Seccional	NOM	351	\$ 1.522.854	\$ 294.746	\$ 540.368	\$ 785.989	\$ 1.031.611	\$ 1.277.233	\$ 1.522.854	\$ 1.724.337	\$ 3.247.191
Asistente Administrativo DEAJ	7	110	\$ 1.498.322	\$ 289.998	\$ 531.663	\$ 773.328	\$ 1.014.993	\$ 1.256.657	\$ 1.498.322	\$ 1.680.095	\$ 3.178.417
Escribiente de Circuito	NOM	1763	\$ 1.433.303	\$ 277.413	\$ 508.591	\$ 739.769	\$ 970.947	\$ 1.202.125	\$ 1.433.303	\$ 1.661.472	\$ 3.094.775
Archivero	9	1	\$ 1.332.398	\$ 257.884	\$ 472.787	\$ 687.689	\$ 902.592	\$ 1.117.495	\$ 1.332.398	\$ 1.634.840	\$ 2.967.238
Asistente Administrativo	9	6	\$ 1.332.398	\$ 257.884	\$ 472.787	\$ 687.689	\$ 902.592	\$ 1.117.495	\$ 1.332.398	\$ 1.634.840	\$ 2.967.238
Asistente Administrativo	8	12	\$ 1.325.164	\$ 256.483	\$ 470.219	\$ 683.956	\$ 897.692	\$ 1.111.428	\$ 1.325.164	\$ 1.468.236	\$ 2.793.400
Asistente Administrativo DEAJ	6	109	\$ 1.340.963	\$ 259.541	\$ 475.825	\$ 692.110	\$ 908.394	\$ 1.124.678	\$ 1.340.963	\$ 1.365.989	\$ 2.706.952
Asistente Administrativo	7	15	\$ 1.329.238	\$ 257.272	\$ 471.665	\$ 686.058	\$ 900.452	\$ 1.114.845	\$ 1.329.238	\$ 1.328.535	\$ 2.657.773
Citador	5	29	\$ 1.329.591	\$ 257.340	\$ 471.790	\$ 686.241	\$ 900.691	\$ 1.115.141	\$ 1.329.591	\$ 1.309.137	\$ 2.638.728
Auxiliar Administrativo DEAJ	5	20	\$ 1.209.380	\$ 234.074	\$ 429.135	\$ 624.196	\$ 819.257	\$ 1.014.319	\$ 1.209.380	\$ 1.233.786	\$ 2.443.166
Asistente Administrativo DEAJ	5	429	\$ 1.209.380	\$ 234.074	\$ 429.135	\$ 624.196	\$ 819.257	\$ 1.014.319	\$ 1.209.380	\$ 1.233.786	\$ 2.443.166
Escribiente Municipal	NOM	2020	\$ 1.200.441	\$ 232.344	\$ 425.963	\$ 619.583	\$ 813.202	\$ 1.006.822	\$ 1.200.441	\$ 1.224.015	\$ 2.424.456
Citador	4	355	\$ 1.127.807	\$ 218.285	\$ 400.190	\$ 582.094	\$ 763.998	\$ 945.903	\$ 1.127.807	\$ 1.215.241	\$ 2.343.048
Asistente Administrativo	6	149	\$ 1.113.798	\$ 215.574	\$ 395.219	\$ 574.864	\$ 754.508	\$ 934.153	\$ 1.113.798	\$ 1.215.060	\$ 2.328.858
Asistente Judicial	6	366	\$ 1.113.798	\$ 215.574	\$ 395.219	\$ 574.864	\$ 754.508	\$ 934.153	\$ 1.113.798	\$ 1.215.060	\$ 2.328.858
Chofer	6	84	\$ 1.113.798	\$ 215.574	\$ 395.219	\$ 574.864	\$ 754.508	\$ 934.153	\$ 1.113.798	\$ 1.215.060	\$ 2.328.858
Conductor	6	6	\$ 1.113.798	\$ 215.574	\$ 395.219	\$ 574.864	\$ 754.508	\$ 934.153	\$ 1.113.798	\$ 1.215.060	\$ 2.328.858
Oficinista Judicial	6	9	\$ 1.113.798	\$ 215.574	\$ 395.219	\$ 574.864	\$ 754.508	\$ 934.153	\$ 1.113.798	\$ 1.215.060	\$ 2.328.858
Citador	3	2322	\$ 1.150.033	\$ 222.587	\$ 408.076	\$ 593.566	\$ 779.055	\$ 964.544	\$ 1.150.033	\$ 1.134.575	\$ 2.284.608
Asistente Administrativo	5	12	\$ 1.019.494	\$ 197.321	\$ 361.756	\$ 526.190	\$ 690.625	\$ 855.059	\$ 1.019.494	\$ 1.044.514	\$ 2.064.008
Auxiliar Administrativo DEAJ	4	32	\$ 1.004.424	\$ 194.405	\$ 356.409	\$ 518.413	\$ 680.417	\$ 842.421	\$ 1.004.424	\$ 972.260	\$ 1.976.684

CUADRO FINAL NIVELACION SALARIAL FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS RAMA JUDICIAL.

		Nº CARGOS	COMPLEM.	2013	2014	2015	2016	2017	2018	ASIGNACION BASICA	2018
Asistente Administrativo DEAJ	4	16	\$ 1.004.424	\$ 194.405	\$ 356.409	\$ 518.413	\$ 680.417	\$ 842.421	\$ 1.004.424	\$ 972.260	\$ 1.976.684
Auxiliar de Servicios Generales	4	27	\$ 978.650	\$ 189.416	\$ 347.263	\$ 505.110	\$ 662.957	\$ 820.803	\$ 978.650	\$ 908.205	\$ 1.886.855
Auxiliar Administrativo DEAJ	3	235	\$ 947.245	\$ 183.338	\$ 336.119	\$ 488.901	\$ 641.682	\$ 794.464	\$ 947.245	\$ 827.816	\$ 1.775.061
Auxiliar de Servicios Generales	3	99	\$ 939.793	\$ 181.895	\$ 333.475	\$ 485.054	\$ 636.634	\$ 788.213	\$ 939.793	\$ 768.154	\$ 1.707.947
Conductor	3	23	\$ 939.793	\$ 181.895	\$ 333.475	\$ 485.054	\$ 636.634	\$ 788.213	\$ 939.793	\$ 768.154	\$ 1.707.947